

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31597

Mendoza, Viernes 8 de Abril de 2022

Normas: 41 - Edictos: 262

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	40
ORDENANZAS	68
DECRETOS MUNICIPALES	71
Sección Particular	74
CONTRATOS SOCIALES	75
CONVOCATORIAS	79
REMATES	88
CONCURSOS Y QUIEBRAS	102
TITULOS SUPLETORIOS	121
NOTIFICACIONES	123
SUCESORIOS	144
MENSURAS	152
AVISO LEY 11.867	157
AVISO LEY 19.550	157
AUDIENCIAS PUBLICAS	159
CONCURSO PÚBLICO	159
LICITACIONES	160

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 245

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2022

Visto el EX-2022-00983432-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la renuncia de la Magíster Mercedes Monzón Egaña; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la citada Magíster, presenta la renuncia como Directora de Evaluación de la Calidad Educativa de la Dirección General de Escuelas, a partir del 28 de febrero de 2022.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Téngase por aceptada, a partir del 28 de febrero de 2022, la renuncia presentada por la Magíster MERCEDES MONZÓN EGAÑA, DNI N° 35.366.366, Clase 1990, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Directora de Evaluación de la Calidad Educativa; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designada por Decreto N° 459/20.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 246

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del día 10 de marzo de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, al señor Ministro de Seguridad, Lic. RAÚL LEVRINO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 404

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-00928552-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aceptación de la cesión gratuita de vehículos, recibidos oportunamente en comodato, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio Marco N° 8 de fecha 30 de enero de 2017, suscripto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación y la Administradora de Trabajo Local, aprobado por Decreto N° 167/17, se estableció como principal objeto la coordinación de acciones de cooperación para el fortalecimiento integral del Sistema de Riesgos del Trabajo;

Que en tal contexto, mediante Acuerdo Específico de fecha 24 de febrero de 2021, celebrado entre las mismas partes, aprobado por Decreto N° 244/21, se acordó el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 24557, N° 27348 y N° 19587 y demás normas complementarias;

Que en la Cláusula Décimo Primera del Acuerdo Específico precedentemente citado, se estipuló que la Administradora de Trabajo Local se comprometió a declarar bajo juramento su voluntad de recibir en forma gratuita y directa los vehículos oportunamente entregados en comodato por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación o caso contrario a restituir dichos bienes al Organismo durante el primer semestre del año 2021;

Que en orden 03, obra comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, expresando la voluntad de recibir en forma gratuita y directa los vehículos que fueran oportunamente entregados por la S.R.T. a la Administradora de Trabajo Local, mediante contrato de comodato, comunicación expedida en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Convenio Específico arriba aludido, individualizando los rodados cuya cesión se acepta;

Que en orden 04, se encuentra agregada copia del Decreto N° 244/2021, que aprueba el Convenio Específico anteriormente citado;

Que en orden 11, se ha glosado copia de la nota NO-2021-49443810-APN-SI#SRT, de la cual resulta que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación ha tomado conocimiento de la manifestación de aceptación de la cesión efectuada por el Sr. Gobernador de la Provincia y que, por otra parte, se trata de una cesión gratuita de la titularidad del dominio de los automotores que con anterioridad dicha Superintendencia entregó a la Administración de Trabajo Local a título de comodato;

Que el Artículo 127 de la Ley N° 8706 prevé que la incorporación de bienes al patrimonio provincial, a título gratuito y sin cargo, exige la aceptación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Artículo 123 del Decreto N° 1000/2015, prevé para el caso de los bienes registrables -automotores- que los mismos se inscribirán en los Registros de la Propiedad del Automotor, a nombre de la "Provincia de Mendoza", cuando se trate de reparticiones centralizadas y que por norma emanada del Poder Ejecutivo, se determinará la afectación de los bienes al organismo que tenga a su cargo el uso;

Que en este caso se requiere la afectación de los bienes al uso de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza para que en su carácter de Administradora del Trabajo Local, en el marco del Convenio Específico, anteriormente individualizado, los aplique al cumplimiento de los objetivos perseguidos con la celebración de los convenios con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación;

Que es necesario autorizar al Sr. Subsecretario de Trabajo y Empleo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, para suscribir toda la documentación y concretar los trámites pertinentes para la transferencia de titularidad de los automotores individualizados en el Anexo del presente decreto;

Por ello, atento a lo dictaminado en orden 14 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y lo dispuesto por los Artículos 127 de la Ley N° 8706, 123 del Decreto N° 1000/2015 y la Cláusula Décimo Primera del Convenio Específico aprobado por Decreto N° 244/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la donación efectuada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación (S.R.T.) de los automotores que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Aféctense los vehículos individualizados en el Anexo del presente decreto, al uso de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, con destino a la potenciación de las acciones de prevención, control y fiscalización, en procura del mejoramiento continuo de las condiciones y medio ambiente de trabajo de los establecimientos productivos de la jurisdicción provincial, de conformidad con lo establecido en el CONVE-2021-16163677-APN-GG#SRT.

Artículo 3º- Autorícese al Sr. Subsecretario de Trabajo y Empleo, Dr. SEGURA, CARLOS GUIDO, D.N.I. N° 22.603.157, a suscribir los formularios y toda la documentación necesaria para concretar los trámites pertinentes ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, para la transferencia de titularidad de los automotores individualizados en el Anexo del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 412

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2022

Visto el EX-2022-00983432-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación de la Profesora Romina Paola Durán; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3, obra nota del Director General de Escuelas, solicitando la designación de la Profesora de Grado Universitario en Ciencias de la Educación Romina Paola Durán, como Directora de Evaluación de la Calidad Educativa.

Que se incorpora volante de imputación preventiva del cargo en orden 8, el cual se encuentra vacante, según Decreto N° 245 de fecha 10 de marzo de 2022.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 9356 y el Decreto Acuerdo N° 191/22- Presupuesto Año 2022.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Designese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Profesora ROMINA PAOLA DURÁN, D.N.I. N° 34.807.895, Clase 1990, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Directora de Evaluación de la Calidad Educativa, UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

08/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 422

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-01398375-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 02 obra nota suscripta por el Jefe de la División Compras de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad, dirigida a la Delegada de la Contaduría General de la Provincia, informando: "La presente Licitación comprende la adquisición de 4.000.000 Raciones Alimentarias para las Personas Privadas de la Libertad alojados en los distintos Complejos, Unidades y Alcaldías Penitenciarias del Servicio Penitenciario Provincial como así también para el personal penitenciario que presta servicio en la modalidad de 24 hs., por el término aproximado de dos años y/o hasta el agotamiento total de las raciones, pudiendo ser prorrogado por un año conforme lo establece el art. 132° inc. j) de la Ley N° 8706;

Que en orden 03 se acompaña presupuesto inicial, de fecha 10/03/2022, de la Empresa CLISA INTERIOR S.A., por la que se sugiere un precio por ración preparada de \$ 975,00 (incluido IVA). Aclara que atento al proceso inflacionario en el que se halla el país y la Provincia, al momento de la nueva licitación el valor cotizado en el presupuesto se verá afectado en un 5% más por mes;

Que en orden 04 se incorpora Solicitud de Compra, para la adquisición de "RACIÓN PREPARADA PARA SERVICIO PENITENCIARIO", por 4.000.000 unidades, a un valor estimado de \$ 975,00 por unidad, lo que arriba a un valor total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 3.900.000.000,00);

Que en orden 06 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales (Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF- Marzo 2021), en orden 08 (págs. 01/20) obra Pliego de Condiciones Particulares y (págs. 21/52) obra Pliego de Menús Adultos y Niños;

Que en orden 10 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 167/2022, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 499.999.500,00), contando con el Visto Bueno de la Coordinación de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad en orden 13 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 38, de conformidad con lo establecido en el art. 81 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15;

Que en orden 11 la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad informa que "se corresponde a una imputación parcial de las raciones estipuladas para el presente año 2022, hasta tanto sean liberadas las reservas correspondientes y se autorice el refuerzo de partida presupuestaria para cumplimentar la totalidad a imputar..."

Que en orden 12 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento SISTEMA COMPR.AR: 11613-23-SCO22, de "ración preparada para penitenciaría", por 4.000.000 unidades, por un precio unitario de \$ 975,00, por un total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 3.900.000.000,00), contando

con el Visto Bueno de la Coordinación de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad en orden 13;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a División Compras de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares obrantes en órdenes 06 y 08, y Solicitud de Contratación/Requerimiento SISTEMA COMPR.AR: 11613-23-SCO22 de orden 12, por un monto total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 3.900.000.000,00), correspondiendo una imputación parcial de las raciones estipuladas para el presente año 2022 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 499.999.500,00), hasta tanto sean liberadas las reservas correspondientes y se autorice el refuerzo de partida presupuestaria para cumplimentar la totalidad a imputar.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41201 Fin: 000 – U.G.G.: J91217 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 398

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2022

Visto el EX-2019-02775893-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 264/19 del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22.802 y modificatorias, las causas abiertas a la

fecha de entrada en vigencia del decreto se seguirán rigiendo bajo la ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por supermercado "ÁTOMO", propiedad de la citada firma, contra la Resolución N° 63/18 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), por violación a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22.802 y modificatorias vigente a la fecha de su aplicación;

Que el Recurso Jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que desde el punto de vista sustancial surge del Acta N° 1301 que obra a fojas 1 de la causa digitalizada en número de Orden 31, que el día 29 de septiembre de 2016, inspectores de la Dirección de Industria y Comercio se hicieron presentes en el local de la sancionada y constataron la infracción a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22.802 y modificatorias, por no tener exhibidos los precios a la vista del público de los productos que comercializa;

Que los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional 07/02 rezan que la exhibición de precios deberá efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible y que cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en lugares de acceso a la vista del público;

Que las infracciones a la Resolución Nacional 07/02 son de tipo "formal" y quedan tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la ley. Ello es así porque la finalidad es evitar el engaño y confusión del consumidor. Y para eso debe velar la autoridad administrativa que tiene a su cargo la aplicación de la ley. Esa es la forma de hacer sociedades más justas y civilizadas.

Que las Leyes 24.240 y 22.802 y sus concordantes se dictaron para proteger a los consumidores ante la creciente vulnerabilidad de éstos en las relaciones económicas, porque para que el mercado continúe desarrollándose con más inversiones, tecnologías, creación de nuevos bienes de consumo, progreso constante en las técnicas de comercialización y marketing, se necesita el fortalecimiento de la posición del consumidor;

Que la Constitución de 1994 incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tienen tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores –productores y oferentes de bienes y servicios – y la transparencia del mercado. Y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que riguarda tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos;

Que la Ley 22.802 reglaba aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados y con ello procuraba una mayor protección de los consumidores y usuarios;

Que el esquema de protección que establecía la Ley 22.802 se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación tampoco lo son. Por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado. Lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que no le asiste razón al quejoso al pretender impugnar la validez del acta, por lo que el agravio debe ser desestimado;

Que, por su parte, tampoco le asiste razón al pretender impugnar el acto administrativo, que no solo ha sido debidamente motivado (Artículo 45 de la Ley 9003) sino que, además, fue dictado luego de un proceso en el que se respetó el debido derecho de defensa y se cumplió con los trámites sustanciales exigidos por la normativa correspondiente;

Que con relación al monto de la multa la misma se presenta razonable, teniendo en cuenta el tipo de infracción cometido por la quejosa y la ausencia de justificación del agravio desarrollado;

Que, en efecto, la administrada no ha logrado demostrar cuál es el perjuicio concreto que la sanción le acarrea, no aportando en concreto adónde radica el error de la Administración en la determinación del monto;

Por lo expuesto y en conformidad con los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 264/19 del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía. En consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 997

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2020

Visto el Expediente N° 10620-D-15-18006 y Expedientes acumulados N° 9468-D-14-18006 y N° 16413-P-13-18006 a través del cual la empresa Prestaciones S.A. presenta Recurso Jerárquico contra Resolución N° 1665 del año 2015, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la recurrente a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1665/2015, mediante el cual se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria oportunamente planteado por la administrada.

Que analizada la procedencia formal del recurso intentado, el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo establecido conforme la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tanto, corresponde su admisión formal.

Que entonces procede el análisis de su mérito en lo sustancial.

Que la recurrente sostiene que ha sido desoída su pretensión originaria de declaración de prescripción por inaplicación de los Artículos 107 y 108 de la Ley N° 6082; ya que no cometió una nueva falta ni se le siguió un juicio de apremio fiscal.

Que la recurrente asumió, el pago de la multa impuesta a través de un plan de pago al día 27 de noviembre del año 2013, lo cual evidencia el reconocimiento y el consentimiento de la deuda por la multa que se le impuso.

Que el accionar de la recurrente en el caso que nos ocupa, resulta contraria a sus actos propios toda vez que voluntariamente se acogió a un plan de pago de la multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco con Noventa y Dos Centavos (\$475,92), por lo que mal pudo solicitar la declaración de la prescripción administrativa de dicha multa a tan solamente cinco (5) días corridos después de haber adherido al plan. Es decir, a día 02 de diciembre de 2013.

Que los agravios esgrimidos, no pueden prosperar.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la empresa Prestaciones S.A., C.U.I.T. N° 30-70761059-6, contra la Resolución N° 1665 del año 2015, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1888

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° 14500-A-2013-18006 y Expedientes acumulados y N° 1463-S-2013-18006 y N° 6167-A-2013-18006 en el cual la Empresa Autotransportes Andesmar S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 4118/2013, emitida por la ex Secretaría Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la procedencia formal del recurso, se advierte que el mismo ha sido interpuesto dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo que corresponde admitirlo formalmente.

Que corresponde analizar el recurso en su aspecto sustancial.

Que la recurrente fue infraccionada, el 06/02/2013, "Por estar trabajando como servicio contratado y el chofer posee seguro de riesgo de trabajo (ART) todo al momento del control y en la unidad dominio KFR-684".

En el campo destinado a observaciones del propio formulario del acta de infracción se asienta por el señor inspector que se "retiene certificado de ART vencido".

Que al acta de infracción se le adjuntó copia simple del certificado de afiliación de la empresa con la aseguradora de riesgo del trabajo Prevención ART S.A. que refleja la cobertura para el chofer Yamil O. Maya hasta el día 03/11/2012.

Que estas circunstancias se reflejan en el acta de infracción serie "C" N° 029715 y en la copia del certificado de afiliación por el contrato asegurativo N°144963.

Que la empresa sumariada no presentó descargo, siendo hallada culpable de transgredir el Artículo 154 de la Ley N° 6082, merecedora de la sanción de multa impuesta por resolución condenatoria N°0942/2013.

Que la empresa interpuso recurso jerárquico en trato, en donde expone agravios acerca del supuesto error que hubo el rechazo forma de su anterior revocatoria y que fue por razón de extemporaneidad, remarcando la supuesta carencia de firma del acta de infracción. Da a entender que el conductor si poseía cobertura de ART no siendo obligatorio portar por el certificado de afiliación en la unidad, tachando al razonamiento de la autoridad de aplicación de una general irrazonabilidad.

Que se advierte que la recurrente yerra en cuanto a su propio cómputo del plazo que le cupo observar para así articular su anterior recurso de revocatoria en tiempo y forma y desacierta en el objeto de sus demás refutaciones a la vista de los actuados.

Que no obstante lo dicho la resolución condenatoria se apoya en el acta de infracción que consigna, aseverativamente que el chofer posee seguro de riesgo de trabajo (ART) al momento del control y en la unidad. Y sea por la causa que fuere, aun de índole involuntaria, que resulta patente por el acta mentada en sí misma, no refiere a ningún hecho transgresor de ninguno de los deberes normativamente impuestos al principal de un servicio contratado.

Que hemos de asumir que las observaciones que puede extender el señor inspector han de ser amplificadoras de la declaración que se asientan en el cuerpo del acta de infracción pues son estas declaraciones del cuerpo del acta de infracción y no otras, ni siquiera las observaciones, las que fundamentan la imputación formal de la falta de transporte.

Que las observaciones deben ser coherentes y consistente con el hecho comprobado contribuyendo a su claridad especialmente para el infraccionado. Estas no pueden contradecir o contrariar el sentido o el significado del texto de las declaraciones fijadas en el cuerpo del acta de infracción, pues constituyen el aspecto esencial del acto.

Que a lo señalado se añade el error palmario en la sola invocación del Artículo 154 de la Ley N° 6082 para fundamentar a la multa que se aplicó cuando es obvio que dicho texto legal es meramente clasificatorio de los diversos servicios de transporte sin instituir a ningún deber jurídico concreto ni menos aún a un tipo contravencional que se relacionen a sanción concreta alguna, lo que hace procedente la admisión en lo sustancial del recurso en trato.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, quien comparte los conceptos vertidos por el Área Jurídica, de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admitase en lo formal y en lo sustancial el recurso jerárquico presentado por la Empresa Autotransportes Andesmar S.A., CUIT N° 30-56178540-2 contra la Resolución 4118/2013 emitida por la ex Secretaría Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Revoquense las resoluciones N° 4118/13 Y N° 0942/13, de la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1917

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° 804-C-2013-30093 y Expedientes acumulados N° 10501-D-2010-10036 y N° 12444-C-2010-10036 en el cual la Empresa Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión de Servicios CATA Internacional Limitada, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 275/2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso jerárquico ha sido interpuesto en el plazo legal, por ello debe ser admitido en su aspecto formal conforme lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo

Que el recurrente se queja de que el hecho comprobado fue incorrectamente tipificado bajo el Artículo 156 de la Ley N°6082, criticando también la aplicación de la reincidencia, por entender que ésta no procede. Culmina su censura reprochando al acto sancionatorio una viciosidad grave susceptible de acarrear la nulidad de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo. Pide la suspensión de los efectos del acto. Se reserva el caso Federal (Ley N° 48). Solicita la nulidad de las resoluciones recurridas y el dictado de su sobreseimiento.

Que en el aspecto sustancial el recurso no puede prosperar toda vez que el hecho comprobado de un servicio que no está autorizado como "regular" constituye una flagrante transgresión de los deberes que le impone el artículo 156 de la Ley N° 6082, al concesionario de un servicio público regular. Esta clase de prestador debe identificarse y disponerse a operar y a competir como tal de cara a una población usuaria a la que debe satisfacer en forma regular, continua y eficiente conforme lo dispone el régimen legal y convenido con el poder concedente como servicio "regular" y no otro.

Que la reincidencia ha sido justamente aplicada conforme a los artículos 90, 91 de la Ley 6082 y a la vista

de la planilla de antecedentes de la empresa que corre glosada a fojas 10 a 15 del expediente N°12444-C-2010-10036. En dicha planilla de antecedentes se constatan infracciones cometidas dentro de los dos años anteriores a la infracción levantada, habiendo sido infligidas aquellas infracciones con multa que a su vez han quedado firmes, ya sea por que se ven consentidas o ejecutadas en atención a su pago, o a su sumisión a planes de pago, o por su envío al apremio.

Que la sanción de multa que se le impuso a la presentante fue correctamente derivada del derecho vigente y aplicable a las circunstancias emergentes de los actuados por lo que su legitimidad se sostiene, como así también la legitimidad de la denegatoria de la revocación.

Que corresponde dictar el sobreseimiento a favor del conductor de la unidad, ya que el mismo no se ha hallado bajo las circunstancias que contempla el Artículo 215 de la Ley 6082, como para que asuma la responsabilidad contravencional conjuntamente con su principal.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el recurso jerárquico presentado por la Empresa Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión de Servicios CATA Internacional Limitada, CUIT N° 33-54662883-9 contra la Resolución N° 275/2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos

Artículo 2°- Sobreseer al conductor de la unidad Sr. Claudio G. Escobar D.N.I. N° 22.973.376.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 175

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2021

Visto el Expediente N° 10972-T-13-00020 y Expedientes acumulados N° 10763-T-12-18006; N° 14386-T-10-10036 y N° 10205-D-10-10036, en el cual la Empresa Transportes El Plumerillo S.A., presenta Recurso de Alzada contra Resolución N° 621 del año 2013, emitida por el ex Ministerio de Infraestructura y Energía, actual actual Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la recurrente a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 621/13, mediante la cual se dispuso el rechazo del Recurso Jerárquico oportunamente planteado por la administrada.

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso intentado, el cual debe admitirse de conformidad con lo estatuido por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso intentado, la recurrente fue infraccionada mediante el acta de la serie "C" N° 025051, porque se le comprobó sobre la unidad, dominio EYV-619, que estaba circulando con falta de seguridad, dada la rotura de la cubierta interna derecha trasera y porque carecía de limpieza interna.

Que por ello se la sancionó por Resolución DVYMT N° 3302/10, cuya revocatoria fue denegada por la Resolución ST N° 2940/12 y habiendo sido también denegada la posterior impugnación jerárquica, en virtud de la Resolución MIE N° 621/13.

Que en el caso que nos ocupa la recurrente se agravia de la denegatoria jerárquica, porque entiende que la imputación por "falta de limpieza" careció de sustento en razón de que las condiciones climáticas eran adversas y llovía permanentemente para la fecha del acta de infracción, arguyendo persecución, arbitrariedad y abuso de autoridad.

Que este agravio no puede prosperar en razón de que el hecho comprobado en el acta de infracción, respecto de la falta de limpieza interna en la unidad nunca fue desvirtuado por la recurrente, lo cual torna insustancial a su expresión impugnativa, amén de la lisa y llana deserción del recurso entablado en relación con la imputación por la falta de seguridad dada la rotura de la cubierta interna derecha trasera, la que quedó firme y tampoco hay razón para admitir la tacha por persecución, arbitrariedad y abuso de autoridad.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso de Alzada presentado por la empresa Transportes El Plumerillo S.A., C.U.I.T. N° 30-64392215-7, contra la Resolución N° 621 del año 2013, emitida por el ex Ministerio de Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, por lo precedentemente expuesto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1621

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 6634-D-15-18006 y acumulados N° 708-D-15-18006 y N° 2471-D-15-18006, por el cual la Empresa TRANSPORTE EL PLUMERILLO S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 778/15; y

CONSIDERANDO:

Que analizando la procedencia formal del recurso intentado, surge de las constancias de autos que la Resolución 778 de fecha 20 de Abril del 2015, notificada el 14 de Mayo del 2015, es recurrida fuera del plazo legal. Esto debido a que se presentó el recurso con fecha 07 de Julio del 2015 superando el plazo de 10 días hábiles desde la fecha que se notificó la Resolución. Por lo que son de aplicación las disposiciones de los artículos 180 y 158 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que una interpretación armónica de las citadas normas lleva a la conclusión de que los únicos plazos que no son ordenatorios en el procedimiento administrativo provincial son aquellos plazos para interponer recursos administrativos. En este caso, al no ejercitarse el derecho de efectuar la presentación en tiempo hábil -10 (diez) días conforme lo dispone el artículo 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo- el mismo decae.

Por lo expuesto y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese en lo formal el Recurso de Alzada presentado por la Empresa TRANSPORTE EL PLUMERILLO S.A., contra la Resolución Nº 778/15 del año 2015, confirmándola en todas sus disposiciones.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto Nº: 209

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2022

VISTO el expediente Nº 2565-D-2019-20108 en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Licenciado LUIS DALMIRO BARBEITO, en nombre y representación de CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – AQUAPARK S.A. UTE, en contra de la Resolución Nº 963 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 23 de julio de 2019 (Resolución Nº 963-IVP-2019); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se denegó el pedido de suspensión del Acto Administrativo, Resolución del Honorable Directorio del citado Instituto Nº 380 de fecha 05 de abril del 2019, solicitado por la mencionada UTE.

Que además, en dicha Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto mediante Nota Nº 2573/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, por el recurrente en contra de la Resolución del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda Nº 380 de fecha 05

de mayo de 2019, correspondiente al LPN N° 02/2016 Barrio la Favorita 4B, Barrio San Agustín, Consorcio Los Quince, Sector Consorcio Los Olivos y El Eden, Capital, en el marco del Programa PROMEBA IV – del Departamento de Capital, ratificando en todos sus términos dicho acto administrativo.

Que a fojas 54/66 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en donde se indica que los requisitos formales de procedencia del recurso en análisis han sido debidamente observados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 183 y concordantes de la Ley N° 9003, debiendo ser admitido desde el punto de vista formal.

Que asimismo, deberá tenerse presente que los plazos administrativos a fin de promover las acciones regladas por la Ley N° 3918 no se encuentran cumplidos, atento no haber pronunciamiento mediante decisión administrativa definitiva y causante de estado, ya que el fondo del planteo aún no está resuelto ni se han agotado todos los medios de impugnación que se encuentran previstos en las leyes de procedimiento. Ello en armonía con los antecedentes de autos y tanto el Principio de Oficialidad pro administrado como el Principio de Verdad Material Administrativa, al cual también se encuentra sujeta la administración como el administrado, habiendo cooperado la primera a fin de reunir los elementos de juicio necesarios para decidir.

Que el recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria, objetando en general que la medida tomada por el Instituto Provincial de la Vivienda le provoca un daño irreparable; manifiesta que ha habido falta de valoración de las circunstancias de hecho y derecho aplicable; que las circunstancias no le son aplicables; que la comitente incurrió en demoras; que el plazo otorgado no resulta suficiente dados los retrasos del municipio/organismos propios del Instituto; demoras en certificar; conflictos con vecinos; objeta el plazo justificado por inspección sólo de 23 días del total de los 180 días requeridos, solicita aplicación Teoría de Imprevisión, alega vicios graves en el acto administrativo.

Que en el dictamen de la mencionada área legal se expresa que, la Suspensión Administrativa de la Ejecución del acto, no puede prosperar, ya que la interposición de recursos administrativos no suspende la ejecución del acto impugnado por la autoridad que lo dictó y/o aquella que deba resolver el planteo, ello según lo establece el Artículo 83 de la Ley N° 9003.

Que, asimismo, no se verifican los extremos legales requeridos para que la autoridad haga lugar a la suspensión solicitada y/o disponga de oficio, atento no configurarse los supuestos legales establecidos que así lo aconsejarían, según surge de los antecedentes técnicos y legales integrantes de la pieza administrativa, más las consideraciones de hecho y derecho tanto en lo particular como en lo general.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación de Infraestructura Pública a fojas 54/66, aclara que, según antecedentes del caso, el incumplimiento contractual existió, no siendo desvirtuados en su totalidad, en los descargos vertidos por la contratista, ya sea en sus Notas de Pedido, como en sus presentaciones recursivas, siendo esta la conducta típicamente requerida para encuadrar legalmente la sanción estipulada en pliego licitatorio, habiéndose respetado el principio de defensa constitucionalmente protegido a fin de dirimir por esta vía administrativa, los planteos del recurrente y/o la revisión del accionar del Instituto Provincial de la Vivienda en cuanto corresponda.

Que igualmente, de las constancias del expediente, surgen las oportunidades para culminar la obra que le fueron concedidas, fruto de ello fueron las alteraciones contractuales suscriptas, respecto de una obra que comenzó en 2017 con un plazo original pactado en 300 días corridos, no acompañando el impugnante ni esta instancia, ni en la etapa de revocatoria, prueba que refute la supuesta arbitrariedad planteada.

Que la seguridad jurídica, en suma, la no arbitrariedad, valores tutelados constitucionalmente - Artículo 28 de la Constitución Nacional- no se encuentran vulnerados en menoscabo del recurrente.

Que el Estado no es el reaseguro de las empresas que voluntariamente se presentan en los procedimientos licitatorios de obra pública convocados al efecto, debiendo soportar estas el alea empresarial que les es propia, en cumplimiento de las obligaciones contractuales oportunamente asumidas.

Que del análisis del escrito recursivo presentado por la firma sancionada se desprende que tanto el actual acto administrativo cuestionado, como su antecesor, reúnen los requisitos esenciales de forma y de fondo para ser válidos, siendo estos legítimos, ejecutorios, ejecutivos.

Que conforme constancias del expediente, las desavenencias en obra y de control administrativo, entre las partes intervinientes, venían ocurriendo desde antes del actual contexto de pandemia COVID-19.

Que a poco de iniciar la obra mediante Resolución N° 291-IPV-18 se aplicó una multa (fojas 2609/2612 y vuelta obrante con sus notificaciones en el Cuerpo VII del expediente antecedente N° 6674-S-2016-3794). En el dictamen legal del Instituto Provincial de la Vivienda previo a la emisión de dicha norma (fojas 2606/2607), entre lo expresado, se indica que persiste un significativo atraso de obra, detallando que, a fojas 2600 del expediente antecedente, el área técnica informa que existe un atraso correspondiente al Certificado 5 de octubre de 2017, llegando el atraso acumulado de obra al 11,67%.

Que ya en fecha 22 de noviembre de 2018, Inspección emite informe (fojas 4397/4401 del Cuerpo XII del expediente antecedente N° 6674-S-2016-3794), al cual adjunta copias de Órdenes de Servicio, Notas de Pedido, Nuevos Planes de Trabajo, Curva de Inversiones y Avance Físico, con intervención del impugnante, claro está, en sus presentaciones ante la administración.

Que entre su contenido se precisan los días que correspondería otorgar, conforme cada causal. Así y aún cuando dicho informe técnico concluye en otorgar la totalidad del plazo peticionado, efectúa aclaraciones puntuales desvirtuando los fundamentos expresados por la contratista/impugnante, entre ellas se precisa:

- Respecto a la inseguridad, indica que fue un hecho puntual y aislado y que no se suscitaron parte de esos hechos en el predio de la Etapa 4B;

- Respecto a la red eléctrica aclara que la empresa debió haber comenzado su gestión al dar inicio a la obra en el año 2017 y que ya fue también descrito en el pedido de ampliación anterior.

- Respecto al gas, la mora solicitada ya fue también contemplada en la anterior solicitud de ampliación de plazo.

- Concluye que "... arroja un total de días corridos y justificados por esta Inspección de 23 días corridos. Por lo que el resto del plazo solicitado, a criterio de esta Inspección, no está debidamente justificado y las causales son tan solo imputables a la Contratista por su accionar. En razón de la relación contractual vigente y el avance de obra de un 82,21% (según última planilla de medición octubre 2018) sumado un adicional presentado y ya acordado por ustedes en gestión de aprobación final, salvo a criterio, esta inspección en concordancia con el Equipo de Campo aconseja acceder al período de plazo solicitado (CIENTO OCHENTA DÍAS CORRIDOS). Quedando como nueva fecha de finalización el 22 de mayo del año 2019, lo dicho sin liberarlos de las penalidades y sanciones que correspondan por haber más que duplicado el plazo original de 300 días corridos, llegando a un total de 720 días corridos..."

Que resulta claro que, aún al 22 de mayo de 2019, nueva fecha de terminación de los trabajos, las alteraciones contractuales y mayor dilación en obra que implicaron dichas instrumentaciones legales, no fueron suficientes a criterio del impugnante para cumplir con los planes de trabajo acordados, respecto de una obra cuyo plazo de ejecución original se pactó en 300 días corridos (menos de un año) a través de la modalidad de ajuste alzado, cuyo inicio ocurrió en el año 2017, conforme el referido informe técnico 2018 se arribó a un total de 720 días corridos.

Que en este punto se torna falaz el agravio del impugnante respecto a la vulneración de garantías constitucionales, supuesta transgresión del principio de juridicidad, de la búsqueda de verdad material y objetiva, de la igualdad ante las cargas públicas, de su derecho de defensa y de propiedad (Artículos 16, 17 y 18 CN).

Que asimismo, la opinión legal vertida por la Coordinación Legal y Social del Instituto Provincial de la Vivienda (fojas 4416/4417 Cuerpo XII del expediente antecedente N° 6674-S-2016-3794) entre lo expuesto, concluye que se estima otorgar la ampliación de 180 días pero “atendiendo a que la inspección de obra sólo avala la justificación de 23 días sobre los 180 días solicitados por la contratista, se considera pertinente que al momento de elaborarse el acto resolutivo correspondiente se deje establecido que se limita la redeterminación de precios sólo al plazo de 23 días justificados y no sobre el total de ampliación de 180 días ... deberá proceder a reajustar las garantías contractuales ... la resolución deberá expresar que la ampliación de plazo de obra otorgada a la contratista no implica, el reconocimiento de derechos a esta última a efectuar cualquier tipo de reclamo en concepto de mayores costos, gastos improductivos, lucro cesante y/o cualquier otro beneficio empresarial relacionado con la ejecución del proyecto La Favorita B, de la Ciudad de Mendoza ...”

Que de la compulsión del expediente, surge que primó la continuidad del contrato, aún con las implicancias ya evidenciadas supra.

Que al no cumplir con la ejecución de obra conforme se pactó, se le otorgaron a la contratista nuevas fechas de terminación, las cuales tampoco resultaron efectivas, quedando en claro que “El voluntario sometimiento a un régimen jurídico sin reservas expresas, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su posterior impugnación” (conf. Dict. 202:151 y Fallos 305:826; 307:358 y 432”); PTN-Dictámenes Tomo 241, Página 19, respecto a los actos propios.

Que en cuanto a la motivación de los actos administrativos, la administración ha dado a conocer las razones por las cuales los dicta, como así también las razones para que los dicta.

Que en el sub lite el impugnante ha sido requerido en más de una ocasión por inspección, como así también constan en las Notas de Pedido de la impugnante, como en las Órdenes de Servicio las desavenencias ocurridas, no obstante en una ponderación general puede afirmarse que el reclamante tuvo plazo más que suficiente para culminar la obra antes del comienzo de pandemia, atento comenzarse la obra pública en el año 2017, cuyo plazo original de obra pactó en menos de 12 meses, con posteriores alteraciones contractuales.

Que la autoridad ha dado respuesta al derecho de peticionar amparado en el Artículo 14 de la Constitución Nacional.

Que surge evidente que, los argumentos principales esgrimidos por el recurrente, colisionan con el Principio de Verdad Material Administrativa, cumpliendo la presente tramitación administrativa, con los estándares constitucionales referidos al derecho de defensa, la tutela y debido proceso administrativo en armonía con las garantías procesales establecidas en el Artículo 18 de la Carta Magna Nacional.

Que por las razones expuestas carecen de validez los agravios vertidos y el reclamo en general en los términos planteados, los que rechazan, razón por la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en su dictamen de fojas 60/66 del expediente N° 2565-D-2019-20108, entiende que la Resolución atacada como así también su precedente, han sido emitidas por órgano competente y se encuentran debidamente motivadas, en respeto del principio de congruencias, por tanto, fundadas en derecho.

Que por lo anterior la mencionada Dirección considera que, según antecedentes incorporados, dictámenes legales previos, informes emitidos por los diversos organismos técnicos, lo previsto en la Ley N° 9003 y en el Decreto – Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y sus modificaciones, se debe declarar admisible en lo

formal el presente Recurso de Alzada, pero debe rechazarse la suspensión administrativa de la ejecución del acto. Además, indica se declare inadmisibile en lo sustancial.

Que a fojas 68/69 obra dictamen de Asesoría de Gobierno en el que se expresa que, además de las razones desarrolladas en el dictamen de fojas 54/67 por el servicio jurídico del Ministerio actuante, deberá rechazarse en cuanto al fondo el recurso, por no haber la UTE acreditado la ilegitimidad del acto que trae en queja, ni supuestos vicios, ni la falta de culpa de la contratista en las demoras y mayores costos que ha implicado la falta de cumplimiento de lo convenido, en tiempo y forma. Por lo que deben entonces confirmarse en todas sus partes los actos del Instituto Provincial de la Vivienda atacados.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1 - Rechácese, por los motivos expuestos en los considerandos de esta norma legal, la solicitud de suspensión administrativa de la ejecución del acto, obrante a fojas 1/10 y vuelta del expediente N° 2565-D-2019-20108, efectuada por el Licenciado LUIS DALMIRO BARBEITO, en nombre y representación de CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – AQUAPARK S.A. UTE.

Artículo 2º - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/10 y vuelta del expediente N° 2565-D-2019-20108, interpuesto por el Licenciado LUIS DALMIRO BARBEITO, en nombre y representación de CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – AQUAPARK S.A. UTE, en contra de la Resolución N° 963 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 23 de julio de 2019 (Resolución N° 963-IVP-2019), la que queda confirmada.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 272

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2022

VISTOS los EX-2019-01400694-GDEMZA-MGTYJ y EX-2020-04920135-GDEMZA-IPV, en el primero de los cuales obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE, en nombre y representación el Ingeniero CESAR DANIEL BLANCO, D.N.I. N° 13.533.223, agente del Instituto Provincial de la Vivienda, en contra de la Resolución N° 137 emitida por el citado Instituto, en fecha 19 de febrero del año 2019 (Resolución N° 137-IPV-2019); y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida se emitió en el expediente papel N° 4759-S-2017-03794, el que se encuentra digitalizado en orden 11 del EX-2019-01400694-GDEMZA MGTYJ.

Que en el orden 49 obra dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el que se expresa que la Resolución 137-IPV-2019 fue notificada el día 28 de febrero de 2019 y el recurso fue presentado el día 25 de marzo de 2019, dentro del plazo de los 15 días que establece el Artículo 183 de la Ley N° 9003, por lo el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma.

Que por lo anteriormente expuesto, se entiende que el recurso de referencia debe ser admitido desde el punto de vista formal.

Que, además en el referido dictamen se aclara que en el EX-2020-04920135-GDEMZA-IPV de fecha 20 de octubre de 2020, se presentan idénticos actores y por igual motivo, considerando que ha existido denegatoria tácita, ante el silencio del Instituto Provincial de la Vivienda y a tenor de lo normado por los Artículos 184 y 185 de la Ley N° 9003.

Que efectivamente se observa una inacción y una extremada dilación en la resolución del reclamo, por parte del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente la asociación de las actuaciones para dar un sólo tratamiento y evitar la duplicidad del trámite, resolviendo sobre el fondo de la cuestión traída al análisis del Poder Ejecutivo, ya sea que se considere abierta la vía recursiva por la denegatoria tácita o por recurso de alzada, el resultado será un único decreto que resuelva la totalidad de la queja.

Que al ingresar en el análisis sustancial del reclamo y cumplidos los requisitos de forma, conviene realizar una breve síntesis de los antecedentes de las presentes actuaciones:

Que el recurrente presta servicios en el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) desde el 20 de diciembre de 2001 y continúa.

Que el Ingeniero BLANCO fue designado Gerente de la Gerencia de Evaluación de Proyectos y Créditos por Resolución N° 277 de fecha 25 abril de 2008. En los considerandos de la referida norma, se menciona que siendo necesario que las funciones y tareas a desarrollar en esa Gerencia sean desempeñadas por personal idóneo en esa materia, el Honorable Directorio entendió que el Ingeniero BLANCO tenía conocimientos y habilidades que le permitirían realizar exitosamente las funciones y tareas a cargo de esa Gerencia.

Que la designación se hace en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 Inciso h) de la Ley N° 4203 y su modificatoria Ley N° 6926.

Que el Ingeniero BLANCO se desempeñó en esas funciones hasta el dictado de la Resolución N° 050 de fecha 16 de enero de 2016 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, que suprime las Gerencias de Gestión Integral del Hábitat Social, de Inclusión y Mejoramiento de Asesoramiento y la de Evaluación de Proyectos y Créditos y crea los Departamentos de Hábitat y el de Evaluación. Este último reemplaza a la Gerencia que correspondía al Ingeniero BLANCO.

Que al agente se le modificaron las tareas reduciendo el haber y la categoría, de ser gerente pasó a ser Jefe de Área, lo que implicó además una rebaja dentro del escalafón.

Que toda esta situación ocurre mientras el Ingeniero BLANCO estaba con licencia médica por haber tenido un accidente laboral en setiembre de 2015.

Que el Ingeniero BLANCO reclama mediante nota N° 7090/2016 que dio origen al expediente papel N° 4759-S-2017-03794, el pago de diferencias salariales existentes de acuerdo a lo que venía percibiendo y lo que le correspondía conforme clase, categoría y jerarquía en la que fue designado como Gerente de la Gerencia de Evaluación de Proyectos y Créditos por Resolución N° 277-IPV-2008, de la cual fue

despojado, en forma arbitraria e ilegal, conforme lo expuesto en su presentación.

Que el reclamante solicita que la liquidación se efectúe desde que se le redujeron los haberes, por la quita del cargo jerárquico y hasta que se le reintegren las labores o en la Jerarquía o en la clase que por derecho le correspondía y se le comience a abonar el salario que le concierne, todo con más los intereses adeudados desde que operó la reducción de sus salarios y hasta el efectivo pago.

Que en el dictamen de orden 49 se indica que en virtud al principio de juridicidad contemplado en el Artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 9003, el sujeto en función administrativa debe conformarse al ordenamiento jurídico comprensivo de la Ley, los principios que informan el Derecho y sus fuentes. Por ello, deberá instruirse el procedimiento procurando su efectividad en el marco de la verdad material.

Que en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de orden 49 se expresa que existen dos situaciones a considerar, por un lado el hecho de que el Ingeniero BLANCO se encontraba en uso de licencia por accidente laboral y por el otro, la modificación de la estructura organizacional del IPV:

1- Respecto de la primera cuestión, el recurrente hace referencia a que al momento de la emisión de la Resolución Nº 050 de fecha 16 de enero de 2016, se encontraba con licencia por accidente de trabajo, que fue oportunamente denunciado en la ART. No surge sin embargo la fecha del alta médica y cuando fue efectivamente reincorporado, para cumplir funciones en su nueva designación como Jefe de Área. Si se advierte de los bonos de sueldo adjuntados por el recurrente en nota Nº 7090/2016 que dio origen al expediente papel Nº 4759-S-2017-03794, que a partir de febrero de 2016, se reducen sus haberes sensiblemente, en lo que corresponde al bono de haberes del IPV.

Que a la luz de la prescripciones y principios del Estatuto del Empleado Público – Decreto Ley Nº 560/73 y de la Ley Nº 5811, el Ingeniero BLANCO se encontraba en uso de una licencia conforme la ley lo autoriza y no puede ser afectada la integridad de los salarios, hasta tanto no se le otorgue el alta médica definitiva que le permita reincorporarse a sus labores.

Que el Artículo 41 de la Ley 5811 expresa: “Durante un período de licencia paga por razones de salud, el agente tendrá derecho a la íntegra percepción de su remuneración, excepto en lo relativo a los premios que se le abonen en razón de la asistencia efectiva al trabajo y aquellas retribuciones que tengan por objeto compensar los costos que el agente deba invertir para el cumplimiento del servicio, que quedarán suspendidos. En lo atinente a la liquidación de su remuneración, será de aplicación lo previsto en el inciso 1) del Artículo 38 de la presente Ley.”

Que a partir de la sanción de la Ley Nº 8845 que ratificó acta paritaria, corresponde el pago del ítem presentismo en casos de licencias por accidentes laborales.

Que el Artículo 38 de la Ley Nº 5811 expresa: “La licencia anual ordinaria regulada por el artículo anterior, será gozada de conformidad con las siguientes normas: 1) Durante el período de licencia el agente tendrá derecho a la percepción íntegra de su remuneración incluidos los premios, adicionales y suplementos mensuales fijos que haya devengado durante el mes anterior al goce del beneficio. En caso de existir remuneraciones variables, liquidación de horas suplementarias, pago por unidad de obra o situaciones similares, deberán determinarse los promedios, dividiendo las retribuciones anuales o del menor tiempo trabajado por el agente, por el número de días hábiles por los que se le retribuyó en el mismo período.”

El Artículo 31 de Decreto –Ley Nº 560/1973 remite a la antigua ley de accidentes del trabajo (Ley Nº 9688) para el pago de las indemnizaciones por accidente laboral, por lo que se entiende que la Ley Nº 24.557 de Aseguradoras de Riesgo del Trabajo, es la que rige hoy en el sector público en los accidentes laborales. “Para el cálculo de la remuneración de accidentes y enfermedades inculpables o laborales se utiliza el procedimiento del artículo 208 de la Ley de Contrato de Trabajo con cierta diferencia en el caso de

accidentes y enfermedades laborales como consecuencia de la aparición la Resolución (S.R.T.) 983/10. Para accidentes y enfermedades laborales debemos liquidar la remuneración del trabajador teniendo en cuenta la Resolución (S.R.T.) 983/10 del 24/09/2010 que introduce cambios a la liquidación mensual del sueldo. En dicha resolución se establece en el artículo 1 menciona que la remuneración para el cálculo del sueldo por accidentes y enfermedades laborales debe incluir la totalidad de los conceptos que el empleado debió percibir.

"Artículo 1 - Resolución (S.R.T.) 983/2010 Las prestaciones dinerarias en concepto de Incapacidad Laboral Temporal (I.L.T.) y Permanente Provisoria (I.L.P.P.), se calcularán, liquidarán y ajustarán, en ambos supuestos, conforme a las pautas dispuestas por el artículo 208 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Para determinar el monto de las aludidas prestaciones dinerarias, el término "remuneración" a que se refiere el precitado artículo, incluye la totalidad de los conceptos que debió percibir el damnificado al momento de la Primera Manifestación Invalidante (P.M.I.), sin tener en cuenta el tope máximo de remuneraciones sujetas a aportes que estipula la ley previsional."

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, los haberes del recurrente, no debieron ser disminuidos hasta tanto obtuviera el alta médica que autorizara su reincorporación a prestar servicios en el IPV.

2- Respecto de la segunda cuestión, el servicio legal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública adhiere al dictamen que dio lugar a la emisión de la Resolución N° 137-IPV-2019 de fecha 19 de febrero de 2019, en lo que respecta a que los cargos jerárquicos como es una Gerencia, son los que se consideran dentro del Estatuto del Empleado Público como Personal de Gabinete, en el Artículo 5 del mismo.

Que asimismo, el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 560/73 dispone: "Quedan exceptuados del alcance de este estatuto: a)... b) Subsecretarios de ministerios, directores, directores gerentes, secretarios, jefes, administradores, habilitados, delegados regionales, de zona y departamentos de las reparticiones públicas y asesores letrados, asesores técnicos y apoderados..."

Que entonces, la designación del Ingeniero BLANCO no fue por concurso, ni por un ascenso dentro de la carrera en la Administración Pública, sino en uso de las atribuciones que posee el directorio para asignar cargos y funciones. Y es también en ese marco legal que se dicta la Resolución N° 050-IPV-16 que reestructura el organigrama del Instituto Provincial de la Vivienda, dispone la supresión de ciertas gerencias y la creación de departamentos.

Que "El ius variandi es una potestad de la administración que importa la posibilidad de modificar unilateralmente las obligaciones de los agentes públicos, que se hayan en una relación de sujeción especial; por lo cual el Estado empleador puede introducir modificaciones en el destino en el que debe cumplirse la prestación de los servicios siempre que estas fueran razonables y no encubrieran un abuso de poder. El Estado empleador es libre para variar la función asignada al dependiente, cuidando siempre de respetar su integridad y de no convertir tal facultad en un accionar persecutorio. Para tener por configurada la ilegitimidad del ejercicio de ese poder, debe probarse la intencionalidad desviada del ente emisor del acto, como el perjuicio que la decisión le ocasiona al agente."

Que la Resolución N° 050-IPV-2016 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, suprime Gerencias, entre ellas la de Evaluación de Proyectos y Créditos, de la cual era titular el recurrente y crea el Departamento de Habitat y el de Evaluación y la misma fue dictada en uso de las atribuciones legítimas que tiene la Superioridad de ese organismo.

Que no se observa, que en el caso concreto haya existido alguna animosidad personal, en tanto que fueron varios los agentes que vieron modificadas sus funciones y cargos.

Que, asimismo, la Resolución N° 287 de fecha 21 de marzo de 2017 emitida también por el IPV, donde se deja sin efecto el Artículo 3° de la Resolución N° 050-IPV-2016 y crea la Gerencia de Proyectos, de

similares funciones en la que había estado designado el Ingeniero BLANCO, también está dentro del marco legal de las atribuciones y prevista expresamente esa situación en el Artículo 17 del Decreto - Ley N° 560/73 in fine (Texto según art. 32 Ley N° 5811, B.O. 14/01/92) "Los cargos eliminados y las funciones inherentes a los mismos no podrán ser recreados hasta después de dos (2) años de haberse operado su supresión". En este caso, se habían cumplido efectivamente los dos años previstos en el Estatuto.

Que es por lo analizado, que para adquirir la estabilidad en un cargo no solo se deben considerar las normas legales de designación, sino que es necesario hacer referencia a otras normas legales vigentes y complementarias que establecen las condiciones y requisitos necesarios para poder acceder y cubrir un cargo de la planta de personal en la Administración Pública, así es que se debe tener en cuenta la Ley de Concursos N° 7970 que fuera posteriormente modificada por la N° 9015, que establece:

ARTICULO 1.- El presente Régimen de Concursos será de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N° 5126 y aquellos agentes que no estén comprendidos en otros regímenes de concursos especiales.

ARTICULO 2.- El ingreso del personal a planta permanente efectiva, como también la promoción a clases de carácter efectivo, se producirá mediante el sistema de concursos. Deberán respetarse los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato por razones de sexo y discapacidad."

Que en virtud a los antecedentes que obran en autos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en su dictamen del orden 49 entiende que corresponde admitir formalmente el Recurso de Alzada y aceptarlo parcialmente desde el punto de vista sustancial, en lo que respecta a que mientras el Ingeniero BLANCO, estaba en uso de la licencia por accidente laboral, no correspondía la reducción de sus haberes de conformidad con analizado.

Que, asimismo, corresponde rechazar la solicitud de reincorporación y consecuentemente, el pago de diferencias salariales con más sus intereses, por las razones expuestas anteriormente.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen del orden 54, comparte el dictamen del orden 49, sugiriendo admitir el recurso en lo formal y parcialmente en lo sustancial, por los motivos aquí desarrollados.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y parcialmente en lo sustancial, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2019-01400694-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por RICARDO ROBERTO ESPINASSE, D.N.I. N° 13.533.223, en nombre y representación del Ingeniero CESAR DANIEL BLANCO agente del Instituto Provincial de la Vivienda, en contra de la Resolución N° 137 emitida por el citado Instituto, en fecha 19 de febrero del año 2019 (Resolución N° 137-IPV-2019) en lo que respecta a que mientras el agente BLANCO estaba en uso de la licencia por accidente laboral, no correspondía la reducción de sus haberes, ello de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto.

Artículo 2º - Como consecuencia de lo anterior, el Instituto Provincial de la Vivienda deberá dictar norma legal que recepte en cuanto corresponda lo resuelto por el presente decreto.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 292

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2022

VISTO el expediente N° 2628-D-2019-20108 y su nota acumulada N° 282-D-2016-30018, en el primero de los cuales obra el Recurso de Alzada, interpuesto por el señor MANUEL JOSE LOPEZ, empleado de la Dirección Provincial de Vialidad, contra la Resolución N° 140 dictada en fecha 29 de noviembre de 2016 dictada por la Administración de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se rectificó el 2do considerando de la Resolución N° 138 dictada por la Administración del referido organismo vial en fecha 25 de noviembre de 2016, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Que por razones de restructuración operativa el Sr. LOPEZ MANUEL JOSE será trasladado a 9na. Seccional General Alvear de Zona Sur, motivo por el cual debe dejarse sin efecto la Resolución N° 1220/2.000".

Que a fojas 30 obra dictamen de Asesoría de Gobierno en el cual se sugiere que, en atención a lo informado a fojas 24 del expediente N° 2628-D-2019-20108 (renuncia del recurrente para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 01 de junio de 2021), se declare abstracto el recurso de marras, al devenir inoficioso pronunciarse sobre la pretensión del señor López, ya sea en su aspecto formal como sustancial.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese devenido en abstracto, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/3 y vuelta del expediente N° 2628-D-2019-20108, interpuesto por el señor MANUEL JOSE LOPEZ, empleado de la Dirección Provincial de Vialidad, contra la Resolución N° 140 de fecha 29 de noviembre de 2016, modificatoria de la Resolución N° 138 de fecha 25 de noviembre de 2016, ambas dictadas por el mencionado organismo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 293

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2021-06546358-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Obras del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor RAFAEL RAMÓN TORRES, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-11783764-6, a partir del 15 de octubre de 2021 al cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05 -Código Escalafonario 6-02-02).

Que en el orden 3 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 15 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el Agente de la Dirección de Obras del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor RAFAEL RAMÓN TORRES, D.N.I. N° 11.783.764, C.U.I.L. N° 20-11783764-6, al cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 6-02-02), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 350

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2022-01136777-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona el pago de los aportes correspondientes al año 2022 que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.); y

CONSIDERANDO:

Que los aportes que deben ser efectivizados por cada jurisdicción a favor del citado organismo, fueron determinados en el Plan de Aportes del año 2020, prorrogado para el 2022 por el Comité Ejecutivo en su reunión de fecha 17 de febrero de 2022, según Acta N° 921 agregada en el orden 4 (página 3).

Que además, en el citado orden se indica que una vez que el Consejo de Gobierno apruebe el Plan de Aportes 2022 se solicitarán las diferencias correspondientes.

Por ello y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese el pago a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.), de la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA PESOS (\$ 4.314.050,00), en concepto de cancelación de los aportes correspondientes al año 2022 que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios de ese organismo.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 454

MENDOZA 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-01550862-GDEMZA-SSP en el que tramita la Licitación Pública para la Adquisición y Mantenimiento de Buses Cien por Ciento (100% GNC para el parque móvil de la empresa,

“Sociedad de Transporte de Mendoza – S.A.U.P.E.”; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1238/2021 se dispuso facultar a la Secretaría de Servicios Públicos para realizar el llamado a Licitación Pública para la “Adquisición y Mantenimiento de Buses Propulsados Cien por Ciento (100%) GNC”, estableciendo que el gasto que demande la Licitación ascendería a un monto total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000,00).

Que, a Orden N° 72, obra la Resolución SSP N° 0098/2021 por la cual se ordena la realización del llamado a licitación a través del sistema COMPR.AR, las publicaciones a efectuar y se establecen las fechas de presentación y apertura de ofertas.

Que, a Orden N° 75, obra certificado de publicación del llamado en la página web de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que, a Orden N° 76, obra solicitud de contratación del sistema COMPR.AR.

Que, a Orden N° 78, obra documento de invitación a proveedores del sistema COMPR.AR.

Que, a Órdenes N° 79 y N° 80, obran constancias de publicación del llamado en el Diario Los Andes y en el Boletín Oficial.

Que, a Órdenes N° 83 y N° 84, obran las circulares N° 1 y N° 2.

Que, a Orden N° 90, obra el acta de apertura de ofertas de fecha 1 de octubre de 2021 (sistema COMPR.AR).

Que, a Órdenes N° 92/102 y N° 103/124, respectivamente, obran las ofertas presentadas por las empresas Corven Motors Argentina S.A. y por Autotransportes Andesmar S.A. y Otras U.T.

Que, a Orden N° 125, obra el cuadro comparativo de ofertas del sistema COMPR.AR.

Que, a Orden N° 126, obra solicitud de la Comisión de Evaluación de Ofertas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la evaluación de las ofertas alternativas con propuestas de financiamiento.

Que, a Orden N° 130, obra informe del Ministerio de Hacienda y Finanzas referido a la evaluación de las ofertas presentadas según lo solicitado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que, a Órdenes N° 131 y N° 132, obran notificaciones de solicitud de mejora de ofertas efectuada a las empresas participantes.

Que, a Orden N° 133, obra la mejora de oferta de Corven Motors Argentina S.A. y, a Orden N° 134, obra la mejora de oferta de Autotransportes Andesmar S.A. y Otras U.T.

Que, a Orden N° 142, obra observación de la oferta de Autotransportes Andesmar S.A. y Otras U.T. efectuada por Corven Motors Argentina S.A. y, a Órdenes N° 146 y N° 150, obran observaciones efectuadas por Autotransportes Andesmar S.A. y Otras U.T. a la oferta de Corven Motors Argentina S.A. y por Corven Motors Argentina S.A. a la oferta de Autotransportes Andesmar S.A. y Otras U.T. Estas observaciones también fueron presentadas por las empresas mediante el Sistema COMPR.AR.

Que, entre las observaciones efectuadas, Corven Motors Argentina S.A. objeta el procedimiento de mejora de ofertas llevado adelante por la administración.

Que, a Orden N° 152, la Comisión de Evaluación de Ofertas realiza su dictamen de preadjudicación, ampliado a Orden N° 178, en el cual luego de analizar las ofertas presentadas, las observaciones formuladas a las mismas en forma recíproca entre ambos oferentes, concluye que corresponde desestimar tales observaciones por los argumentos que se expresan en el mismo, los cuales se comparten, declarando admisibles ambas ofertas, e informa lo siguiente: "... Para concluir esta comisión de evaluación de ofertas informa que luego de un exhaustivo análisis, la grilla anexa de puntajes arroja un total de ciento ochenta y uno con cuatro (181,4) puntos a favor de la oferta de ANDESMAR S.A. Y OTRAS UT y ciento setenta y uno (171) puntos para la oferta de CORVEN Motor Argentina S.A., siendo la oferta de ANDESMAR S.A. Y OTRAS UT por los buses Scania / K280UB4X2 GAS GNC la que obtiene el primer orden de méritos y la oferta de CORVEN Motor Argentina S.A. por los buses Corven Buses y Zhong Tong Bus / LCK6125HGAN recibe el segundo orden de mérito de esta comisión. En cuanto al Ítem Mantenimiento, el informe realizado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, el cual consta a Orden N° 130 (NO-2021-07207396-GDEMZA-SSFIN#MHYF) del EX-2021-01550862-GDEMZA-SSP expresa que "A modo de aclaración, no se incluyeron los costos de mantenimiento especificados por cada empresa, los cuales tendrán actualizaciones periódicas. En este sentido, Andesmar indica que redeterminará el precio base (incluso de los buses) según el tipo de cambio del día anterior a concretarse la operación. Luego, trimestre a trimestre el canon evolucionará conforme el Índice Mayorista Nivel General publicado por INDEC. Por su parte, Corven indica que "los montos se redeterminarán conforme la actualización tarifaria que otorgue el Poder Ejecutivo al precio por km recorrido del servicio prestado ...". En base a lo anterior, se concluye que el diferencial de precios podría no resultar suficiente a los efectos de decidir respecto de la conveniencia integral de las ofertas analizadas". Por otra parte esta comisión advierte que ambas ofertas propone un mantenimiento muy sucinto, no incluyen los repuestos y por lo tanto se desconocen los costos finales del mismo, más aún si tenemos en cuenta que en caso de compra de repuestos en el exterior el precio es en dólares estadounidenses. Por lo tanto y teniendo en cuenta lo descripto precedentemente, se sugiere desestimar ambas ofertas en cuanto al Ítem mantenimiento."

Que, en lo que respecta al procedimiento de mejora de ofertas cuestionado por Corven Motors Argentina S.A., la Comisión de Evaluación de Ofertas amplió su dictamen a orden 178, sugiriendo desestimar las observaciones efectuadas por la oferente por los motivos que allí se indican, los cuales se comparten.

Que, la posibilidad del órgano licitante de requerir a los participantes de un proceso licitatorio "mejoras de ofertas" cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre sí el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas, se encuentra prevista en el artículo 132, inciso K. 1- de la Ley N° 8706 y, en forma concordante, en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES establece en su art. 20 que "Procederá la convocatoria para mejora de precios u ofertas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 132 inc. k) de la Ley 8706, es decir en los siguientes supuestos: a) Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes, presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre sí el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas".

Que, del informe elaborado por la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas agregado a Orden N° 130 surge que la diferencia en la cotización de las ofertas de contado era inferior al tres coma dos por ciento (3,2%), lo cual habilitaba el requerimiento de mejoras de ofertas por no superar la diferencia de cotización el cinco por ciento. Por otro lado, ambas ofertas han sido consideradas "admisibles" por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según surge del dictamen emitido por la misma, cumpliéndose con lo exigido por la normativa citada anteriormente, por lo que la observación debe ser desestimada.

Que el Artículo 149 de la Ley N° 8706 establece que "Cualquiera sea el procedimiento de selección, la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el licitante, teniendo en cuenta, en primer término, el mejor precio ofertado. Junto al mismo, se ponderarán mediante grillas de evaluación y puntajes, la solvencia y capacidad empresaria de los oferentes; ésta última valorada en razón de sus antecedentes y de las certificaciones de calidad de sus procesos y actividades empresarias,

especialmente, entre otros, mediante indicadores demostrativos de la observancia de los Principios y Objetivos de Desarrollo Sostenible proclamados por el Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas, conforme Resoluciones de la Asamblea General N° 70/1 del 25 de septiembre de 2015 y demás que la complementen o modifiquen.” (Texto según Ley N° 9193 art. 2º, B.O. 15/11/2019).

Que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, asimismo, establece en su Artículo 21 que “... la adjudicación recaerá en el o los oferentes cuyas ofertas resulten ser las más convenientes conforme el orden de mérito que resulte de los criterios o pautas de selección previstas por el Artículo 149 de la Ley 8706 (Grilla de Puntaje), el cual será establecido por las condiciones particulares de la contratación” y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en su Artículo 11 prescribe que “El Poder Ejecutivo Provincial resolverá la adjudicación a la o las ofertas, técnicamente admisibles y más convenientes para satisfacer las necesidades públicas de la contratación, tomando como base el dictamen y orden de mérito respectivo elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. ...”.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas ha informado que la grilla de puntajes arroja un total de ciento ochenta y uno con cuatro (181,4) puntos a favor de la oferta de ANDESMAR S.A. Y OTRAS UT y ciento setenta y uno (171) puntos para la oferta de CORVEN Motor Argentina S.A., siendo la oferta de ANDESMAR S.A. Y OTRAS UT la que se ubica en primer lugar en el orden de mérito y, en la “Conclusión” de su dictamen de Orden N° 152, que el oferente Autotransportes Andesmar S.A. y Otras U.T. ofrece un Bus marca SCANIA con mejores cualidades que las del bus marca ZHONGTONG ofertado por el oferente Corven Motors Argentina S.A. y ha indicado cuales son los aspectos en los cuales los vehículos ofrecidos por Autotransportes Andesmar S.A. y Otras U.T. resultan superiores a los ofrecidos por Corven Motors Argentina S.A., lo cual justifica su selección.

Que, respecto al ítem N° 2, la Comisión de Evaluación de Ofertas informa que ambas ofertas proponen un mantenimiento muy sucinto y no incluyen los repuestos, por lo que se desconocen los costos finales del mismo, más aún si se tiene en cuenta que en caso de compra de repuestos en el exterior el precio es en dólares estadounidenses por lo que sugiere desestimar ambas ofertas, conclusión que es compartida.

Que, a Orden N° 155 obra volante de imputación preventiva de gasto, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 159, por un monto total de Pesos Quinientos Dieciocho Millones Trescientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Cinco (\$ 518.321.245,00), lo que posibilita ampliar el monto autorizado en el Artículo 4º del Decreto N° 1238/2021.

Que la ampliación del monto original autorizado para la contratación resulta necesaria, considerando el acelerado proceso inflacionario sufrido por la economía nacional con índices que superan en cincuenta por ciento (50%) interanual, que hacen que el monto presupuestado al iniciarse la tramitación de las presentes actuaciones, casi un año atrás, a la fecha resulte insuficiente para la adquisición de los vehículos a proveer a la Sociedad de Transporte de Mendoza – S.A.U.P.E., de acuerdo al objeto de la licitación, debido al incremento de sus precios.

Que la Licitación Pública es un procedimiento por el cual la Administración Pública elige a las empresas privadas que llevarán a cabo un determinado proyecto, actividad o provisión de bienes y servicios. La licitación tiene como objetivo elegir al mejor oferente, a través de un proceso transparente que asegure experiencia, calidad, mejor precio y otras características deseadas.

Que, a los efectos de acceder al anticipo de fondos se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 152 de la Ley N° 8706, constituyendo garantía suficiente a satisfacción de la Administración Provincial.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos; Asesoría de Gobierno; Fiscalía de Estado y lo dispuesto por los Artículos 139, 146, 149, 152 siguientes y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto N° 1000/2015 y por la Ley N° 9003;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Desestímese las observaciones formuladas por "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. Y OTRAS U.T." y por "CORVEN MOTOR ARGENTINA S.A.", por las razones indicadas a Orden N° 152 y N° 178 de estas actuaciones y en los considerandos precedentes y declárese admisibles a las ofertas presentadas.

Artículo 2°- Autorícese a incrementar la imputación prevista en el Artículo 4° del Decreto N° 1238/2021 hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 518.321.245,00).

Artículo 3°- Adjudíquese a "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. Y OTRAS U.T." la provisión de veinte (20) buses cien por ciento (100%) GNC por un valor total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (U\$S 4.995.867,42) conforme a la oferta agregada a Órdenes N° 103/124 y mejora de oferta agregada a Orden N° 134, para el parque móvil de la empresa "Sociedad de Transporte de Mendoza – S.A.U.P.E." (ítem 1), por las razones que se indican en los considerandos del presente.

Artículo 4°- Rechácese la oferta presentada por "CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A." por provisión de veinte (20) buses cien por ciento (100%) GNC (ítem 1), por las razones que se indican en los considerandos del presente.

Artículo 5°- Rechácese las ofertas presentadas por "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. Y OTRAS U.T." y por "CORVEN MOTOR ARGENTINA S.A." correspondientes al ítem 2 del Artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por las razones que se indican en los considerandos del presente.

Artículo 6°- El gasto que demande lo dispuesto en los artículos anteriores, que asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (U\$S 4.995.867,42) equivalentes a PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 518.321.245), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2022, Institución: 1-26-01, Unidad de Gestión de Crédito: 696158, Clasificación Económica: 51101, Financiación: 000.

Artículo 7°- A los efectos de acceder al anticipo de fondos requerido por "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. Y OTRAS U.T." en la oferta adjudicada en el Artículo 3°, la misma deberá constituir garantía suficiente a satisfacción de la Administración Provincial.

Artículo 8°- Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a imputar, liquidar y abonar las diferencias de cambio en la cotización del dólar estadounidense a la fecha del efectivo pago.

Artículo 9°- Hágase saber a las partes que lo resuelto en el presente conforma una decisión administrativa definitiva y que causa estado (art. 5 Ley 3918 y 179 Ley N° 9003), pudiendo utilizar la vía impugnativa prevista en la Ley N° 3918 por cualquier motivo de disidencia, que deberá promoverse dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto.

Artículo 10°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ MARIO SEBASTIÁN ISGRO

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2304

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00496651-GDEMZA-SSDS#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue el Adicional por Mayor Dedicación –cincuenta por ciento (50%)-, que establecen los Arts. 32° -punto 9- y 43° de la Ley N° 5465, modificado por el Art. 21° de la Ley N° 5811, al agente RUBEN ARMANDO CAPDEVILA, personal de planta de la Subsecretaría de Desarrollo Social, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con funciones en el “Programa La Garrafa en tu Barrio”, dependiente de la citada Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 14 del expediente de referencia, obra autorización del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social y de la Dirección General de Recursos Humanos, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 -Presupuesto vigente año 2021- y Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 43.258,98.-).

Artículo 3°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y suprimase en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°- Dése por terminada la incorporación en el Régimen del Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32° -punto 10- y 44° de la Ley N° 5465, a partir de la fecha del presente decreto, de Dn. RUBEN ARMANDO CAPDEVILA, D.N.I. N° 14.395.906, C.U.I.L. N° 20-14395906-7, quien revista en un cargo de Clase 014 – Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División - Subsecretaría de Desarrollo Social – Unidad Organizativa 80 - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 1.

Artículo 5°- Incorpórese en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación –cincuenta por ciento (50%)-,

que establecen los Arts. 32º -punto 9- y 43º de la Ley Nº 5465, modificado por el Art. 21º de la Ley Nº 5811, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 80

(Con funciones en el “Programa La Garrafa en tu Barrio”)

Clase 014 – Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División

Dn. RUBEN ARMANDO CAPDEVILA, D.N.I. Nº 14.395.906, C.U.I.L. Nº 20-14395906-7.

Artículo 6º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99089 - 41101 - 000

U.G. GASTO: S96403

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto Nº: 11

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2022

Visto el expediente 7187-D-17-20108 y su acumulado 10543-D-16-91208, en el cual la Sra. MELISA ANDREA ALTAMIRA, interpone Recurso de Alzada en contra de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto en contra de la Resolución Nº 106/16, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dispuso revocar los Arts. 4º, 5º y 6º de la Resolución Nº 601/15 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, declarando la norma parcialmente inexistente por los vicios groseros que la afectan, por la flagrante violación del régimen de ingreso a la función pública determinado constitucionalmente, el estatuto del empleado público Decreto Ley Nº 560/73, Escalafón General Ley Nº 5124 y Estatuto y Escalafón especial para los agentes de OSEP Leyes Nº 5241 y Nº 5465 y normas aplicables Leyes Nros. 8706, 8701 y 7314;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Sra. Altamira reconoce en su libelo recursivo que por Resolución N° 601/15 se procede a su designación en Planta Permanente en Clase 04 Auxiliar Administrativo;

Que la designación realizada por Resolución N° 601/15 lo hace de forma directa en Planta Permanente y se agrega a ello que fue designada en un cargo al que accedió sin concurso y por designación interina de la autoridad de turno, sin la verdadera creación del cargo, hecho que no fue acreditado en sede administrativa, además de no estar previsto presupuestariamente y teniendo una prohibición legal (Ley N° 8701) que congeló las designaciones de nuevos cargos en el periodo en cuestión;

Que en este sentido nuestro Superior Tribunal ha dicho: “conforme criterio uniforme del tribunal, los efectos de la incorporación a la planta permanente, el ingreso y el ascenso en la carrera administrativa, sin la realización previa de los procedimientos que la ley predispone a fin que se garantice la acreditación de la debida idoneidad para la función, conforme lo exigen el Art. 16° de la Constitución Nacional y el Art. 30° de la Constitución Provincial, deben ser leídos con un criterio taxativo (L.S. 460/237) y que el traspaso de una categoría a otra superior tiene lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en cada tramo y en cada supuesto, el Estatuto prevé el ascenso, pero en todos los casos es gradual, escalonado y razonable”. (L.S. 254-391);

Que ha quedado demostrada la intención de beneficiar en forma particular a la Sra. Altamira, en desmedro de las normas y finalidades de la Administración;

Que la Suprema Corte de la Provincia tiene dicho en el precedente Basso que: “el acto administrativo que contiene un vicio grosero no constituye un acto regular y carece de presunción de legitimidad y ejecutividad. En tal virtud, los servidores del estado, tienen el derecho y el deber de no cumplirlo ni ejecutarlo (Art. 76 L.P.A.). La violación de esta obligación legal, vicia groseramente la disposición proveniente en tal sentido de la autoridad administrativa y se corresponde igualmente con su inexistencia jurídica (Art. 52 inc. A) y Ley N° 9003”. (L.S. 277-066);

Que el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos al dictar el acto administrativo impugnado, efectuó una interpretación coherente y armónica del plexo normativo constitucional, en particular de lo establecido en el Art. 43 de la Constitución Provincial que establece: “Los nombramientos de funcionarios y empleados que hagan los poderes públicos, prescindiendo de los requisitos enumerados o exigidos por esta Constitución, son nulos y en cualquier tiempo podrán esos empleados ser removidos de sus puestos”;

Que el acto atacado se encuentra debidamente motivado teniendo en cuenta los antecedentes acumulados;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 29/32 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 35/36 del expediente 7187-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. MELISA ANDREA ALTAMIRA, DNI N° 35.067.037, CUIL N° 27-35067037-3, en contra de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto en contra de la Resolución N°

106/16, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 308

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01077017-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 1749/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1749/21 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "C.E.D.D.E.C CENTRO DE DIAGNOSTICO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES S.R.L.", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 1749/21, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 95 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de "C.E.D.D.E.C CENTRO DE DIAGNOSTICO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES S.R.L.".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9356 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2022 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "C.E.D.D.E.C CENTRO DE DIAGNOSTICO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES S.R.L.", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 1749/21, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), correspondiente al mes de febrero de 2022.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 318

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-05008755- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo, presentada por el Dr. CLAUDIO OMAR CASTON, con funciones en el Hospital "Teodoro Schestakow", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra renuncia presentada por el Dr. Claudio Omar Caston, DNI N° 18.103.311, al cargo de Médico Anestesiólogo que ocupaba en el Hospital "Teodoro Schestakow" a partir del 13 de octubre de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital "Teodoro Schestakow" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 13 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "TEODORO SCHESTAKOW" - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CLASE 005 - Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. CLAUDIO OMAR CASTON, clase 1967, DNI N° 18.103.311, CUIL N° 20-18103311-9.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 322

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01547712- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. ANDRÉS MARIO PEÑAS, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 17 del expediente de referencia obra certificación obtenida de la página web de ANSES, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a Dn. Andrés Mario Peñas, DNI N° 11.300.912, CUIL N° 20-11300912-9 y en orden 20 se agrega constancia de cobro de haberes jubilatorios;

Que en orden 22 se adjunta telegrama colacionado presentado por el agente mencionado, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo", a partir del 01 de octubre de 2021, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL POLIVALENTE "MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO"

UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 005 - Cód. 15-5-01-01 – Servicios Generales.

Dn. ANDRÉS MARIO PEÑAS, clase 1954, DNI N° 11.300.912, CUIL N° 20-11300912-9.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. ANDRÉS MARIO PEÑAS, DNI N° 11.300.912, CUIL N° 20-11300912-9, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. ANDRÉS MARIO PEÑAS, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 359

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-05307022- -GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. LAURA ESTER COMBA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta la Dra. Laura Ester Comba, DNI N° 11.844.796, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Guaymallén, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en orden 16 se agrega constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de agosto de 2021;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de setiembre de 2021, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. LAURA ESTER COMBA, clase 1955, DNI N° 11.844.796, CUIL N° 23-11844796-4.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. LAURA ESTER COMBA, DNI N° 11.844.796, CUIL N° 23-11844796-4, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. LAURA ESTER COMBA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/04/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 12

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2022.

Visto el EE EX-2019-07378935-GDEMZA- FISCESTADO por el que se tramita la continuidad de las prestaciones de servicios, bajo diferentes modalidades, del personal que se desempeña en este órgano de control extra poder, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento y prestación de servicios que brinda este organismo de control y de defensa de los intereses del Estado Provincial, es indispensable dar continuidad a las adscripciones, prestaciones de servicios de personas contratadas en Planta Temporaria y bajo los sistemas de locación de servicios, como así también aquellas que se encuentran incorporadas a los Adicionales por Mayor Dedicación (MD) y Dedicación de Tiempo Completo (FT) y Suplementos por Subrogancia cuyos vencimientos operan el 31 de Diciembre de 2.021.

Que esta Fiscalía de Estado, por Resolución N° 043/2021-F.E., dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Marzo de 2022 de los adicionales por Mayor Dedicación - MD - y Dedicación de Tiempo Completo – Full Time – que percibe el personal de este Organismo de control extra poder.

Que asimismo por dicha resolución se prorrogaron los contratos de locación de servicios vigentes; al mismo tiempo que se dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Marzo de 2022 de las prestaciones de servicios de toda persona que se encuentre Contratada en Planta Temporaria.

Que en el mismo acto se prorrogó el suplemento por Subrogancia que se tiene asignado a diferentes agentes que prestan funciones en las distintas Direcciones de este organismo de control.

Que resulta necesario asegurar la continuidad operativa de las diversas funciones que se encuentran atribuidas a esta Fiscalía de Estado por la Constitución Provincial y demás normas legales vigentes.

Que el lapso de vigencia de esta prórroga automática será desde el 1 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2022 y tiene por objeto asegurar la prestación de servicios del personal comprendido en las situaciones detalladas precedentemente en forma normal durante dicho lapso.

Que dicha continuidad debe disponerse sin exigencia de otro requisito administrativo o legal que el mantenimiento de idénticas condiciones que las vigentes al 31 de Marzo de 2022, con lo cual se pretende una mayor agilidad en las tramitaciones administrativas.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza es un Órgano Constitucional Extra poder por imperativo del artículo 177 de la Carta Magna Provincial.

Que en tal sentido el Fiscal de Estado, en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en las Leyes N° 8.706, 8.743, N° 8.897 y en el Decreto Acuerdo N° 669/15; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Que con fecha 23/11/2021 se publicó en Boletín Oficial la Ley N° 9.356 de Presupuesto Ejercicio Año 2022 que permite la previsibilidad e imputación en las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, asimismo Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°:- Dispóngase la continuidad automática, desde el 1° de Abril y hasta el 30 de Junio de 2022, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales Financiamiento 00; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de Marzo de 2022 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

1. Adscripta;

2. Contratada en Planta Temporaria;
3. Contratada bajo el sistema de Locación de Servicios;
4. Incorporadas en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos;

Artículo 2°:- La continuidad automática dispuesta por el artículo anterior se efectivizará en idénticas condiciones de servicios y funciones u otros requisitos, según corresponda a las vigentes al 31 de Marzo de 2022, salvo que la persona renuncie expresamente o que la autoridad superior del organismo disponga modificaciones o el cese de las adscripciones, contratos y/o prestaciones incluidas en el artículo primero de la presente resolución, siendo suficiente la notificación fehaciente suscripta por autoridad competente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga. A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática de las adscripciones, contratos, adicionales, suplementos y/o prestaciones, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de otro acto administrativo que la presente norma legal.

Artículo 3°:- La Dirección General de Administración deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar todos los actos útiles para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°:- Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 39

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-08181903-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A EDEMSA. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 24º- Etapa II. INCORPORACION DE CASOS DE FUERZA MAYOR" y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 082/2021 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 24° Semestre de Control -ETAPA II.

Que en orden 4 y 5, la Distribuidora presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al 24° Semestre de Control, aclarando que no se incluyen los casos de Fuerza Mayor sobre los cuales se ha interpuesto Recurso de Revocatoria y/o Acción Procesal Administrativa que no se encuentran firmes ni consentidos y están pendiente de resolución.

Que en orden 6, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, entendiéndose que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora como "Revisión 03".

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y

entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a lo dispuesto en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones y su reglamentación.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a EDEMSA por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 24° Semestre de Control-ETAPA II" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, con el alcance expresado en los considerandos, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$24.356.612,76).

2. El monto indicado debe ser acreditado con ajuste a lo dispuesto por la Resolución EPRE N°83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S24	\$ 24.356.612,76	\$ 22.322.793,2	\$ 2.033.819,56

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Director EPRE

Boleto N°: ATM_6023376 Importe: \$ 1372
08/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 40

Mendoza, 04 de Marzo de 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-00443613-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A EDEMSA. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 25°- Etapa II. INCORPORACION DE CASOS DE FUERZA MAYOR" y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 161/ 2021 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 25° Semestre de Control -ETAPA II.

Que en orden 5 y 6, la Distribuidora presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al 25° Semestre de Control, aclarando que no se incluyen los casos de Fuerza Mayor sobre los cuales se ha interpuesto Recurso de Revocatoria y/o Acción Procesal Administrativa que no se encuentran firmes ni consentidos y están pendiente de resolución.

Que en orden 7, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, señalando inconsistencias. Destaca que no se han incorporado al cálculo de indicadores y sanciones la totalidad de las Disposiciones Gerenciales de Fuerza Mayor rechazadas (se excluyen las que tienen Recurso de Revocatoria y/o Acción Procesal Administrativa).

Que en Orden 12, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a lo dispuesto en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones y su reglamentación.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a EDEMSA por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 25° Semestre de Control-ETAPA II" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, con el alcance expresado en los considerandos, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.832.193,96).

2. El monto indicado debe ser acreditado con ajuste a lo dispuesto por la Resolución EPRE N°83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S25	\$ 15.832.193,96	\$ 14.883.990,63	\$ 948.203,33

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_6023463 Importe: \$ 1396
08/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 41

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-00350952-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "EESTE S.A. AJUSTE SANCIÓN CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 24. ETAPA II - POR INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR ", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 104/ 2021 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 24° Semestre de Control -ETAPA II.

Que en orden 3, la Distribuidora presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al citado Semestre de Control-ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora, sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a EESTE S.A. por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 24° Semestre de Control-ETAPA II" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.396.837,50).

2. El monto indicado debe ser acreditado con ajuste a lo dispuesto por la Resolución EPRE N°83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo

		de BT y MT	Provincial Compensador de Tarifas
E2 S24	\$ 2.396.837,50	\$ 2.057.490,45	\$ 339.347,05

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Directora

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_6023465 Importe: \$ 1348
08/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 42

Mendoza, 04 de Marzo de 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-00498084-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a CECSAGAL. CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 25°. ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2021 ha culminado el Vigésimo Quinto Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de CECSAGAL.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de las sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual, e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Aclara que no se realizó el total de las mediciones de la ventana de los Semestres 23° y 24° por cuestiones de COVID 19. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Rev. 00), conclusión que comparte el Directorio

Que en orden 9, obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación, de cuyas conclusiones se desprende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico - Individual del 25º Semestre de Control - ETAPA II (punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 144,99).
2. El importe referido se ajustará según corresponda.
3. La sanción dispuesta en el punto 1. deberá ser acreditada a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N° 083/02.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en los puntos anteriores.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_6023475 Importe: \$ 648
08/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 43

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-08127558-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COOP. DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.CALIDAD DE PRODUCTO TECNICO. SEMESTRE 25º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2021 ha culminado el Vigésimo Quinto Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.

Que conforme se desprende de lo actuado en orden 3 y 4, la Gerencia Técnica del Suministro a través de la Nota P 2589-21 observó los cálculos efectuados por la Cooperativa en su primera presentación.

Que en virtud de lo solicitado, en orden 5 corre agregada la presentación de la Cooperativa con las remediciones correspondientes, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 6, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Aclara que no se realizó el total de las mediciones de la ventana de los Semestres 23º y 24º por cuestiones de COVID 19. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 01), conclusión que comparte el Directorio.

Que en orden 10 obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación, de cuyas conclusiones se desprende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico - Individual del 25º Semestre de Control - ETAPA II (punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 2.481,02).
2. El importe referido se ajustará según corresponda.
3. La sanción dispuesta en el punto 1. deberá ser acreditada a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N° 083/02.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma del valor de la Sanción aludida en los puntos anteriores.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing .CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: 06024914 Importe: \$ 720
08/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 44

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-00688737-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA LTDA. CALIDAD DE PRODUCTO TECNICO. SEMESTRE 25°. ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2021 ha culminado el Vigésimo Quinto Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA LTDA.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de las sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual, e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Aclara que no se realizó el total de las mediciones de la ventana de los Semestres 23° y 24° por cuestiones de COVID 19. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Rev. 00), conclusión que comparte el Directorio

Que en orden 9, obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación, de cuyas conclusiones se desprende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico - Individual del 25° Semestre de Control - ETAPA II (punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 475,64).
2. El importe referido se ajustará según corresponda.
3. La sanción dispuesta en el punto 1. deberá ser acreditada a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N° 083/02.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en los puntos anteriores.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría

de Servicios Públicos y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing .CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: 06024919 Importe: \$ 696
08/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 45

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-08703747-GDEMZA-EPRE#SSP "SANCIÓN COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TECNICO - 21º Semestre de Control - ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2019 ha culminado el Vigésimo Primer Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELECTRICA MONTE COMÁN LTDA.

Que conforme surge en orden 3 y 4 la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que la Gerencia Técnica del Suministro a través del ACTA ATS N° 001/22 (orden 13) solicita a la Cooperativa el recálculo de indicadores del semestre en cuestión motivado por la incorporación de interrupciones del servicio no registradas por dicha Cooperativa.

Que en virtud de lo solicitado, en orden 14 y 15 corre agregada la Segunda presentación de la Cooperativa con la respectiva rectificación del cálculo.

Que en orden 16, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el recálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los valores de Calidad no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Entiende que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones (Segunda presentación) informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 19, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente, remitiéndose a lo dictaminado oportunamente en orden 11.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 21º Semestre de Control-ETAPA II (puntos 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 753.891,24).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 582.214,66
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 171.676,58
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 753.891,24

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Director EPRE

Boleto N°: 06024921 Importe: \$ 1516
08/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 46

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-08703986-GDEMZA-EPRE#SSP. "SANCIÓN COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. - Calidad de Servicio Técnico- 22º Semestre de Control - ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2020 ha culminado el Vigésimo Segundo Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la

COOPERATIVA ELECTRICA MONTE COMÁN LTDA.

Que conforme surge en orden 3 y 4 la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que la Gerencia Técnica del Suministro a través del ACTA ATS N° 001/22 (orden 13) solicita a la Cooperativa el recálculo de indicadores del semestre en cuestión motivado por la incorporación de interrupciones del servicio no registradas por dicha Cooperativa.

Que en virtud de lo solicitado, en orden 14 y 15 corre agregada la Segunda presentación de la Cooperativa con la respectiva rectificación del cálculo.

Que en orden 16, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los valores de Calidad no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Entiende que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones (Segunda presentación) informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 19, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente, remitiéndose a lo dictaminado oportunamente en orden 11.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 22º Semestre de Control-ETAPA II (puntos 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 340.278,67).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BT	\$ 261.438,87
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO EN MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 78.839,80
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 340.278,67

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría

de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA-
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS-
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS-
Directora EPRE

Boleto N°: 06024923 Importe: \$ 1516
08/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 47

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-01057280-GDEMZA-EPRE#SSP "SANCIÓN COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. - Calidad de Servicio Técnico- 23º Semestre de Control - ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2020 ha culminado el Vigésimo Tercer Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELECTRICA MONTE COMÁN LTDA.

Que la Gerencia Técnica del Suministro a través del ACTA ATS N° 001/22 (orden 3) solicita a la Cooperativa el recálculo de indicadores del semestre en cuestión con la incorporación de interrupciones del servicio no registradas por dicha Cooperativa.

Que en virtud de lo solicitado, en orden 4 y 5 corre agregada la presentación de la Cooperativa con la rectificación del cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 6, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los valores de Calidad no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Entiende que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones (Rev. 01) informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 23º Semestre de Control-ETAPA II (puntos 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 204.992,65).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BT	\$ 166.350,94
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO EN MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 38.641,71
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 204.992,65

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA

Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS

Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS

Directora EPRE

Boleto N°: 06024924 Importe: \$ 1468
08/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 48

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-01057437-GDEMZA-EPRE#SSP "SANCIÓN COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. - Calidad de Servicio Técnico- 24º Semestre de Control - ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2021 ha culminado el Vigésimo Cuarto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA.

Que la Gerencia Técnica del Suministro a través del ACTA ATS N° 001/22 (orden 3) solicita a la Cooperativa el recálculo de indicadores del semestre en cuestión con la incorporación de interrupciones

del servicio no registradas por dicha Cooperativa.

Que en virtud de lo solicitado, en orden 4 y 5 corre agregada la presentación de la Cooperativa con la rectificación del cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 6, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los valores de Calidad no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Entiende que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones (Rev. 01) informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 24º Semestre de Control-ETAPA II (puntos 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 577.304,80).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BT	\$ 399.621,38
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO EN MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 177.683,42
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 577.304,80

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA

Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: 06024928 Importe: \$ 1468
08/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 49

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-01057650-GDEMZA-EPRE#SSP "SANCIÓN COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. - Calidad de Servicio Técnico- 25° Semestre de Control - ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2021 ha culminado el Vigésimo Quinto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELECTRICA MONTE COMÁN LTDA.

Que la Gerencia Técnica del Suministro a través del ACTA ATS N° 001/22 (orden 3) solicita a la Cooperativa el recálculo de indicadores del semestre en cuestión con la incorporación de interrupciones del servicio no registradas por dicha Cooperativa.

Que en virtud de lo solicitado, en orden 4 y 5 corre agregada la presentación de la Cooperativa con la rectificación del cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 6, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los valores de Calidad no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Entiende que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones (Rev. 01) informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 25º Semestre de Control-ETAPA II (puntos 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 166.454,25).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BT	\$ 157.075,20
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO EN MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 9.379,05
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 166.454,25

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA

Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS

Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS

Directora EPRE

Boleto N°: 06024930 Importe: \$ 1468
08/04/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 67

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-04380440-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3651 FCN Sociedad Anónima" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FCN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71570863-5, con nombre de fantasía "Ficción", y domicilio en calle Las Cañas N° 1833 -La Barraca Mall, Local 10-, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04380557-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3651 labrada en fecha 10 de diciembre 2018, contra

la firma "FCN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71570863-5, por no contar ni exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 4, según D.E. INLEG-2018-04380663-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo donde expone que el trámite del Libro de Quejas no lo han podido realizar por problemas económicos. Además solicita se revea la infracción. Acompaña junto al descargo Boleto de pago serie AC N° 2122, abonado en fecha 12 de diciembre de 2018.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "FCN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71570863-5, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor para las sucursales de calle Lavalle N° 54 - Local 4, Las Heras N° 74 y Padre Vazquez N° 251, mediante el Boleto serie AC N° 2122, abonado el día 12/12/2018, según D.E. IF-2022-00619816-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10. Cabe aclarar, que ninguno de los tres domicilios coincide con el del local comercial inspeccionado, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configurada la imputación, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la

infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "FCN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71570863-5, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FCN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71570863-5, con nombre de fantasía "Ficción", y domicilio en calle Las Cañas N° 1833 -La Barraca Mall, Local 10-, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 86

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-04399974-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3637. Azzolina Roberto David", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AZZOLINA ROBERTO DAVID", CUIT 20-29008272-3, con nombre de fantasía "Burton", y domicilio en calle Las Cañas Nº 1833, Guaymallén (5519), Mendoza;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04395975-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" Nº 3637, labrada en fecha 10 de diciembre de 2018 contra la firma "AZZOLINA ROBERTO DAVID", CUIT 20-29008272-3, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.), y por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2018-04429178-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone que "...sí poseía el libro de quejas, pero aún no rubricado, debido a que por fuerzas mayores tuve que estar ausente de la provincia por un lapso extendido de tiempo, lo cual imposibilitó continuar con algunos de los requisitos solicitados. En cuanto a la información de pagos teníamos cartelería la cual según nos informó el inspector debía corregirse, para lo cual adjunto fotografía de la nota ya corregida y expuesta debidamente. Para la rúbrica en el día de la fecha me hago presente con el mencionado libro y documentación requerida." A compañía junto al

descargo fotos de la cartelería exhibida en el local y copia del Boleto serie AC N° 2172, abonado el día 15/12/2018.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "AZZOLINA ROBERTO DAVID", CUIT 20-29008272-3, efectivamente tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 15 de diciembre de 2018, mediante Boleto de pago Serie AC N° 2172, según D.E. IF-2022-01115356-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los cinco (5) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la falta del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros,

deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada presenta descargo, pero no acompaña probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra, es decir que al momento de la inspección exhibía la cartelería conforme a la Resolución N° 226/2020 D.D.C., por lo que se considera configurada y firme la infracción de autos.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera

razonable imponer a la firma "AZZOLINA ROBERTO DAVID", CUIT 20-29008272-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que por no exhibir la cartelería referida a la Información de los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "AZZOLINA ROBERTO DAVID", CUIT 20-29008272-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "AZZOLINA ROBERTO DAVID", CUIT 20-29008272-3, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un total de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AZZOLINA ROBERTO DAVID", CUIT 20-29008272-3, con nombre de fantasía "Burton", y domicilio en calle Las Cañas N° 1833, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$9.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la

presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del consumidor de la provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 124

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00160354-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Martín Ureta María Jimena C/ Falabella S.A", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FALABELLA S A", CUIT 30-65572582-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 555, Ciudad (5500), Mendoza, y domicilio electrónico en mterranovadalera@gmail.com, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E) IF-2018-00160447-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, se interpone denuncia por la Sra. Martín Ureta María Jimena, DNI N° 27.238.706, con domicilio en calle Cayetano Silva N° 2627, Ciudad, Mendoza, y domicilio electrónico jimemartinureta@hotmail.com, contra la firma "FALABELLA S A", CUIT 30-65572582-9, en virtud de adquirir en fecha 1 de diciembre de 2017, una Butaca Love 2026 (0-18kg) color negro con la tarjeta CMR, a través de la página web de Falabella. El producto es facturado y se le informa que debía aguardar el mail de confirmación para poder retirarlo. El pedido llegó el día 11 de diciembre de 2017 y al momento de intentar retirarlo de la firma Andesmar con numero de guía 5650-1380-r, le indican que no se lo pueden entregar ya que la firma Falabella SA había solicitado que el mismo fuera devuelto porque la compra se había anulado. Ante lo sucedido, la Sra. M. Jimena Martín Ureta se comunica con la firma denunciada sin recibir una respuesta satisfactoria, por lo que decide ir de manera personal sin obtener respuesta alguna. Sólo se le indica que dentro de las 72 hs se comunicarían con ella. La denunciante acompaña pruebas respaldatorias de sus dichos.

Que a orden n° 8 mediante D.E. PV-2018-00541887-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone dar traslado a la firma "FALABELLA S A", CUIT 30-65572582-9 de la denuncia incoada en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a fin de que tome conocimiento de la misma, y se la emplaza para que en el término de 10 (diez) días hábiles, a contar de su recepción, presente propuesta conciliatoria. Siendo fehacientemente notificada según D.E. IF-2018-01275056-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 13.

Que a orden n° 10 conforme D.E. IF-2018-01217627-GDEMZANOTIF#MGTYJ, el apoderado de Falabella S.A., con facultades suficiente para comparecer al presente, expresa que ha sido intruido para ofrecer la

siguiente propuesta conciliatoria, sin que ella implique reconocimiento de los hechos y derechos expuestos en la denuncia "...Debido a un error sistémico e involuntario del sistema de ventas de Falabella SA, automáticamente se anuló la operación y se reintegraron los fondos, por lo que: se ofrece la entrega de la mercadería que pretendió adquirir bajo el precio oportunamente publicitado. Dado que la operación original fue anulada deberá realizarse una nueva facturación. Todo ello, tendrá lugar en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación. Cabe recalcar que actualmente los fondos se encuentran reintegrados en la cuenta de la denunciante..."

Que en virtud de lo ofrecido por la firma denunciada en fecha 8 de mayo de 2018, se procede a dar traslado a la parte denunciante de la propuesta, la cual es aceptada conforme el D.E. IF-2018-02896301-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ de orden n° 16.

Que a orden n° 18, según D.E. PV-2018-03129351-GDEMZASUMA#MGTYJ, esta Dirección de Defensa del Consumidor corre traslado de la aceptación de la propuesta a la firma denunciada, y se la emplaza a que en el término de diez (10) días hábiles acredite de forma fehaciente el cumplimiento de la misma.

Que a orden n° 24, mediante D.E. IF-2018-03871809-GDEMZANOTIF#MGTYJ la denunciante expresa no tener cumplida la propuesta ofrecida por la firma denunciada, expresa además que concurrió personalmente a Falabella y le informaron que como es una cuenta por Internet debería hacerlo a través del 0810-555-3252, generándose el reclamo N° 1-52572833997, informándole que dentro de las 72 hs. hábiles se comunicarían, lo cual no hicieron. Ante ello reitera el reclamo en los meses de septiembre y de octubre, quedando registrados bajo los N° 1-52919664933 y 1-53512478400, respectivamente, sin recibir respuesta alguna.

Que a raíz de lo expuesto por la Sra. M. Jimena Martín Ureta esta Dirección notifica a la firma "FALABELLA S A", CUIT 30-65572582-9 del incumplimiento del acuerdo conciliatorio y dispone otorgar un plazo de diez (10) días hábiles para que se manifieste al respecto.

Que no obra en las presentes actuaciones presentación alguna de la firma "FALABELLA S A", CUIT 30-65572582-9 por lo que se da por fracasada la instancia conciliatoria.

Que a orden n° 38, conforme D.E PV-2020-02920588-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "FALABELLA S A", CUIT 30-65572582-9, por presunta violación a lo dispuesto por el artículo 46° de la Ley N° 24.240, atento a que ha incumplido con el acuerdo conciliatorio arribado por las partes, en razón de que el día 8/05/2018 se ofreció la entrega de la mercadería que pretendió adquirir bajo el precio oportunamente publicitado. Todo ello, tendría lugar en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación, la cual fue aceptada el día 14/09/2018 y notificada su aceptación a la firma el día 16/10/2018, no obstante ello se le notifica a la denunciada el día 21/11/2018, lo manifestado por la denunciante en cuanto incumplimiento de lo acordado, otorgándosele 10 días hábiles para que se manifieste, sin obrar respuesta ni acreditar el cumplimiento de la misma, al día de la fecha. Que la misma, es notificada fehacientemente en fecha 29 de junio de 2020, según D.E. IF-2020-02928391-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 40.

Que al día de la fecha la firma sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra. Cabe resaltar que el denunciado ha tenido amplias oportunidades para ejercer su derecho de defensa. Por lo tanto, al no existir controversia alguna sobre los hechos, resulta verosímil lo expuesto por la denunciante.

Que de las constancias de autos no surge que la sumariada hubiera dado cumplimiento con lo acordado.

Que la Ley N° 24240 en su artículo 46° expresa que "...El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se considerará violación a esta Ley. En tal caso, el infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado..."

Que existe probado en autos que habiendo un acuerdo entre las partes, claramente se ha configurado un incumplimiento del acuerdo conciliatorio, ya que de las constancias de autos no surge que la sumariada hubiera dado cumplimiento a lo ofrecido por ella oportunamente.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la firma Falabella S.A. no cumple con el acuerdo conciliatorio celebrado, ni tampoco presenta pruebas contundentes en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo abonado por el consumidor y los perjuicios ocasionados, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de cuatro (4) años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la

firma "FALABELLA S A", CUIT 30-65572582-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cien Mil Con 00/100 (\$ 100.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 2 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FALABELLA S A", CUIT 30-65572582-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 555, Ciudad (5500), Mendoza, y domicilio electrónico en mterranovadalera@gmail.com, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación al artículo 46º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal

Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7232

VISTO:

El expediente N° 2021-00098/H1-GC: Bloque Frente de Todos Partido Justicialista; Concejal - Cristian Ramo; Concejal - Gabriela Malinar; Concejal - Martin González E/ PROYECTO DE ORDENANZA OBLIGATORIEDAD DE GRIFERÍA TEMPORIZADA, ACUM. 2021-000041/H1-GC; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Bloque Frente de Todos Partido Justicialista eleva un proyecto de Ordenanza dada la importancia del cuidado del agua potable como premisa ambiental fundamental en el contexto de emergencia hídrica que atraviesa la Provincia de Mendoza.

Que el método tradicional del monomando es la típica grifería que se abre hasta el tope, haciendo que se suministre el máximo de agua, sin que sea realmente necesario.

Que en los baños públicos es común que se olvide cerrar las griferías, por lo tanto el agua se pierde hasta que el piso se inunda y se convierte en un grave problema de desperdicio de un valioso recurso natural.

Que las griferías con temporizador cuentan con un sistema que permite controlar la cantidad de tiempo que va a dispensar agua. Esto se traduce en ahorro de agua y en un mayor cuidado para el planeta tierra.

Que este sistema es cien por ciento ecológico, porque tiene en consideración uno de los principales problemas del ser humano: el desperdicio del agua. Está calculado que con la grifería electrónica se puede llegar a ahorrar hasta un 50% de agua.

Que en el discurso de apertura de sesiones 2021 el Intendente de Godoy Cruz remarcó la situación de emergencia hídrica y la importancia de tomar acciones para el uso eficiente del agua.

Que la gestión de la demanda ha pasado de ser una opción en la búsqueda de soluciones alternativas a la problemática de la gestión hídrica para convertirse en la alternativa más sólida, en muchos casos la única solución viable, para afrontar los cada vez más generalizados escenarios de insuficiencia de agua para

satisfacer las necesidades de los núcleos urbanos. La eficiencia en el uso de cualquier recurso natural es un compromiso ineludible de nuestra generación si pensamos en un mundo sustentable para las generaciones venideras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Será obligatoria la instalación de grifería de descarga temporizada en lavamanos de los núcleos sanitarios en Clubes y Natatorios municipales ya existentes y aquellos que se construyan con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza. También será obligatoria en lavamanos de los núcleos sanitarios de toda vivienda unifamiliar o colectiva de uso residencial, que comience a construirse en el ámbito del Municipio de Godoy Cruz con fecha posterior a la sanción de la presente ordenanza.

En el caso de los Clubes y Natatorios de uso privado radicados en el Departamento de Godoy Cruz, se sugiere también la instalación de grifería temporizada en sus núcleos sanitarios a modo de recomendación para el aprovechamiento eficiente del agua.

En todos los casos, se ajustarán los volúmenes de descarga a valores mínimos, pero garantizando siempre el correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 2: Se sugiere la instalación de grifería electrónica o temporizada en duchas y bidet de los núcleos sanitarios en los clubes y viviendas mencionadas en el art. 1 para la gestión racional y aprovechamiento eficiente del agua.

ARTÍCULO 3: A los efectos de la comprensión de la presente Ordenanza se entenderá por:

GRIFERÍA ELECTRÓNICA O TEMPORIZADA: Electrónica, es aquella en la que la apertura y cierre se realiza mediante sensores de presencia que permiten limitar el volumen de descarga. Temporizada, es aquella que se activa mecánicamente mediante un pulsador.

NÚCLEO SANITARIO: Infraestructura sanitaria en la que se incluye lavamanos, bidet y ducha.

CLUB Y NATATORIO: espacio en el que se desarrollan actividades deportivas y/o recreativas en el ámbito del Municipio, que cuenta con pileta de natación, que puede ser de uso público o privado y que posee la pertinente habilitación municipal para funcionar.

VIVIENDA UNIFAMILIAR: casas, dúplex y departamentos habitados por un grupo de personas con o sin lazos familiares, una pareja o una sola persona, insertas en conjuntos habitacionales de iniciativa pública, privada o de asociación público-privada.

VIVIENDA COLECTIVA: un edificio o conjunto de edificios que alojan varias viviendas para varias familias o individuos y que conforman conjuntos habitacionales de iniciativa pública, privada o de asociación público-privada.

ARTÍCULO 4: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de información e incentivo, adaptará la presente al Código Urbano y de Edificación Vigente y reglamentará las acciones tendientes a cumplimentar lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7232/2022.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA,01 de abril de 2022.

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

PULIDO ERICA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Boleto N°: 06025154 Importe: \$ 1200
08/04/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7235

VISTO:

El expediente N° 2022-000014/11-GC , caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO PM. 16925 ; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Sra. PATRICIA CLAUDIA CASTILLO, argentina, D.N.I. 22.010.897, MARIANA BEATRIZ ORTIZ CASTILLO, argentina, D.N.I. 38.336.820, en representación de RICARDO FRANCISCO CASTILLO, argentino, Documento Nacional de Identidad 13.946.834 y MARIA EDITH CASTILLO, D.N.I. 16.992.136 ofrecen en donación sin cargo, las fracciones de terreno afectadas al ensanche de calle Roca 2487, 2485, 2483.

Que Dirección de Planificación Urbana no realiza observaciones a la donación realizada.

Que Dirección de Catastro agrega planchetas catastrales con los nuevos padrones creados en el fraccionamiento.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en las presentes actuaciones, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTICULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por la Sra. PATRICIA CLAUDIA CASTILLO, argentina, D.N.I. 22.010.897, MARIANA BEATRIZ ORTIZ CASTILLO, argentina, D.N.I. 38.336.820, en representación de RICARDO FRANCISCO CASTILLO, argentino, Documento Nacional de Identidad 13.946.834 y MARIA EDITH CASTILLO, D.N.I. 16.992.136, del terreno afectado al ensanche de calle Julio A. Roca 2487 Fracción I correspondiendo una superficie según título de 24,57 m2 y según plano de mensura 28,45 m2, Julio A. Roca 2485 Fracción II correspondiendo una superficie según título de 3,91 m2 y según plano de mensura 4,53 m2 Julio A. Roca 2483 Fracción III correspondiendo una superficie según título de 33,01 m2 y según plano de mensura 38,21 m2 según Plano de Mensura y fraccionamiento 05-57856 y de las actuaciones obrantes en expediente 2022-000014/I1-GC.

ARTICULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir en el erario municipal los terrenos aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 7235/2022 HCD G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.
ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 01 de Abril de 2022.

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

CATALANO MIGUEL JOSE
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_6026358 Importe: \$ 528
08/04/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 972

GODOY CRUZ, 31 de Marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en la actuación 04 del expediente n° 2022-000194/I1-GC, obra el Decreto n° 1332/19, mediante el cual se crea el PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LABORAL "Godoy Cruz Avanza" (PMCEL), destinado a afrontar situaciones locales transitorias para sectores con alta vulnerabilidad social y que se encuentren desocupados;

Que, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se modifique el artículo 4° del citado decreto, aumentando la franja etaria de los destinatarios del citado programa, contribuyendo de esa forma, realizar capacitaciones laborales, de formación y entrenamiento, con el objeto de mejorar la empleabilidad de los beneficiarios;

Que, mediante el Dictamen n° 47022/2022, Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que no encuentra objeciones legales que formular y comparte el criterio vertido;

Que, el Departamento de Gestión de Empleo sugiere modificar el Artículo n° 04 del Decreto n° 1332/19, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4°: Las prestaciones que contempla el Programa son: a) Para personas de 16 y 17 años: la realización de capacitaciones, talleres de formación Laboral. b) Para personas de 18 a 25 años: la contraprestación en el sector público y/o en organizaciones de la sociedad civil. c) Para personas de 26 a 60 años (en el supuesto de las mujeres) y 65 años (en el supuesto de los hombres) respectivamente, la contraprestación en el sector público y/o en organizaciones de la sociedad civil";

Que, en consecuencia, procede la elaboración del pertinente acto administrativo, conforme lo establecido por los artículos 77° y 78° de la Ley n° 9003, a efectos de subsanar el error mencionado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 4° del Decreto n° 1332/19, en Donde dice: "ARTÍCULO 4°: Las prestaciones que contempla el Programa son: a) Para personas de 16 y 17 años: la realización de capacitaciones, talleres de formación Laboral. b) Para personas de 18 a 25 años: la contraprestación en el sector público y/o en organizaciones de la sociedad civil. c) Para personas de 26 a 50 años: la contraprestación en el sector público y/o en organizaciones de la sociedad civil." Queda correctamente redactado: "ARTÍCULO 4°: Las prestaciones que contempla el Programa son: a) Para personas de 16 y 17 años: la realización de capacitaciones, talleres de formación Laboral. b) Para personas de 18 a 25 años: la contraprestación en el sector público y/o en organizaciones de la sociedad civil. c) Para personas de 26 a 60 años (en el supuesto de las mujeres) y 65 años (en el supuesto de los hombres), respectivamente, la contraprestación en el sector público y/o en organizaciones de la sociedad civil, conforme lo establecido por los artículos 77° y 78° de la Ley n° 9003.

ARTICULO 2°: Conforme a lo establecido por el artículo 150° de la ley 9003, se comunica que contra el presente acto administrativo podrán interponerse, en su caso, los siguientes recursos: Aclaratoria (art. 176° de la ley 9003) y/o Revocatoria (art. 177° de la ley 9003), dentro de los 15 días, en ambos casos, los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de su notificación.

ARTICULO 3°: Notifíquese por División Notificaciones. Cumplido, pase a la Secretaría de Desarrollo

Humano, Dirección de Educación y Gestión de Empleo - Departamento de Gestión de Empleo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Prof. FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano

Boleto N°: 06025056 Importe: \$ 864
08/04/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“**ENLAZAR CAMINOS S.A.**” en cumplimiento del art. 10 ley 19.550, se informa: 1- Denominación: ENLAZAR CAMINOS SOCIEDAD ANÓNIMA. 2- Fecha constitución: 04/04/2022 3- Socios: - el SR. JAVIER EDUARDO LAZO argentino, soltero, DNI nro 41.862.706 , nacido el 23 /02/99, de profesión empresario; 2- el señor NICOLÁS VICENTE LAZO, argentino, soltero, DNI Nro 44.009.308 nacido el día 2 /02 / 2002, de profesión administrativo, ambos constituyen domicilio en calle El Toledano nro 3595, Distrito Las Paredes, de San Rafael; 3- la señora ROMINA ESTEFANÍA URIZAR PEREYRA DNU nro 40.787.389, casada, argentina, de profesión administrativa. 4- la Srta. DAIANA MICAELA URIZAR PEREYRA, argentina, soltera, DNI nro 43.830.953, nacida el día. 22 /11/ 2001 de profesión estudiante, ambas fijan domicilio en calle Córdoba nro 330, Rivadavia, Provincia de Mendoza. 4- Domicilio Sede Social en calle Córdoba nro 330, RIVADAVIA MENDOZA 5- Plazo de duración: 99 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6- Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS ASISTENCIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD: prestará servicios asistenciales, educativos, de estimulación a personas con discapacidades de todo tipo, en especial, a discapacitados mentales mediante la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, hogares de ancianos, asilos, guarderías, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos, internados y/o ambulatorios. Administración, dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. B) MEDICINA INTEGRAL: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento, y orientación educativa, médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas, centros de días, centros de estimulación demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos, profesionales con título habilitante y administrativo, abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas y/o educativas ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento, educativo, médico quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. C) TERAPIA Y ASISTENCIA. TRASTORNOS PSICOFÍSICOS: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a> atención individual y grupal de pacientes con trastornos de la alimentación, pacientes estresados o con dependencia a medicamentos, tabaco y alcohol en el área psicológica, clínica y física corporal. Tratamiento de la obesidad, adelgazamiento , modelación y gimnasia correctiva; b> preparación, distribución y comercialización de comidas adecuadas a distintos tipos de necesidades nutricionales; c> instalación de centros de salud, recreativos y de descanso; y d> actividades deportivas, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos aquí enunciados, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de nuestro país o en el exterior. D) SERVICIOS MEDICOS A DOMICILIO- TRASLADO TRANSPORTE: a- La atención de enfermos a domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de cualquier carácter, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis; b- La implementación de servicios complementarios como: “servicio de enfermería a domicilio”, cubriendo hasta la asistencia de urgencias a domicilio; c-Servicio y traslado de: personas, pacientes, enfermos, personas con discapacidad, personal, alumnos, por cualquier medio, en vehículos propios o contratados:- E)COMERCIALES: La importación, exportación, compra o venta de materiales médicos,, patentes de invención y/o cualquier elemento, cosa o bien relacionado con su objeto profesional, como así también podrá ejercer representaciones, distribuciones, mandatos, comisiones y consignaciones. La compra, venta, permuta, prenda alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles y/o muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, herramientas, productos químicos, mercadería en general, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas. F) TRANSPORTE; HOSPEDAJE Y EXCURSIONES: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a>

explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación.- Prestación de Servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas , dentro del país o fuera del mismo.- y b> ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Todas y cada una de las actividades previstas en el objeto social, solo podrán ser desplegadas por la Entidad, previa autorización expresa cuando sea pertinente, previa cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia cuando sean condicionantes y por vía de profesionales habilitados y/o matriculados, cuando la índole de la actividad y el servicio así lo requieran. La falta de cumplimiento previo de los requisitos normativos de cada actividad regulada y/o fiscalizada por el Estado, implicará la imposibilidad legal de su ejecución habitual, eventual o accidental.- G) FIDEICOMISO: podrá constituir todo tipo de fideicomiso a los efectos de cumplir con el objeto social.- Para la realización de este objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales y bancarias y demás contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna especie ya sean ellos de naturaleza civil, comercial o laboral e incluso actuar libremente en la faz administrativa y en todas las instancias judiciales o de cualquier otra naturaleza, que sean menester, directa o indirectamente, motivo o consecuencia del logro del objetivo social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales. En consecuencia puede: a> Hacer toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles o muebles, hipotecar, arrendar o constituir toda clase de derechos reales, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, anticrética o prendaria, con o sin desplazamiento, comercial o civil, realizar toda clase de operaciones con títulos, debentures, acciones y otros valores, con particulares, en mercado o bolsa de valores o comercio oficiales, privados o mixtos del país o del extranjero, hacer todo género de operaciones con los bancos particulares, oficiales o mixtos.- b> Formar sociedades subsidiarias, participar como socio en cualquier otro carácter en sociedades comerciales o industriales, agrupamientos de colaboración y/o uniones transitorias de empresas, constituidas o que se constituyan, efectuar fusiones con otras sociedades o personas domiciliadas en el país o en el extranjero; y c> Adquirir, registrar, explotar, ceder, o realizar cualquier otra operación con marcas de fábrica, de comercio patentes de invención y procedimientos de elaboración.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES: Artículo Primero: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Ocho mil (\$ 8.000,00) de valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción La suscripción la realizan de la siguiente forma: 1) El SR. JAVIER EDUARDO LAZO, VEINTICINCO (25) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, equivalentes a pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) 2) la Sra ROMINA ESTEFANÍA URIZAR PEREYRA : VEINTICINCO (25) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, equivalentes a pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), 3) el Sr. NICOLÁS VICENTE LAZO, :VEINTICINCO (25) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, equivalentes a pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) 4) Srta. DAIANA MICAELA URIZAR PEREYRA, VEINTICINCO (25) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, equivalentes a pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).-La integración se realiza en efectivo integrando en este acto el veinticinco (25%) del capital social o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS mil (\$ 200.000) y se comprometen a integrarlo en el plazo de dos (2) años a partir de la fecha.- TITULO VII: DIRECTORIO: Se designa en este acto al siguiente Directorio: Presidente el Señor LEANDRO ARIEL BARTOLOCINI , DNI. 36.731.465, y Director Suplente: el Sr JAVIER EDUARDO LAZO DNI. 41.862.706. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6026236 Importe: \$ 2016
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE ROBDAM DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Francisco Roberto GIANCONDINO, Arg., D.N.I. 18.514.255, CUIT 20-18514255-9, nac 24/10/1966, 52 años, comerciante, casado, dom. San Miguel 1269, L. Heras, Mza; y Antonio Damián ROUX SGRO, Arg., DNI 28.402.852, CUIT 20-28402452-0, nac. 15/10/1980, 38 años, comerciante, soltero, dom. San Martín 5770, L. de Cuyo, Meza 2º) Fecha del acto constitutivo: 13/11/2021.3) Denominación: "TRANSPORTE ROBDAM DE CUYO

S. A." 4º) Domicilio sede social: San Martín 5770, L. de Cuyo, Meza 5º) Objeto Social: A) Transporte, B) Mandataria 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capita Javier Francisco Roberto GIANCONDINO, Arg., D.N.I. 18.514.255; Director Suplente Antonio Damián ROUX SGRO, Arg., DNI 28.402.852; plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: Presidente Y Director Francisco Roberto GIANCONDINO, en caso de vacancia, del Director Suplente: Antonio Damián ROUX SGRO; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del cap. social: 1º) Francisco Roberto GIANCONDINO, suscribe 50 acc. por \$50.000,00. 2º) Antonio Damián ROUX SGRO, suscribe 50 acc. por \$50.000,00.-, de valor nominal c/u, susc. el 100%, integrando el 25% del cap., el saldo en 2 años.

Boleto N°: 06026082 Importe: \$ 336
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 01-04-2022. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIO: Soriano Jose Ariel, 40 años, soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en B° Paulo VI Manzana K casa 14 Las tortugas, Departamento Godoy Cruz, Mendoza DNI 29648722, CUIT 20-29.648.722-9; 2-DENOMINACION: "**CHOKISS S.A.S**". 3.- Sede social: Barcala 460 local 7 ciudad de Mendoza; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitucion. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Soriano Jose Ariel: suscribe la cantidad de CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CIEN MIL PESOS (\$100.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). Administrador titular: Soriano Jose Ariel DNI 29648722 cuil/cuit 20-29648722-9, con domicilio especial en la sede social: Barcala 460 local 7, ciudad de Mendoza; administrador suplente: Perez Jesus Mario Nazareno DNI 26296204 cuil/cuit 20-26296204-1 administrador suplente, con domicilio especial en la sede social: Barcala 460 local 7,ciudad de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6026331 Importe: \$ 600
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349 comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios accionistas: Sra. Perez Viviana Alejandra, casada, Profesora, de nacionalidad argentina, con DNI N° 16.567.749, CUIT N°: 27-16567749-3; nacida el 03 de Noviembre de 1963, con domicilio real en calle Aluhe 2917, B° Cordón del Plata, Chacras de Coria – Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y el Sr. Gómez Leonardo Luis, casado, empleado, de nacionalidad argentina, con DNI N° 13.184.708, CUIT N° 20-13184708-5, nacido el

11 de Agosto de 1959, con domicilio real en la calle Aluhe 2917, B° Cordón del Plata, Chacras de Coria – Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. – 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 6 días del mes de abril de 2022. – 3°) Denominación: se denomina **VIVIANA PEREZ SAS**. – 4°) Domicilio: El domicilio social, legal y fiscal en calle Aluhe 2917, B° Cordón del Plata, Chacras de Coria – Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. – 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: 1) Consultoría de R.R.H.H: Asesoramiento, desarrollo y formación de capital humano, coaching para futuros líderes, capacitaciones presenciales y virtuales a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. Búsquedas laborales y contratación de personal para empresas nacionales o extranjeras, selección de personal para distintos niveles de empresa, tercerización de personal, nacional o extranjero. Proceso de inducción. Asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, en implementación de evaluación de desempeño y acciones motivacionales. 2) Administración de empresas y 3) Producción y comercialización de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios. - 7°) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no será necesidad su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. – 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular: Pérez Viviana Alejandra, DNI N° 16.567.749 y Administrador Suplente: Gómez Leonardo Luis, DNI N° 13.184.708, todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del art. 256 de la Ley 19.550, en calle Aluhe 2917, B° Cordón del Plata, Chacras de Coria – Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. – 9°) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550. – 10°) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma: Estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace. – 11°) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 06026954 Importe: \$ 792
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Por instrumento privado con firmas certificadas se constituyo un SAS con las siguientes clausulas: Denominación: Mayorista **Acceso Este SAS**. Socios: Francisco José CASTRO, argentino, con documento nacional de identidad 23.849.717, cuit/l: 20-23849717-6, nacido el día 28 de enero de 1975, de 47 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias y domiciliado en calle Juan Manuel Fangio 2.195, departamento Godoy Cruz, de esta provincia y Martín Enrique CASTRO, argentino, con documento nacional de identidad 26.463.160, cuit/l: 20-26463160-3, nacido el día 11 de abril de 1.978, de 43 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias y domiciliado en calle Alsina 2.362, del distrito Luzuriaga, departamento Maipú, de esta provincia. Domicilio social: calle Tapón Moyano s/n. Local 17, Mercado Acceso este, del departamento Guaymallén, de esta provincia. Objeto: comercialización y distribución de productos alimenticios de la sociedad en cualquiera de sus etapas. Capital: \$200.000 (Doscientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 (Uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Duración: 99 años. Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Administración: Administrador titular: Martín Enrique CASTRO, argentino, con documento nacional de identidad 26.463.160, cuit/l: 20-26463160-3, nacido el día 11 de abril de 1.978, de 43 años de edad, quién manifiesta ser de profesión comerciante, casado en primeras nupcias y domiciliarse en calle Alsina 2.362, del distrito Luzuriaga, departamento Maipú, de esta provincia; Administrador suplente: Francisco José CASTRO, argentino, con documento nacional de identidad 23.849.717, cuit/l: 20-23849717-6, nacido el día 28 de enero de 1975, de 47 años de edad, quién manifiesta ser de profesión comerciante, casado en primeras nupcias y domiciliarse en calle Juan Manuel Fangio 2195, departamento Godoy Cruz, de esta provincia; quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: ATM_6027202 Importe: \$ 456
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones 1) SOCIOS señores Maingard Carlos Fernando, Documento Nacional de Identidad N° 23.267.933, CUIL N° 20-23267933-7, de nacionalidad argentino, nacido el 02/06/1973, profesión: empleado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Espejo 717 Las Heras Mendoza, la señora Castro Patricia Gabriela, Documento Nacional de Identidad N° 24.382.307, CUIL N° 27-24382307-8, de nacionalidad argentina, nacida el 06/03/1975, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Espejo 717 Las Heras Mendoza y el señor Maingard Fernando Agustín Documento Nacional de Identidad N° 41659918, CUIL N.º 20-41659918-2, de nacionalidad argentino, nacido el 04/12/1998, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Espejo 717 Las Heras Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 30/03/2022 3) Denominación: **MAINGARD SAS** 4) Domicilio: Espejo 717 Las Heras Mendoza 5) Objeto A) Inmobiliaria B) Constructora C) Financiera D) Consultora E) Mandataria F) Importación y Exportación G) Comercial 6) Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha del instrumento constitutivo 7) Monto del capital es de \$ 200.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de administración: Administrador titular Castro Patricia Gabriela DNI 24382307. Administrador suplente Maingard Carlos Fernando, DNI 23267933 y Maingard Fernando Agustín, DNI 41659918. 9) Órgano de fiscalización la sociedad prescinde de sindicatura 10) Órgano de representación legal a cargo del administrador titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_6027824 Importe: \$ 456
08/04/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

LA COMISIÓN DE JOVENES ABOGADOS Y PROCURADORES DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en reunión de Comisión del día 7 de marzo de 2022, RESOLVIÓ: 1. Convocar a elecciones, conforme al art. 30 del Estatuto de la Comisión, a los jóvenes abogados y procuradores de la 2° Circunscripción Judicial de Mendoza que se encuentren incluidos en el padrón definitivo; para que el día 09/05/2022 elijan, mediante su voto directo, secreto y voluntario, a los integrantes de la COMISIÓN DE JOVENES ABOGADOS Y PROCURADORES para el periodo 2022/2024, haciendo saber que las mismas serán efectuadas en la sede central del COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit n° 257, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, en horario de 8:30 hs. a 12:30 hs.; 2. Conforme las facultades del art. 29 y 37 del Estatuto que rige a la Comisión, solicitar al Honorable Directorio se disponga la confección del padrón definitivo de los jóvenes abogados y procuradores que se encuentran matriculados en el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Este padrón deberá contener informe respecto a si los eventuales electores se encuentran o no al día con el pago de las cuotas mensuales; 3. Fijar como plazo máximo para la presentación de listas y designación de autoridades electorales el día 19/4/2022; 4. Fijar como plazo máximo para la aprobación de las listas el día 29/4/2022; 5. Fijar el día 16/5/2022 para realizar el cambio de autoridades. – Fdo. DIEGO EDUARDO SILVESTRE, Presidente – FRANCISCO SAMUEL BERNUES, Secretario.

Boleto N°: ATM_5990943 Importe: \$ 408
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

La comisión Directiva de la **Asociación ACUNAR** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 2022 a las 16:00 hs. en el Salón de la Mujer, edificio municipal, ala norte, calle Pablo Pescara 190, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de 2 asociados para que junto a Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2021. 3) Elección de Tesorera por haber renunciado a su cargo la Tesorera titular.

Boleto N°: ATM_6019812 Importe: \$ 168
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

AIME Necesidad de convocar Asamblea General Ordinaria anual para tratar los siguientes temas: A) Designar a dos socios para que suscriban el acta junto con el presidente y secretario. B) Consideración de Memorias y Estados Contables comprendidos entre el 01/01/2020 al 31/12/2020. C) Consideración por tratamiento fuera de término. Luego de poner en consideración los temas se acuerda: Convocar la Asamblea General Ordinaria para el día Martes 12 de Abril del 2022 a las 18:00 hs en la sede del Jardín Maternal Copitoss de Nieve ubicado en la calle Doctor Moreno 2850 Las Heras Mendoza.

Boleto N°: ATM_6021742 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE TRABAJO ML LTDA. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Por disposición del Acta N° 229 de fecha 31 de Marzo de 2022 del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo ML Ltda., se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 2022 a las 13 hs. horas, en el domicilio legal de la Cooperativa, sito en Carril Rodriguez Peña Nro. 2251, Distrito General Gutierrez, C.P. 5511, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Tratamiento y Aprobación del Ejercicio Nro. 20, finalizado con fecha 31/12/2021, el cual se encuentra compuesto por: Balance General, Cuadros, Anexos, Informe del Auditor y Memoria del Consejo de Administración. 2. Análisis del Proyecto de Distribución de Utilidades de la Cooperativa. 3. Análisis del Informe de Auditoria Externa. 4. Elección de Autoridades de la Cooperativa por un nuevo ejercicio económico. 5. Elección de dos socios activos para que firmen el Acta de la Asamblea junto con las autoridades de la cooperativa. Maipú, Mendoza, 01 de Abril de 2022. Fdo. Presidente y Secretario Consejo de Administración Cantidad de Publicación 1 día.

Boleto N°: ATM_6022388 Importe: \$ 288
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Vida Infantil, asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2022 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en su sede de Cichitti 3657 El Resguardo Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos socios para que firmen conjuntamente con Presidenta, Secretaria y Tesorera el Acta de Asamblea. 2-Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico que cerrara el 31/12/2021. 3-Memoria Descriptiva Anual de Actividades Sociales 2021. 4-Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Auditor del Ejercicio Económico que cerrara el 31/12/2021. 5-Padrón de Socios.

Boleto N°: ATM_6022392 Importe: \$ 168
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SALTO DE LAS ROSAS** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30/04/2022 a las 18:30 hs., en la sede social sita en Arturo Illia s/n, Salto de las Rosas, San Rafael, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro Recursos y Gastos y sus respectivos anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio económico del período 2021.

Boleto N°: ATM_6022416 Importe: \$ 336
08-11/04/2022 (2 Pub.)

(*)

El **Club Sirio Libanes de San Rafael**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26 de Abril de 2022 a las 20,00 hs. En primera convocatoria y a las 21,00 hs. En segunda convocatoria, cita en calle 25 de Mayo 60 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s correspondiente al periodo comprendido del 01/09/2019 al 31/08/2020 y al periodo comprendido del 01/09/2020 al 31/08/2021. 4-Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6022654 Importe: \$ 288
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

LA **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL LUIS C. LAGOMAGGIORE** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 2022 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 09.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en instalaciones del Buffet del Hospital Luis Lagomaggiore, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de efectivo, cuadros anexos, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021. 2) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva. 3) Cualquier otro punto que sea de interés de la Asociación Cooperadora. 4) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria. LA COMISIÓN DIRECTIVA

Boleto N°: ATM_6023502 Importe: \$ 216
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Sres. Socios: Comunicamos que por resolución de la Comisión Directiva de **A.M.A.VyT. - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO** – de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día miércoles 11 de Mayo de 2022, a las 14:00 horas en el domicilio de calle España 1.248 piso 7 of. 99 – Ciudad de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente. Informamos que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 76 del Estatuto, a partir del día de la fecha poseen quince días corridos para presentar a la Institución la lista de socios que deseen conformar la Comisión Directiva. ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Causas que motivan

la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30-11-2021. 4. Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Renovación de Comisión Directiva según disposiciones estatutarias 6. Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato

Boleto N°: ATM_6023604 Importe: \$ 936
08-11-12/04/2022 (3 Pub.)

(*)

El **CLUB ETIEC** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril del 2022, a las 16:00 horas, en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda convocatoria en la sede legal del Club situada en calle Rivadavia 58 del Departamento de Maipú, provincia de Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2) Tratamiento y consideración de Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor del ejercicio regular finalizado el día 31 de diciembre de 2021. 3) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Tratamiento y actualización del valor de la Cuota Social.

Boleto N°: 06026256 Importe: \$ 216
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la UNCUYO (ACOFI). CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo (ACOFI), asociación civil sin fines de lucro, convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día JUEVES 28 DE ABRIL DE 2022 a la HORA 18:00, en la Primera Convocatoria, y a la HORA 19:00, en Segunda Convocatoria, que se realizará en la sede social ubicada en Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, Edificio de Gobierno, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría Externa, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, Titulares y Suplentes.

Boleto N°: ATM_6026994 Importe: \$ 312
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

EI CENTRO DE JUBILADOS RIOS DE AGUAS VIVAS, Legajo 2805, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, 28 DE ABRIL DE 2022, a las 17:30 hs en primera convocatoria y 18:30 hs en segunda convocatoria, en calle Santiago Araujo 2525, Distrito Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2) Cubrir cargo de la Comisión Directiva (Vocal Titular).

Boleto N°: ATM_6027035 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA. De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales se convoca a todos los asociados de la **Cooperativa Vitivinifrutícola Olivícola Maipú Limitada**, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 2022, a las 17,00 horas, en la sede de calle Gomez 494, General Gutierrez, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta respectiva; 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario, Cuadros Anexos, Notas, Informes del Síndico y del Auditor, Padrón de Asociados y Proyecto de Conjugación de Quebrantos, correspondientes al 68 ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021; 3.- Elaboración por cuenta de terceros; 4.- Fijación de retribuciones de Consejeros Titulares y Síndico Titular (Resolución nro. 9/2019, Art.101, DCyM); 5.- Designación de una comisión que fiscalice la elección de nuevos consejeros; 6.- Elección de dos Consejeros Titulares por dos años en reemplazo de los señores: Bernardo Lanzilotta y Juan Girón; tres Consejeros Suplentes por un año en reemplazo de los señores: Carlos Ciani, Juan Barcudi y Carlos Lobato; un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores: Sergio Cruz y Antonio Lorenzo GENERAL GUTIERREZ, 25 de marzo de 2022 GUILLERMO CRESCINI Secretario, JORGE BARBERO Presidente

Boleto N°: ATM_6027089 Importe: \$ 360
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Mutual círculo argentino de comunicadores sociales convocatoria Asamblea General ordinaria en cumplimiento a lo previsto en las normas estatutarias y legales vigentes la Comisión directiva de la asociación mutual círculo Argentino de comunicadores sociales convoca a todas/os los señores asociados, a la asamblea General ordinaria a celebrar el día 13 de Mayo del 2022 a las 20:00 horas en la sede de la Mutual calle Salta 987 de la ciudad de Mendoza capital, establece un término de espera de 30 minutos, tras el cual se iniciará la asamblea con los socios presentes para tratar lo siguiente orden del día: 1- Constitución de la. Asamblea ordinaria con dos asambleístas para que aprueben y suscriban juntamente con la Presidente y Secretaria el acta que labre; 2- aprobación y consideración de la Asamblea fuera de término; 3- tratamiento y ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva en el ejercicio de su mandato respecto a la asamblea ordinaria donde se presentó y quedó pendiente de presentar el acta respectiva donde a que nos encontrábamos cumpliendo con la resolución 583/ 8 en la extensión del plazo otorgado por INAES; 4- aprobación de memoria, balance general cuenta cerrado 31 de diciembre del 2020 ejercicio N° 9; balance general cuenta cerrado 31 de diciembre del 2021 ejercicio N° 10 respectivamente; 5- designación de nuevos miembros de Junta fiscalizadora por renuncia;6- análisis y determinación de las políticas de gestión para el período de los años 2022- 2023.

Boleto N°: ATM_6026657 Importe: \$ 360
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: La Cooperativa de vivienda, urbanización, servicios públicos y anexos "**MEGAFON**" limitada, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 30 de abril del 2022, a las 8:30 hs en la sede de la Cooperativa ubicado en Barrio Cooperativa Megafon, Mna C - casa 19, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Elección de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y Secretaria firmen el acta en representación de la asamblea; 2. Consideración del Ejercicio Económico N° 38 iniciado el día 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021 comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración. 3. Elección de

tres consejeros suplentes. 4. Retribución de trabajo de consejeros titulares, suplentes y sindico titular y suplente. Señor asociado recuerde que la Asamblea según ARTICULO 49 LEY 20337.- "Se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Boleto N°: 06027223 Importe: \$ 336
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL VIEJO PERAL DE TUPUNGATO. La comisión directiva de la asociación civil unión vecinal viejo peral de Tupungato convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de abril de 2022 a las 18 horas en el domicilio de la sede social sita en ruta 40 km 73 loteo Nadal Coronel III manzana 1 casa 5 distrito El Zampalito departamento de Tupungato a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) lectura del acta de asamblea anterior, 2) consideración y aprobación de los estados contables anexos y notas correspondientes al período 2021, 3) elección de un asociado que firme junto al presidente y secretario el acta de asamblea general ordinaria.

Boleto N°: ATM_6027247 Importe: \$ 168
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 28 de abril de 2022 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de las autoridades de la Asamblea, 2- Designación de dos socios a fin de firmar el acta de la Asamblea, 3- Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de los plazos contractuales, 4- Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: 06027798 Importe: \$ 840
08-11-12-13-18/04/2022 (5 Pub.)

(*)

"La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO PARQUE EL MIRADOR** convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 23 de abril de 2022 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Calle Los Raiqueses 7755, Chacras de Coria, Luján de Cuyo para la consideración del siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta; 2) Ratificación de la aprobación de los balances 2018, 2019 y 2020; 3) Ratificación de la reforma del estatuto en sus artículos 10, 21 y 49; 4) Ratificación de la reforma del reglamento de construcción en su artículo 6; 5) Cambio de sede de la asociación; 6) Aprobación de reglamento de convivencia; 7) Tratamiento de la documentación contable atinente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021; 8) TEMA SEGURIDAD: RONDINES: análisis de su eficiencia, se deberá votar entre seguir contratando ese servicio o aplicar ese costo a obras pendientes y totalmente necesarias para el barrio como el cierre posterior del Norte, cableado en el Sur, entre otras y 9) TEMA CLOACAS AMBOS BARRIOS: MIRADOR NORTE: el trámite ya se encuentra en curso, la obra estaría terminada en un año aproximadamente, según los aportes mensuales que vayan realizando los vecinos tal como se los notificó oportunamente. El costo total será absorbido por todos los vecinos con posibilidad de acceder a la conexión, y la deuda será formalizada mediante la conformación de una expensa extraordinaria. MIRADOR SUR: de acuerdo a lo informado por la empresa que ejecutará la obra en el Mirador Norte, existe la posibilidad concreta de realizarla también en el Sur, por lo que se sugiere la constitución de una sub-comisión que trabaje en este sentido, se encuentra a disposición toda la información que cualquier vecino requiera sobre este particular. "

Boleto N°: ATM_6027336 Importe: \$ 456

08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES MENDOZA (A.M.S.A.), convoca a sus Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 09/05/2022, a partir de las 10.00 horas, en las instalaciones del Camping AMSA "Eusebio Felipe Talquenca", ubicado en calle Buenos Vecinos 1.186, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; a los efectos del tratamiento y consideración del siguiente ORDEN DEL DIA: Pto. 1: Designación de tres (3) Asambleístas, Socios Activos de la Entidad, para que labren y firmen juntamente con el Presidente y Secretario de Actas, el Acta correspondiente.- Pto. 2: Lectura y consideración del Acta anterior.- Pto. 3: Informe de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.- Pto. 4: Tratamiento, Consideración y Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y demás Cuadros y Anexos por el ejercicio económico comprendido entre el 01-09-2020 al 31-08-2021; lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado el 31-08-2021; lectura del Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado el 31-08-2021 y lectura del Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31-08-2021.- Pto. 5: Informe sobre incremento de Cuota Social.- Pto. 6: Informe sobre cambio de domicilio Casa Central.- Pto. 7: Informe sobre Situación Legal de A.M.S.A. ante SEDESA S.A.- Pto. 8: Informe de la situación de la Entidad ante ANSES y el bloqueo de los Códigos de Descuento.- Pto. 9: Baja ante el INAES del Reglamento de Ayuda Económica con Fondos Propios.- NOTA: Esta Asamblea dará inicio a la hora fijada, con la mitad más uno de los Asociados activos, caso contrario se esperarán 30 minutos y se iniciará con los presentes, siempre que se logre el quórum establecido en el Estatuto y la Ley. En el caso que sean reanudadas las medidas de distanciamiento obligatorio por pandemia, oportunamente se comunicará a los Asociados que la Asamblea General Ordinaria prevista por esta convocatoria se realizará en forma virtual, utilizando los servicios de meet.-

Boleto N°: ATM_6027831 Importe: \$ 504
08/04/2022 (1 Pub.)

AIM S.A. convoca a asamblea ordinaria para el día 04 de Mayo de 2022 a las 09:00 Horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en calle Infanta Mercedes de San Martin 56 2° Piso, Ciudad de Mendoza. En la asamblea se considerará el siguiente orden del día 1 – aprobación de los estados contables 2- elección de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM_6023345 Importe: \$ 480
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS COMPLEJO RESIDENCIAL LAS LAVANDAS: convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES para el día 23 de abril a las 17:00 horas en los Filtros 3300, San Rafael Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1º Lectura del Acta anterior. 2º Causas de convocatoria fuera de término. 3º Consideración de Memorias, Balances Generales e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios al 31 de diciembre de los años 2019, 2020 y 2021. 4º Elección total de Autoridades: Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas. 5º Designación de dos socios para firma de Actas.

Boleto N°: 06023355 Importe: \$ 576
07-08-11-12/04/2022 (4 Pub.)

EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (S.E.O.C.Y T.) de la Provincia de Mendoza cita a todos sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Mayo de 2022 a las 17 horas en el Círculo de Periodistas de Mendoza, con domicilio en calle 9 de Julio 3.063 de la ciudad de Mendoza y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Entidad y en donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Nombramiento de Vicepresidente y 2 (dos) Secretarios para suscribir el Acta.- 2º) Consideración de la

Memoria y Balance del ejercicio fenecido.- 3º) Cálculo de Gastos y Recursos para el ejercicio venidero.- 4º) Fijación de cuota mensual para quienes quieran ingresar a la Mutual en vías de constitución en el Sindicato.- 5º) Autorización para licitar el automóvil marca Fiat Cronos para uso puro y exclusivo de la asociación sindical.- 6º) Autorización para recibir ofertas respecto a algún inmueble para el futuro funcionamiento de la Asociación Sindical. Podrán participar de la Asamblea los afiliados a la entidad que cumplan los requisitos estatutarios. No conseguido el quórum de la mitad más uno de los afiliados a la hora señalada, la Asamblea se llevará a cabo válidamente una hora después. Pablo Moran. Hugo Gómez. Alfredo Miranda.

Boleto N°: ATM_6022345 Importe: \$ 1008
05-06-08/04/2022 (3 Pub.)

MENDAGRO S.A. El directorio convoca a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 25 de abril del 2022 a las 11:30 horas, en calle Berutti 913 de General San Martín, Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas que conjuntamente con el Presidente firmarán el acta de Asamblea. 2) Consideración del aumento de capital aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de febrero de 2019 según la suscripción efectiva del mismo. 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto social. 4) Aprobación del texto ordenado y depurado del estatuto social. 5) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6022570 Importe: \$ 1080
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

MUTUAL EMPLEADOS BANCO NACION ARGENTINA SAN MARTIN MENDOZA – MEBNA – conforme a lo dispuesto por el artículo 30º del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 20 de marzo de 2022 se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de mayo de 2022 a las 20 horas en la sede de la Mutual con domicilio en el Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje 4, Sector A, Local 4, en la Ciudad de Gral. San Martín –Mendoza para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Consideración del tratamiento fuera de término de los estados contables cerrados el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021; 3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Contador, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020; 4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Contador, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021; 5. Consideración de la situación económica y financiera de la Mutual; 6. Constitución de la Junta Electoral; 7. Elección de nuevas autoridades por finalización de mandatos para el periodo 2022/2026; 8. Proclamación de las autoridades electas.

Boleto N°: ATM_6022579 Importe: \$ 1080
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.). CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convócase a asamblea ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 2022, a las 10.00 horas, en la sede social sito en calle Garibaldi N° 186, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES E INFORME DE SINDICATURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, 2. DISTRIBUCIÓN HONORARIOS DE DIRECTORES EN MAGNITUD SUPERIOR A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES 19.550 (t.o. 1984), 3. ELECCIÓN DE UN SÍNDICO TITULAR Y UN SÍNDICO SUPLENTE y 4. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE

ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6023277 Importe: \$ 1440
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

BLINK S.A. Convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de Abril de 2022 a las 08.00 y 09.00 hs. respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad – Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021. 3º) Asignación de honorarios al Directorio.

Boleto N°: ATM_6023389 Importe: \$ 840
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

“CONVOCATORIA” Mendoza, 15 de Mayo de 2022. **IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS DE MENDOZA** Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Asociación, se convoca a los Señores Socios a la Cuadragésima Tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 05 de Abril de 2022, a las 18:30 hs en Primera Convocatoria y a las 19:00 hs en Segunda Convocatoria, en el local de la Iglesia, sito en calle Paso de Los Andes N° 1275 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.- 2. Designación de dos Socios para refrendar el Acta respectiva.- 3. Aprobación de Memoria, Balances Generales e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2020. 4. Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5996289 Importe: \$ 864
05-06-07-08/04/2022 (4 Pub.)

EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA. - DISTROCUYO S.A. - Convocase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2022, a las 10,30 horas en la sede social de la entidad, en Avenida Acceso Este y Bonfanti de Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: I).- Designación de Representantes de Accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea. II).- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Fiscalizadora; correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021.- III).- Tratamiento de los Resultados del Ejercicio.- IV).- Consideración de la Gestión Del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.- V).- Consideración y Resolución acerca de las Retribuciones de los Miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.- VI).- Elección De Ocho (8) Directores Titulares Y Ocho (8) Suplentes; Cinco (5) Titulares Y Cinco (5) Suplentes Por La Clase “A” , Dos (2) Titulares Y Dos (2) Suplentes Por La Clase “B”, Y Un (1) Titular Y Un (1) Suplente Por La Clase “D”.- VII).- Elección De Tres (3) Síndicos Titulares Y Tres (3) Suplentes; Dos (2) Síndicos Titulares Y Dos (2) Suplentes Por La Clase “A”, Y Un (1) Síndico Titular Y Un (1) Suplente Por Las Clases “B” Y “D”. Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia”.

Boleto N°: ATM_6016653 Importe: \$ 2160
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día martes 26 de abril del 2022 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, su aprobación, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Auditor y demás información correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2021. 3. Elección de Directorio. 4. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_6021756 Importe: \$ 840
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

REMATES

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael Autos 1.466 caratulados "CITROANDES S.A. c/ VICENTIN MARIA MONICA p/ PREDARIA, REMATARA DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. El día de la subasta y, en contexto de pandemia por COVID 19, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Un automotor dominio: HWW-515, marca CITROEN, Tipo SEDAN, cinco puertas, modelo C3 1.4 SX, marca del motor: CITROEN, N°10DBS4000018, marca de chasis: CITROEN, N°935FCKFKV9B528581, modelo año: 2009 color marrón, chapería y pintura en mal estado, chocado en parte delantera y trasera, con 4 ruedas armadas, medio uso. GRAVAMENES: PRENDA: En primer grado a favor de Citroandes s.a \$114.480.- Inscripción 08/09/20.- EMBARGO: En estos Autos, \$209.055 inscripción 06/04/21 DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$18.931,37.- al día 15/05/21. BASE SUBASTA: \$340.000.- corresponde al valor informado a fs. 34, por el martillero designado. Haciendo saber que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de Pesos Diez mil (\$10.000); El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. La cesión de un bien comprado en subasta judicial deber realizarse por medio de escritura pública. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_6007225 Importe: \$ 1656
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 36.534, Caratulados "PAEZ ROBERTO OSMAN C/ COOPERATIVA AGRARIA LA MARZOLINA P/ EJECUCION CAMBIARIA" rematará Orden Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Juez Subrogante, Secretaria Dra. Corina V. Beltramone, el día JUEVES VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS a las NUEVE HORAS (28/04/2022 – 9:00 HS), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con base de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$3.344.689), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), y mediante la modalidad "a viva voz y al mejor postor", conforme lo normado por los art. 264 inc. III y 275 del CPCCyT. Hágase saber a los comparecientes que deberán cumplir con las normas de higiene y salubridad brindada tanto por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial como así también por Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, en especial se deberá respetar el distanciamiento social (2 metros entre personas), higiene de manos, uso adecuado de

tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón) e higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). INSCRIPCIONES: Matrícula 7758/18 del Folio Real de General Alvear. Nom. Catastral N° 18-99-00-0600-350610.- SUPERFICIE: Terreno: 3 Hectáreas 2.309,42 mts. según título y 3 Hectáreas 2.449,16 mts² según plano.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte, en 253,95 metros con calle pública de 20 m. de ancho; Sur en 253,15 metros con Agustín Pascual Lasala; Este, en 128 metros con Juan Bautista Esteban y Oeste, en 128 metros con Gobierno de la Nación Argentina.- MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: El acceso por el ingreso principal sobre calle "LL" se encontraba totalmente abierto y sin medidas de seguridad y luego de llamados no nos atiende nadie. Una vez en el interior del inmueble se constata que el destino es para actividad de bodega sin funcionar desde largo tiempo por las características de su estado de abandono total. Respecto a al estado de las mejoras existentes se constata por parte del suscripto la existencia de Una construcción destinada a escritorio y báscula con el único logo que dice BSL, capacidad de pesaje 20.000 Kg., para camiones, mampostería de material cocido, paredes revocadas y pintadas, techo de tejas a dos aguas con cielorraso de madera, piso de baldosas, aberturas de madera con los marcos colocados solamente y careciendo en su totalidad de las cinco ventanas y puerta. Superficie cubierta: 42 mts². aproximadamente.- Sobre el lado sureste de la bodega se encuentran cuatro dependencias de material cocido, parte del techo destruido, faltante de ventanas y puertas, piso de baldosas y un baño destruido. Medidas 8x25 mts. aproximadamente. Sobre el extremo sur de los cuerpos de galpón se encuentra la sala de filtrado y envasado, junto con ablandador de agua y tanque, todo en material cocido y en total estado de abandono y con faltante de techo y aberturas. Medidas 20x17 mts. aproximadamente. Un tinglado sin techo de chapa y cabreadas metálicas sector lavadora de 100 mts². aproximadamente. A continuación se ubica la sala de caldera sin techo. Medidas aproximadas 42 mts². Sobre el lado norte y formando parte de la fachada de frente del establecimiento se ubican dos cuerpos de galpón totalmente sin techo, solamente existen visto de frente el cuerpo izquierdo con cabreadas de madera y el derecho son metálicas, piso de cemento. Cuentan los mismos con un lagar para recepción de uvas. Los cuerpos citados albergan en su interior la mayoría de las piletas de hormigón para la contención de los vinos elaborados. Existen piletas superficiales y otras subterráneas. Aproximadamente hacen un total 70 piletas sin poder constatar las capacidades vinarias en función que es imposible acceder a las mismas por el deterioro y derrumbe en parte de su estructura y pasillos comunicantes. Medidas aproximadas de los dos cuerpos de galpón citados: 43 mts. de ancho por 52 mts. de largo. Sobre el extremo oeste existe una casa habitación de material cocido, en estado de abandono, compuesta de cinco dependencias y un baño sin accesorios, un galpón sin techar, piso de baldosas, techo de chapa y cielorraso de madera y tirantes, sin puertas ni ventanas, paredes rajadas, con una superficie aproximada de 82 mts². Cierre perimetral: Solamente existe cierre sobre parte del frente norte del terreno el que se compone de alambre tejido y postes sistema olímpico en regular estado. Servicios: No existe ningún servicio funcionando. Estado de ocupación: Sin ocupantes en su totalidad y en total estado de abandono.- Deudas y Gravámenes: Deudas: Irrigación: \$ 136.838,30; ATM: \$ 314.335,39 más Costas \$ 6.659,17 más costas \$ 35.240,02.- CECSAGAL \$ 23.515; INV \$ 588,00 y Municipalidad \$ 86.226,67.- 1) EMBARGO \$ 2.718,19 por capital, con mas \$ 1.087,00 pres. por resp. a int. y costas, -Expte. C-4721- "FISCO NACIONAL. (D.G.I) C/ COOPERATIVA AGRICOLA LA MARZOLINA LTDA. P/EJ. FISCAL", del Juz. Federal de San Rafael, Reg. a fs- 15-T* 44 de Emb. de Gral. Alvear.- Ent. 1576 del 04-09-2003.- 2) EMBARGO \$39.598,00 conc.esp, mas \$ 3.839,00 pres. p/res. a int. y costas. Expte C 5074" FISCO NAC. (D.G.I) S/ COOP. AGRICOLA LA MARZOLINA LTDA P/ EJ. C. FISCAL", del Juz, Fed. de s. Rafael a fs. 73 T* 44 de Emb. de Gral. Alv. Ent. N* 2660 del 30/10/03. 3) EMBARGO \$ 2.215,87 c/ Cap. mas \$ 826,00 p/int. y costas. EXPTE N* C 5975, "FISCO NAC. (D.G.I) C/ COOPERATIVA AGRICOLA LA MARZOLINA LTDA P/ EJEC. FISCAL", del Juzg. Fed. De S. Raf. Reg. a fs 187 T*44 de Emb. de Gral. Alv. Ent N* 2033 del 06/08/04. 4) EMBARGO \$ 10.156,55 en concepto de cap. mas lo pres. prov. p/ resp. a int. y costas \$ 4.100,00 en autos N° C 14366 "FISCO NACIONAL (D.G.I. C/ COOPERATIVA AGRICOLA LA MARZOLINA LTDA. P/ EJECUACION FISCAL", del Juzgado Federal de S. Raf., reg a fs. 37 T 49 de Emb. de gral. Alv. Ent. N* 718 del 06-04-11. VIENE DE FS.1 – ASIENTO B-6 .-5) EMBARGO \$ 1.887.387,37 est. Prov. p/ resp. a int., costas y cap., en Autos N° 26.693 carat. "MIRANDA NESTOR C/ COOP. AGRARIA LA MARZOLINA LTDA P/DESPIDO de la 1* Cam. Del Trabajo de la 2* Circ. Jud. Rg. A fs. 15 T* 184 de Embargos Ent. N* 209873 del 12-08-19. 6) EMBARGO \$ 40.655,00 en concepto de cap. con mas la suma de \$ 60.478,26 presup. prov. / resp. a int., y gastos, en Autos N* 36534 cart. "PAEZ ROBERTO OSMAN C/ COOP. AGRARIA LA MARZOLINA P/ EJECUCION

CAMBIARIA“ del 3° Juzg. Civil de la 2° Circ. Jud (Gral. Alvear) Reg. a fs 103 T* 186 de Embargos. Ent. N° 262765 del 23-02-22. CONDICIONES El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión (arts.276 ap. b) y 283 CPCCyT). Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art. 287 CPCCT). Ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 CPCCyT). Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Autorícese al martillero designado, Gustavo PAREDES, para que el día martes y jueves antes de la fecha de subasta exhiba el inmueble a subastar a eventuales interesados, conforme se peticiona. Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_6022380 Importe: \$ 9360
06-08-12-18-20/04/2022 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del TERCER JUZGADO CIVIL Secretaría Única, Autos N° 250.932 MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FID. DEL FIDEI. DE ADM Y ASIST VITIVINICOLA C/ EMPAQUES BAIROLETO S.A.Y OTS P/EJEC HIP.". Rematará día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 A LAS NUEVE HORAS 9:00 hs., en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, 100 % de dos inmuebles de propiedad del codemandado, que se ubica en: 1.- Inmueble fundo enclavado con entrada en calle Urquiza 5768 Coquimbito, (fccion A) constante de una sup. de 2252,58 mts2, 2.- Inmueble ubicado en Castro Barros 3880 (fccion B) sup. 2 has 9912,02 mts2.con los límites y medidas agregados en autos. Avalúo Fiscal 2022: Inmueble 1: \$ 324.065, Inmueble 2: \$ 4.768.348 Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N° 1.-366459, 2.-375624 Padrón Territorial N1.-7128416, -2.-07447485, NC 1.- 079900070035139800005 2.- 0799000700521646000003, Padrón Municipal 1.-032044, 2.-024189 .- IRRIGACION 1.- Servicio Superficial N 1126-462 2.- Servicio de contaminación N 100131. Gravámenes: 1.- HIPOTECA: \$ 18.365.745,32 a favor de la actora del 07/02/14 Embargo: \$ 9.000.000 en autos del 09/02/22. Inmueble 2 - Servidumbre de riego preexistente gratuita, perpetua e irrenunciable sobre pozo surgente. AFECTACION A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO DE PASO sup. 8.236,91 mts2. HIPOTECA a favor de Mendoza fiduciaria del 11/02/14. EMBARGO:\$ 9.000.000 en autos del 9/02/22. Mejoras: Inmueble 1: sobre la propiedad pisa galpón paredes de mampostería, techo parabólico de aprox. 250 mts. c. 2.onstruccion de tres ambientes y baños habitada por el Sr Luis Gomez y familia en calidad de cuidadores Inmueble 2 - propiedad cerrada con paredón de aprox. 4 mts de material, se observan tres oficinas de aprox. 4x4 cada una, con un baño, galpón parabólico de tres naves sin techo de aproximadamente 2000 mts. en total, vestuarios, resto inculdo, habitada la propiedad por el Sr. Juarez y familia, en calidad de cuidador. Acto de subasta adquirente abonará 13 % en concepto de seña y comisión, saldo e Impesto Fiscal al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos, donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la Base de la SUBASTA:inmueble mat. 366459, base \$ 1.133.929,77) inmueble (2) mat. 375624, base de \$ 16.684.837,17 y será autorizado por el encargado de la referida oficina y/o la persona que se designe, fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)., de donde partirán las ofertas. Se les hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta. Es a cargo del adquirente, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Informes: Juzgado o Martillero, Beltrán 1808, Piso 5, Oficina 2. Godoy Cruz. Tel. 155080535. Exhibicion dia 22/04/2022 de 11 a 13 hs

Boleto N°: ATM_6022395 Importe: \$ 3600
06-08-12-19-21/04/2022 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Publico, Matrícula 1.737, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, de la Tercer Circunscripción Judicial, de San Martín Mendoza, autos N° 8.962 caratulados "COOPERATIVA VITIVINICOLA HORTICOLA, FRUTICOLA, OLIVICOLA, APICOLA Y GANADERA INGENIERO GIAGNONI LIMITADA C/ ROHAMED SA. Y OTROS P/HIPOTECARIA", rematará VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2022, a las NUEVE TREINTA HORAS, la que se llevara a cabo

en el PRIMER PISO del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut, departamento de San Martin, con la BASE DE \$ 3.393.730,20.- (70% Avalúo Fiscal) donde partirán las ofertas, con la modalidad de sobre cerrado conforme acordada N° 19863, del 100% de un inmueble ubicado en RUTA PROVINCIAL N° 50, DISTRITO VILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, MENDOZA, designado como FRACCION A, con una superficie según título de UNA HECTÁREA DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 2.599,13 M2) y según plano N° 11-5533 de UNA HECTÁREA DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 2.624,23 m2), de propiedad demandado. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Fracción B en 101,85 mts. Sur: Ruta Provincial 50 en 97,24 mts. Este: Fracción B en 141,38 mts. Oeste: Fracción B en 145,20 mts. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público a nombre de SUSANA INES LANZA, EMILIO ALBERTO LANZA Y LIA OFIR JUANEDA, en 1/3 parte cada uno, Matricula N° 326.709; ATM. Padrón Territorial n° 11-07325-1, DEBE \$ 203.645,84, Avalúo Fiscal año 2022 \$ 4.484.186; Padrón Municipal: fuera del radio urbano. Departamento de Irrigación: Usuario de agua subterránea del pozo ubicado en la Fracción B N° 11-472, debe \$ 139.722,25. Deudas actualizadas efectivo pago. GRAVAMENES: Hipoteca a favor de COOPERATIVA VITIVINICOLA HORTICOLA, FRUTICOLA, OLIVICOLA, APICOLA Y GANADERA INGENIERO GIAGNONI LIMITADA por \$ 1.497.319,54, escribana Diana Surballe, escritura 34, fs. 77 del 19-07-2012. Embargo Preventivo estos autos por \$ 3.795.780.- Embargo por Ampliación estos autos por \$ 4.970.000.- del 07-10-2021. MEJORAS: Se ingresa por la fracción B por portón de caño, totalmente cerrado perimetralmente con tela romboidal y postes de hormigón, una construcción de materia, techo de loza, paredes enlucidas, piso hormigón, puertas y ventanas metálicas donde funciona la báscula y una oficina, con bascula de madera incompleta, un deposito material, paredes enlucidas, piso hormigón llaneado, techo parabólico de chapa con estructura de hierro, puerta corrediza y ventanas metálicas, con entepiso de madera, otro deposito ideen anterior a continuación donde funciona un taller, dos baños para hombres y otro para mujeres de material, puertas metálicas, interior azulejado, techo loza , piso hormigón llaneado, 4 privados con inodoro, 4 con duchas con puertas metálicas, una mesada con 3 lavamanos de acero, a continuación un galpón donde funcionan las calderas, techo parabólico de chapa y estructura de hierro, totalmente de material, piso llaneado portón y puerta metalizados cisternas de material para almacenamiento de combustible, cuerpo de bodega totalmente de material, compuesta por dos naves, techo parabólico de chapa, estructura metálicas, piso hormigón, uno con piletas en planta baja y subsuelo, con puertas de acero y hierro con cañerías, un tanque metálico para filtrado, tanque de agua de material, la otra nave destinada a fraccionamiento con algunas piletas elevadas de material, sin maquinarias, lagar de material techado con chapa y estructura metálica, con playón para carga y descarga totalmente de hormigón, ambas naves con portones metálico, corral de material para guarda de caballo, en el predio se observa parte enripiada y parte de tierra. La misma se encuentra en estado de abandono. Datos suministrados por Osvaldo Cano, cuidador. La bodega se encuentra inscrita en el Instituto Nacional de Vitivinicultura al N° D74463, con una capacidad total de 43.733 Hts. Y posee 70 piletas. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá abonar 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de precio único, cierto e incondicionado deberán presentarse en formulario autorizado y encontrarse firmada, las que se deberán presentar durante CINCO DIAS HABLES anteriores a la fecha de subasta o sea de las 8:00 hs. del día 21 de abril hasta las 13:00 hs. del día 27 de abril de 2022 en Secretaria del Tribunal, con el correspondiente depósito del 10% de la base en calidad de garantía a depositarse en Banco Nación a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta N° 1920-9901676705, CBU N° 0110280450099016767057, CUIT de cuenta N° 70276255574, debiendo informar el oferente datos bancarios a los fines de su devolución por transferencia bancaria debiendo detallar nombre del banco, número de cuenta, numero de CBU. Y número de CUIT o CUIL. No se admite compra en comisión. Títulos, deudas y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Certificado catastral a cuenta y cargo comprador. Exhibición día 20-04-2022 en horario a confirmar con el martillero. Informes Juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono 4273931 y/o cel. 155605127.

Boleto N°: ATM_6022449 Importe: \$ 6360

06-08-12-18-20/04/2022 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 18 de ABRIL de 2.022 hora 09:30, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, en caso necesario, con base ordenada de \$750.000, al mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado Las Heras Dr. Javier Urquiza, autos N°39.877 caratulados "TOREZ MARIA DEL ROSARIO C/ PAVON, RICARDO DANIAN Y PELA EVANGELINA LORENA Y NADAL ANTONIO ALBERTO P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER", 100% inmueble, sujeto a régimen de Propiedad Horizontal perteneciente a demandada, EVANGELINA LORENA PELA identificada DNIN° 29.341.392 ubicado con frente Calle Lisandro Moyano N° 854, unidad 2, esquina Presidente Ortiz distrito El Zapallar, departamento Las Heras Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie propia total según Título 121,99 m2; superficie común 16,63 m2 Total 138,62 m2; superficie no cubierta uso exclusivo 42,30 m2.- Norte: Calle Presidente Ortiz 21,33 m. Sur: Sarga Mendoza S.A.C.F.A. 24,50 m.; Este: Calle Lisandro Moyano 7,22 m.; Oeste: Viviana Cristina Fresquet 10,97 m. y ochava de 4,00 de base hacia noreste.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 422.075 asiento A-1; Padrón Territorial, 03-73559-4; Municipalidad padrón 002077; Catastro Nomenclatura Catastral 03-10-01-0028-000008-0002-6.-Deudas: A.T.M. \$13.136,75; Vialidad: sin restricción; Aguas Mendocinas \$45.324,60.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos \$116.406,01 al 28/10/2020 asiento B-1; embargo por oficio por \$83.380 mismos autos al 30/11/2020 asiento B-2; ampliación embargo asiento B-1 por \$26.822, asiento B-3; Asiento B-4 ampliación por Asiento B-1 \$130.000 28/06/2021.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble destinado a vivienda, sometido a Régimen Propiedad Horizontal, constante de tres dormitorios, cocina comedor y baño, todo planta baja. Asfalto en la puerta todos los servicios.-Al momento de constatación, usado como deposito.- Exhibición: Todos los días.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$750.000.-, con incrementos entre ofertas no menor a \$100.000 cada una. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión, 4,5% de Impuesto Fiscal, resto dentro de los cinco días de aprobada la subasta, (art.287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.-

Boleto N°: ATM_6023141 Importe: \$ 3000
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 1305452749-1 67245 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 188 JBQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 188 JBQ. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB2622723. Cuadro N° 8DYC51495BV006034. Titular: BUSTOS JUAN ANTONIO. Deudas: ATM debe \$ 4.419,91. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 21.600,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016193 Importe: \$ 1152
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451390-3 65285 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ 024 IEY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 024 IEY. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° B077626. Cuadro N° 8ELM15110BB077626. Titular: VARGAS FRANCISCO ALBERTOO. Deudas: ATM debe \$ 2.466,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 55.350,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016281 Importe: \$ 1080
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 1305452716-5 65526 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 434 CTF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 434 CTF. Marca: MOTOMEL. Modelo: CUS 100. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6005421. Cuadro N° 8ELM031106B005421. Titular: GONZALEZ MANUEL. Deudas: ATM debe \$ 4.109,97. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 58.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016282 Importe: \$ 1080
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05450831-4 65303 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 474 JVX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 474 JVX. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° D028182. Chasis N° 8ELM05150DB028182. Titular: CARRIZO VICTOR JAVIER. Deudas: ATM debe \$ 2.862,24. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento

con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016284 Importe: \$ 1152
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452153-1 65274 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 263 JJC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 263 JJC. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHD1039341. Cuadro N° 8BPC4DLB1DC058846. Titular: JOFRE JUAN FERNANDO. Deudas: ATM debe \$ 7.157,47. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 55.100,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016287 Importe: \$ 1152
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451665-1 65894 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 269 HIG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 269 HIG. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 125. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B024664. Cuadro N° 8ELM21125BB024664. Titular: GUZMAN YESICA EMILIANA. Deudas: ATM debe \$ 1.221,53. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 31.900,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016288 Importe: \$ 1152
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452157-4 65313 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 629 FCL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 629 FCL. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC1P50FMH08082544. Cuadro N° 8A2XCHLZ6AA002808. Titular: ROJAS JUANA. Deudas: ATM debe \$ 3.850,02. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal

emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 58.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016296 Importe: \$ 1080
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452154-9 65283 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 251 HSA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 251 HSA. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150 R. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB1195117. Cuadro N° 8A8PCKD0ZCS000107. Titular: EZEQUIEL EDUARDO RODRIGUEZ. Deudas: ATM debe \$ 1.657,28. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 54.650,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016297 Importe: \$ 1152
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452261-9 65320 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 110 HGX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 110 HGX. Marca: KELLER. Modelo: KN150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ92B1001393. Cuadro N° LRYPCKL07B0012392. Titular: LIGORRIA MARIO HECTOR GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 11.895,52. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 44.450,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016299 Importe: \$ 1152
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451399-7 65528 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 425 BVL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 425 BVL. Marca: MAVERICK. Modelo: MA 100-A. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMG*Y0303455*. Cuadro N° LF3XCG0A84A003160. Titular: CASTRO NOELIA JAQUELINA. Deudas: ATM debe \$ 3.066,34. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 44.150,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016300 Importe: \$ 1152
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452225-2 65316 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 113 JJT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 113 JJT. Marca: GUERRERO. Modelo: GC200. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT163FMLD0003475. Cuadro N° 8A2XCLLA2DA002533. Titular: SERAPIO CHACON SERGIO IVAR. Deudas: ATM debe \$ 8.100,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 50.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016301 Importe: \$ 1152
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452145-0 65912 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 618 GOV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 618 GOV. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110 TUNNING. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH*10A11643*. Cuadro N° LHJXCHLA6A2637666. Titular: DONAIRE RAMON. Deudas: ATM debe \$ 1.221,53. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 38.760,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a

12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016303 Importe: \$ 1080
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451662-7 65785 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 776 EZW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 776 EZW. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH09442530 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: ROMERO NORA VIRGINIA VANESA. Deudas: ATM debe \$ 4.481,11. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 50.900,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016305 Importe: \$ 1224
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452266-9 65466 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 857 CNH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 857 CNH. Marca: ZANELLA. Modelo: SOL BUSINESS. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH51139903 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: FLORES VEGA PABLO ROLANDO. Deudas: ATM debe \$ 2.167,01. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.450,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016307 Importe: \$ 1224
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y

Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452167-1 65553 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 585 BAE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 585 BAE. Marca: HONDA. Modelo: XL 125 R. Modelo año: 1986. Tipo: Motocicleta. Motor N° 61356714 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: MARIA LUISA PAEZ. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 39.950,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6016308 Importe: \$ 1224
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipú, autos N° 1305451865-4 67555 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ MOTOVEHICULO DOMINIO 655 DCW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 655 DCW. Marca: MONDIAL. Modelo: LD 110H. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH*61167248*. Cuadro N° LF3XCH2G96A014630. Titular: MORENO MARCOS ESTEBAN. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 3.432,85. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 75.920,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

Boleto N°: ATM_6018935 Importe: \$ 1152
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 1305450824-1 66792 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 364 JEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 364 JEL. Marca: GUERRERO. Modelo: G110 TRIP. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta . Motor N° KT1P52FMH12032834. Chasis N° 8A2XCHLM3DA072520. Titular: PARRA RODRIGO HERNAN. Deudas: ATM debe NO SE ENCUENTRA REGISTRADO. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 51.750,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la

Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6018938 Importe: \$ 1152
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, conforme lo ordenado en el Decreto 553/2.021 y Decreto N° 624/2.021 y Decreto 641 del 1/11/2021, Expediente N° 2.615 Año 2.021 Originado por Secretaria de Hacienda y Administración. Asunto Informe sobre vehículos Municipales en desuso y la Ordenanza N° 20/2.021 Y ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 29 DE ABRIL DE 2022 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 13 y LOTE N° 17 el día 28 DE ABRIL DE 2022 en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Roca y La Vencedora, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza (ex matadero). Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresaran al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos al momento de la exhibición emitidas por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Tupungato y Martillera actuante.

3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Municipalidad de Tupungato, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la Municipalidad de Tupungato. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Municipalidad de Tupungato, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la Municipalidad de Tupungato Banco de la Nación Argentina – Cuenta Corriente N° 35925310004277, CUIT N° 30-99908784-8, CBU N° 0110531520053100042773; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la Municipalidad de Tupungato exenta) dos coma veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Municipalidad de Tupungato y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Tupungato a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ejecutivo. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Municipalidad de Tupungato una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 13: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: MANCINI – MODELO: PRM 250 – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 17: DOMINIO: FYS 100 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2006 – TIPO: MINIBUS – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.981-70-052570 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC9036726A952782. BASE \$ 250.000.

S/Cargo

06-07-08-11-12-13-18-19-20-21/04/2022 (10 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, Martillera Pública, Matrícula 2437, HACE SABER POR CINCO DIAS que por orden del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos 61768 "CRAMERO, RUBEN DUILIO C/ FERNANDEZ, JUAN PABLO Y OTS. S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", REMATARA inmueble inscripto a nombre del DEMANDADO Sr. Juan Fernández Leroy, Matrícula N° 3070/19, el DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (12/04/2022) a la hora ONCE (11:00) EN Estrados del Juzgado, sito subsuelo edificio Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit, entre Maza e Independencia, San Rafael, Mza. A VIVA VOZ Y CON BASE DE \$ 7.000.000, equivalente al 70% del valor de mercado indicado en el informe de mejoras, y los incrementos mínimos deberán ser de \$10.000. Inmueble ubicado con frente a Av. San Martín n° 365, Distrito Ciudad, Departamento de Malargue, provincia de Mendoza. SUPERFICIE según título: SETECIENTOS METROS CUADRADOS. LIMITES: NORTE: en 50,00m con Pedro Musetesco (hoy otro); SUR: En 50,00m con Carmen López de Pérez (hoy otro); ESTE: en 14,00m con Lisandro Jesús Vargas (hoy otro); OESTE: En 14,00m con Av San Martín. Mejoras: LOCAL COMERCIAL, construido en material cocido, con techo de loza, cielorraso de yeso, frentes vidriados, aberturas internas metálicas y de madera; piso en parte de baldosa granítica; baldosa común, cerámica y cemento llaneado según el área; hoy dividido en dos sectores: a)-Ocupado por Banco Superville en calidad de inquilinos desde 2007, sin exhibir contrato ni informar canon mensual; constante de área para cajero automático; estructura metálica vidriada; salón de atención al público, diversas oficinas, sala de reunión, la mayor parte con divisiones en material seco tipo Durllok, bóveda, baño y cocina, todo en buen estado de uso y conservación. b)-Sobre el lado Sur del edificio se emplaza un local comercial, con un área para archivos, dos depósitos y baño, hoy desocupado. Todo el inmueble posee servicio de luz eléctrica, agua potable y gas natural por red domiciliaria. Inscripciones: REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Matrícula 3070/19. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA: Padrón Territorial 17/32857-6. Deuda hasta el 31/03/2022: \$ 2.627,22. NOMENCLATURA CATASTRAL: 19-01-01-0040-000014-0000-1, AVALUO FISCAL RIGE 2022: \$ 2.033.480,00. MUNICIPALIDAD DE MALARGUE: Padrón Municipal 119. Deuda al 17/02/2022: \$ 3801,44. EDEMSA: Medidor N°: 4725405: Deuda al 02/03/2022: \$ 1.524,00. ECOGAS: CUENTA: 20364386, DEUDA AL 16/02/2022: \$ 1000,82. AGUAS MENDOCINAS: Deuda al 17/02/2022: \$ 77.641,40. GRAVAMENES: B-1: HIPOTECA: A favor del Banco de la Nación Argentina, por la suma de U\$S 36.000,00 Afecta también al inmueble inscripto en matrícula 3074/19. Esc. 67, fs. 165 del 15/06/00. Ent 137 del 05/07/00. Not. Alberto Fajardo (87). B-2: CANCELADO. B-3: EMBARGO: \$ 866.403,00 capital, más \$433.200,00 prov p/inty costas. Autos 61.769 "NAVARRO JURI ANTONIO ADOLFO Y OTS c/FERNANDEZ JUAN PABLO Y OTS p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 2do Juzg Civil, Comercial y Minas de San Rafael, Mza. Reg a fs. 43, To 181 de embargos. Ent 155661 del 10-04-2018. INSCRIPCION PROVISORIA. B-4: INCRIPCION DEFINITIVA: del embargo de B-3, la medida afecta a Juan FERNANDEZ, DI 6.919.896 Reg. a fs. 7, To 22de Aclaraciones. Ent 168912 del 18/05/18. B-5: EMBARGO: \$ 675.120,00 capital, más \$ 630.000,00 prov p/inty costas. Autos 61.768 "CRAMERO

RUBEN DUILIO c/FERNANDEZ JUAN PABLO Y OTS p/EJECUCION DE HONORARIOS” del 1er Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de San Rafael, Mza. Reg a fs. 37, To 183 de embargos. Ent 195933 del 07-03-2019. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta. Saldo de precio e impuesto fiscal (4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 3% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate. Prohibición de compra en comisión. Visitas: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas previo aviso martillera. Títulos agregados en autos, donde podrán ser constatados. Mas informes: Secretaria autorizante o martillera: Av. Hipólito Yrigoye n° 210, Local 11, San Rafael, Mza. 2604557547/ 4426040. martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_6012795 Importe: \$ 5040
29-31/03 04-06-08/04/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 73/76 de los autos N° 47.379 caratulados “JARA JORGE DARIO P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 05 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. JORGE DARIO JARA Documento Nacional de Identidad N° 28.997.782 C.U.I.L. N° 20-28997782-2 con domicilio real en Calle Godoy Cruz N° 614 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinte de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de junio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Susana Lomoro con domicilio legal en calle Independencia N° 458 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: susanalomoro@hotmail.com, fijando como días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25069 Importe: \$ 3000
08-11-12-13-18/04/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06784052-0 caratulados: "MERLO LUISA NOEMI MARCELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERLO LUISA NOEMI MARCELA con D.N.I. N° 27.325.354; C.U.I.L. N° 27-27325354-3. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de

cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Dirección: Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615943531. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25071 Importe: \$ 2760
08-11-12-13-18/04/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06793151-8 caratulados: "GUERRA EDGARDO OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUERRA EDGARDO OSVALDO con D.N.I. N° 14.041.235; C.U.I.L. N° 20-14041235-0. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DAVID ANDRES JESUS con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Dirección: Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/2622519165. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25073 Importe: \$ 2760
08-11-12-13-18/04/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06788048-4 caratulados: "AMARILLA CARLINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AMARILLA CARLINA con D.N.I. N° 05.112.172; C.U.I.L. N° 23-05112172-4. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com Dirección: Eusebio Blanco N° 566, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4232612/02616535604. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25074 Importe: \$ 2640
08-11-12-13-18/04/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/48 y 118 en los autos N°13-05756306-5 (011901-1253547) caratulados: "PAEZ JAIME ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAEZ, JAIME ALBERTO, DNI 23.173.914, CUIL 23-23173914-9 con domicilio en B° San Martín, Mzna. 22, casa 6, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez... "Mendoza, 04 de Abril de 2022...Atento al estado de la causa, y advirtiendo el Tribunal que en los presentes autos no se dió cumplimiento con la publicación de los edictos, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día

VEINTISEIS DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIA DEL TRIBUNAL. Fdo. Dra. Laura Patricia Engler André. Secretario. SINDICO: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO DOMICILIO: ALEM 25 CDAD MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25075 Importe: \$ 4320
08-11-12-13-18/04/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/37 y 77 de autos N° 13-04794940-2(011901-1252508) caratulados: "DELGADO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DELGADO, JUAN CARLOS, DNI 12.090.341; C.U.I.L. N°20-12090341-2 con domicilio en calle Sáenz Peña N°1580, Noroeste, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez... "Mendoza, 01 de abril de 2019" Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdora. Morales Liliana. DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: lilianaesmo@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25076 Importe: \$ 4200
08-11-12-13-18/04/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/33 de los autos N°13-06814116-2 (011901-1253874) caratulados: "GONZALEZ JORGE ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: Declarar la quiebra de GONZALEZ, JORGE ANDRÉS, DNI 42.795.248, CUIL 20-42795248-8 con domicilio en Ruta 7, Rim 16, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día PRIMERO DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BARROSO JOSE SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25079 Importe: \$ 4080
08-11-12-13-18/04/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/29 de los autos N°13-06784084-9 (011901-1253820) caratulados: "TRONCOZO FRANCO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de TRONCOZO, FRANCO JAVIER, DNI 36.961.362, CUIL 20-36961362-7 con domicilio en Callejón Lemos 217, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que

serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE OCTUBRE DE 2022. 18º) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25081 Importe: \$ 3960
08-11-12-13-18/04/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/34 autos N° 13-06827101-5(011901-1253893) caratulados: "GARRO SEBASTIAN GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GARRO, SEBASTIAN GABRIEL, DNI 22.941.839, CUIL 20-22941839-5 con domicilio en Lago Argentino 2475, Gdor. Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE OCTUBRE DE 2022. 18º) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz, Mendoza DOM. ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25082 Importe: \$ 4080
08-11-12-13-18/04/2022 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06820400-8 ((011902- 4358654)) caratulados "BAZAN CRISTINA ELIZABETH P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 28 de Marzo de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. BAZÁN, CRISTINA ELIZABETH DNI N°25.091.499, CUIL 27-25091499-2 , conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/02/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 22/09/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez. -

Boleto N°: 06024981 Importe: \$ 1320
08-11-12-13-18/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1021410 caratulados "TOLEDO NILDA ISABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE MARZO DE 2022 .- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TOLEDO NILDA ISABEL D.N.I N° 13.849.948, CUIL: 27-13849948-6...V. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE

2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 3° PISO, OFICINA F-G, MENDOZA Mendoza., telef. 2614259512 / 2613045225, mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25044 Importe: \$ 4200
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.519 caratulados "GARCIA MATIAS ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 29 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MATIAS ADRIÁN GARCÍA, D.N.I. N° 33.943.260, C.U.I.L. N° 20-33943260-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Castelli N° 823 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Mirta B. Taranto con domicilio en calle Cardonato N° 833 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: bettymtaranto@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25054 Importe: \$ 3000
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.510 caratulados "GOMEZ GUILLERMO OTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 18 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GUILLERMO OTON GOMEZ D.N.I. N° 21.807.486, C.U.I.L. N° 20-21807486-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Arnaldo Simón N° 104, Barrio TAC, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma

para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. Anibal Fernandez con domicilio en calle Emilio Civit N° 359 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: anibalfernandezr@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25056 Importe: \$ 3000
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1021415 caratulados "GIL OLGA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE MARZO DE 2022.- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GIL OLGA D.N.I N° 12.458.163, CUIL: 27-12458163-5...V. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MARIA CRISTINA NICOLAU, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los

fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef. 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25046 Importe: \$ 4080
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06783276-5 caratulados: "AREVALO ROMINA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AREVALO ROMINA LOURDES con D.N.I. N° 25.596.947; C.U.I.L. N° 27-25596947-7. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARÍA CECILIA ARRIGO con dirección de correo electrónico: ceciarrigo@hotmail.com, Obrien N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614458383/02616988372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25059 Importe: \$ 2640
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021075 caratulados "RODRIGUEZ DARIO ENRIQUE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ DARIO ENRIQUE D.N.I. N° 24.381.602; C.U.I.L. N° 20-24381602-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 08/09/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE de modo simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ)... "A fs. 50 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;" I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes

formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 01/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. DI CARLO VANINA GISELA, DNI N° 27.980.874, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 1229, PISO 10, OFICINA 3, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616815068, mail: vanina.dicarlo@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25067 Importe: \$ 4800
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06796730-9 (011902-4358620) caratulados "CARRANZA JORGE JOSE ANTONIO P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1).- Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARRANZA, JORGE JOSÉ ANTONIO DNI N°25.409.137, CUIL 20- 25409137-6, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.); 2)- fecha de presentación: 10/12/2021 ;3) fecha de apertura: 21/03/2022 4)- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/05/2022; 7)- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 10/06/2022 (art.366CPCCT); 8)- fecha audiencia conciliatoria 08/09/2022 a las 11:00 hr. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED – Mesa de Entradas de escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de 5 días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_6026106 Importe: \$ 1320
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06781589-5 ((9011902-4358584) caratulados "MEDINA ALFREDO EULOGIO P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: I.- Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MEDINA, ALFREDO EULOGIO DNI N°27.612.089, CUIL 20-27612089-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. 2).- fecha de presentación: 17/11/2021. 3).- fecha de apertura: 22/03/2022. 4).- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 5).- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/06/2022; 7).- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 15/06/2022 (art.366CPCCT). 8).-fecha audiencia conciliatoria 15/09/2022 a las 10:00 hr. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos

correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED – Mesa de Entradas de escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de 5 días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_6026120 Importe: \$ 1560
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021307 caratulados "PINCHULET SUSANA INES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:...- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de PINCHULET SUSANA INES D.N.I. N° 12.192.815; C.U.I.L. N° 27-12192815-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 07/12/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ) ..." A fs. 59: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;... I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 18/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdora. MORALES LILIANA, DNI N° 24.633.707, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA., telef. 2613969280 / 2616634408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25041 Importe: \$ 4800
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021431 caratulados "BARONE MARISA CECILIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 DE MARZO DE 2022 .- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARONE MARISA CECILIA D.N.I N° 30.767.820, CUIL: 27-30767820-4... V. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OFICINA N° 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207, mail: rauldolen@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25042 Importe: \$ 4200
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021402 caratulados " MENDEZ LUCAS EDUARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE MARZO DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MENDEZ LUCAS EDUARDO D.N.I N° 41.967.358, CUIL: 20-41967358-8...V. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión

a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. RODRIGUEZ JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef. 2614234207 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25045 Importe: \$ 4200
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-06779478-2 caratulados: "BUSTILLO LEONARDO JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Febrero de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BUSTILLO LEONARDO JESUS con D.N.I. N° 35.936.717; C.U.I.L. N° 20-35936717-2. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LO GIUDICE, ROSA NORMA con dirección de correo electrónico: normalogiudice29@gmail.com, Javier Morales N° 1.512, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02612525222. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25057 Importe: \$ 2760
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06794321-4 caratulados: "FUENTES LUIS PABLO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha

resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FUENTES, LUIS PABLO con D.N.I. N° 30.536.198; C.U.I.L. N° 20-30536198-5. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARBO, HECTOR PABLO con dirección de correo electrónico: monicarubio1@hotmail.com, Buenos Aires N° 32, Piso N° 2, of. N° 3 y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4252087/02615085420. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25058 Importe: \$ 2760
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 3 de los autos CUIJ N° 13-06747253-9 caratulados: "MORALES CECILIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES CECILIA VERONICA, D.N.I. N° 24.181.023. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 65 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/10/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y

domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25055 Importe: \$ 3600
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, CUIJ: 13-06820395-8((011901-1253880)) caratulados "CARLOS SILVIA LORENA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber que: 1) en fecha 8 de marzo de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARLOS, SILVIA LORENA DNI 33.829.832, CUIL 27-33829832-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/02/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/09/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_6022479 Importe: \$ 1200
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-06778109-5 caratulados: "ROMERO PEDERNERA DORA NILDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROMERO PEDERNERA DORA NILDA con D.N.I. N° 10.907.251; C.U.I.L. N° 27-10907251-1. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DEVIGE, EDGARDO ESTEBAN con dirección de correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com, España N° 512, Piso N° 2, Of. N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615506307. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25052 Importe: \$ 2760
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06787117-5 caratulados: "ARIAS SGRIGNIERI JORGE SANTIAGO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS SGRIGNIERI JORGE SANTIAGO

con D.N.I. N° 37.778.458; C.U.I.L. N° 20-37778458-9. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE-Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBEN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com, Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4317665/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25053 Importe: \$ 2760
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/45 autos N° 13-06771488-6 caratulados: "MUÑOZ JOHANA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MUÑOZ, JOHANA ESTEFANÍA, DNI 40.558.796, CUIL 27-40558796-9 con domicilio en B° 26 de Enero, Mzna. E, casa 4, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE OCTUBRE DE 2022. 18º) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos

establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad - Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25051 Importe: \$ 4080
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06819030-9 ((011903-1021417)), caratulados IRRUTIA RABINO MONICA ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 22/03/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a IRRUTIA RABINO, MÓNICA ALEJANDRA DNI 21.949.569, CUIL 27-21949569-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 09/02/2022, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 23/08/2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo.DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez.

Boleto N°: ATM_6020591 Importe: \$ 1440
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06761035-5 ((011901-1253768)), caratulados FIGUEROA LUIS VICTOR P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 07/03/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a FIGUEROA, LUIS VICTOR DNI 30.828.078, CUIL 20-30828078-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 21/10/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/09/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada en forma presencial en el tribunal. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_6020650 Importe: \$ 1320
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 38 de los autos N° 1021390 caratulados " HURTADO QUIÑONEZ EDWIN ANDRES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE MARZO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HURTADO QUIÑONEZ EDWIN ANDRES D.N.I N° 95.441.633, CUIL: 20-95441633-0... V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación

digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BARRERA JESICA SUSANA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en GUEMES 36, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615979820, mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25033 Importe: \$ 4200
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/40 autos N°13-06786238-9 caratulados: "ABARSA DINO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ABARSA, DINO FABIAN, DNI 26.838.879, CUIL 20-26838879-7 con domicilio en B° Parque Sur, Mzna. 17, casa 17, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE SEPTIEMBRE DE

2022. 17º) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Mónica Celina Calderón DOMICILIO: Pellegrini 1192, San José, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: monicacelinacalderon@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25050 Importe: \$ 4080
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

San Rafael, 29 de abril de 2021.- Y VISTOS: Estos autos N° 4.579, caratulados: "TROYANO, MARIANA Y OTS. C/ JUAN SAT E HIJOS S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pasados a despacho a fs. 168 para dictar sentencia, de los que RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos a fs. 17/20 y vta., por los Sres. MARIANA RAQUEL TROYANO y RODOLFO HECTO GEUNA, contra la sociedad JUAN SAT E HIJOS S.R.L. y/o contra cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble pretendido, en consecuencia, declarar que los actores han adquirido por prescripción adquisitiva, desde el 22/09/2011, el dominio del inmueble delimitado en el plano de mensura n° 17-65730, con una superficie de 144,00 m2, según plano de mensura referido confeccionado por el Ing. Agrimensor Eduardo Mora, visado por Catastro en fecha 09/08/2012, cuyo dominio se encuentra inscripto como parte de un terreno de mayor extensión al n° 22.386, Fs. 253, Tomo 107-C de San Rafael de fecha 22/11/1948 a nombre de la sociedad demandada.- 2º) FIRME la presente resolución, y acompañadas que sean las conformidades profesionales, ofíciase al Registro de la Propiedad a los efectos de que se inscriba el inmueble referido en el punto precedente a nombre de MARIANA RAQUEL TROYANO, D.N.I. 24.866.801 y RODOLFO HECTO GEUNA, D.N.I. 20.677.333 en condominio por partes iguales, debiendo anexarse al colindante Norte, Geuna, Rodolfo Héctor y Troyano, Mariana Raquel, Nomenclatura catastral 17-01-10-0052-000004-0000-0, Padrón de Rentas 17/15738-9, inscripción Matrícula n° 57.471/17- A-1 por donde tendrá salida a calle pública y con la que formará un solo cuerpo, sin que pueda transferirse en forma independiente, debiendo procederse previamente a la cancelación de la inscripción que figura a nombre de la demandada, respecto de la superficie usucapida.- 3º) IMPONER las costas originadas por la sustanciación del proceso en el orden causado.- 4º) DIFERIR la regulación de honorarios profesionales, hasta tanto se aporten al proceso las pautas económicas suficientes para tal fin.- NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS, a publicarse en el Boletín Oficial por una sola vez (art. 72 inc. IV, 68 inc. IV y conc. del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE por cédula de oficio y al Defensor Oficial en su público despacho. Oportunamente ofíciase.

Boleto N°: ATM_6013441 Importe: \$ 528
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaimé Jue, Secretaría a cargo del Dr. Omar A. Rubino, en virtud de los autos N° 39.627, carat. "COZZARIN SUSANA RAQUEL C/ BUSTAMANTE VICTOR OSVALDO Y SOSA BEATRIZ EUSEBIA p/ Prescripción Adquisitiva", notifica a los POSIBLES INTERESADOS AUSENTES de la sentencia recaída en autos a fs. 104/109, la que en su parte pertinente dispuso: " (...) I.- RESUELVO: Hacer lugar a la demanda promovida por Susana Raquel Cozzarin y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Washington Ojeda N° 840 de la ciudad de General Alvear, Departamento General Alvear, Provincia

de Mendoza, inscripto en la matrícula N° 8.412/18, Folio Real a nombre de Víctor Osvaldo BUSTAMANTE, conforme plano de mensura para título supletorio confeccionado por el Ing. Agrim. Matías Nicolás PAGANO, y visado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro (Expte. 3317919-DGCAT-ATM), fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 24 de marzo de 2.018 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_6019811 Importe: \$ 288
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Tribunal: Segundo Juzgado Civil Comercial y minas, Tunuyán, 4° Circunscripción Judicial. Dirección Tribunal: San Martín N° 1900 Tunuyán, Mendoza Expte. N°: 27.756 Caratulados "CAMPOS JUAN Y PAZ ROSA LUCRECIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notificar: TUNUYAN 23 DE MARZO DEL 2022. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de ELIZABETH DEL CARMEN DE LA ROSA (D.N.I. 13.387.942) y de ALBERTO GUIÑAZÚ VIDELA (D.N.I. M 6.909.812) (Art.69 C.P.C.C.Y T.).II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.237 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE. De conformidad con lo ordenado a fs. 237 de los autos N° 27.756 Caratulados "CAMPOS JUAN Y PAZ ROSA LUCRECIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Originarios de éste segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza; se dirige a Ud. A fin de que proceda a NOTIFICAR TRASLADO DE DEMANDA a.... ELIZABETH DEL CARMEN DE LA ROSA (D.N.I. 13.387.942) y de ALBERTO GUIÑAZÚ VIDELA (D.N.I. M 6.909.812) por el término de DIEZ DÍAS a fin de que comparezca, ejerza el derecho de defensa, y fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 210 y 212 CPC Mza). Fdo. Loschiavo Paola. Juez

Boleto N°: ATM_6021754 Importe: \$ 2160
08-13-19-21-25/04/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N° 1126 CARATULADOS "SPISSO IVANA JACQUELINE C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto de la presente causa por la que se solicita título supletorio del inmueble ubicado en calle CARRIL NORTE S/N, ENTRE CALLE HENRIQUEZ Y CALLE NUÑEZ, DPTO. DE BUEN ORDEN, PROVINCIA DE MENDOZA; Sup. s/ mensura: 1038,37 m2, Sup. s/titulo: Titulo 1: 746,24 m2, Titulo 2: 292,13 m2 , inscripción Registral.: N° 2724 - fs. 149 – Tomo 49 del Dpto. de San Martín, Mendoza; Padrón Territorial N° 08/02587-6, Nomenclatura N° 08-99-00-2607-110140-0000-1.

Boleto N°: ATM_5989463 Importe: \$ 840
31/03 04-06-08-12/04/2022 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS ANDRÉS RIO ALLAIME, JUEZ Y DR. OMAR A RUBINO, SECRETARIO, HACE SABER A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TÍTULO SUPLETORIO SE PRETENDE UBICADO EN CALLEJÓN DE SERVICIO,550 M DE CALLE LA MARZOLINA DE ALVEAR OESTE, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA -QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS SUPERFICIE SEGÚN MENSURA I) PARCELA CON UNA SUPERFICIE DE 4 HAS 4499,95 M2, Y II) PARCELA CON UNA SUPERFICIE 6819,98M2 Y SEGÚN

TÍTULO 5HAS 1320,00 M2 ; SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR CARLOS H. JALIFF, VISADO BAJO EL N° 10672 ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1995, EN LOS AUTOS N° 31.357 CARATULADOS: "JUAN HIKAWCZUK VIRGINIA ELENA Y ROSA M. JUAN HIKAWCZUK C/ ESTEBAN HIKAWCZUK P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Boleto N°: ATM_6012781 Importe: \$ 1200
31/03 04-06-08-12/04/2022 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 259.724, caratulados "SALINA, ALEJANDRO DANIEL Y OT. C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 59 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener por presentada y domiciliada a la Sra. Elsa Gullo. II.- Hacer lugar a la petición formulada en el escrito id. BOUWG161228, y en consecuencia, modificar el decreto de fs. 15, que quedará redactado de la siguiente manera (art. 46 apart. I inc. 1, 2, 4 y 5 del CPCCT): Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en B° Jardín Los Tilos Calle n° 2 s/n Lote 3 A Manzana C, Bermejo, Guaymallén matrícula 131620/04 A-1, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. OFÍCIESE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N° 131620/04 A-1 de la ciudad de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC). CÚMPLASE. III.- Proceder a republicar los edictos ordenados en autos con los datos actualizados, a cargo de la parte actora. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y a la Sra. Elsa Gullo.- DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez".

Boleto N°: ATM_5979550 Importe: \$ 5760
14-16-18-22-25-29-31/03 04-06-08/04/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Dino Felix Sammito, DNI 24542182, Argentino, Soltero, de 46 años de edad, con domicilio comercial en Alem 52 de San Rafael, Mendoza; comunica que ha realizado el trámite de inscripción como COMERCIANTE, de acuerdo a la Ley: 8144, actividad de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO. Expte. Número: EX-2022-01818224-GDEMZA-DPJ#MGTYJ

Boleto N°: ATM_6019308 Importe: \$ 72
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de CARLOS SERGIO RANEA, DNI N° 22.788.817, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-143-02821/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: 06023135 Importe: \$ 480
08-12-18-20-22/04/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz – Primero en autos N° 253.883, caratulados: “BRAVO MIGUEL ANGEL C/ EL CACIQUE S.A. Y OTS. P/ D. Y P.”, Notifica: Sr. SERGIO ALBERTO DUPERU D.N.I. N° 22.392.343 de ignorado domicilio, Resolución fs. 308: “Mendoza, 17 de mayo de 2.021. Y VISTOS:.....RESULTA:....CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- Admitir la demanda incoada por MIGUEL ANGEL BRAVO contra EL CACIQUE S.A. y SERGIO ALBERTO DUPERU, y en consecuencia, condenar a éstos a abonar al actor, dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 175.835), con más los intereses referidos en los considerandos. II.- Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros en la medida y extensión del contrato de seguro celebrado con el demandado (art. 18 de la Ley 17.418). III.- Imponer las costas a los demandados vencidos (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.y T.). IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. JUAN PABLO BURGOA y MARIA SOL FERNANDEZ LINARES, en las sumas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 35.167) y de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 17.583) respectivamente; y de los Dres. MARCELO CAGGIANO, YANIRA ANDERMARCH, PAOLA ANTONIA ROITMAN, DIEGO LUIS MORICI PAGES, MARÍA ALEJANDRA BUSCARINI, EZEQUIEL MARTÍN ESPECHE y VERÓNICA SOLEDAD CRUZ, en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.275) a cada uno de ellos, sin perjuicio de la regulación complementaria que correspondiere (arts. 2, 3, 4, 13 y 31 de la Ley 9131). V.- Regular los honorarios profesionales del Perito Médico LUIS R. RETA HERRERA en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 7.140) (art. 184, apart. I del CPCCyT). VI.- Regular los honorarios profesionales del Perito Ingeniero Mecánico LUIS ALBERTO UCEDA en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 7.140), debiendo adicionarse a dicho monto la suma correspondiente a los aportes derivados de la Ley Provincial N° 7.361 (art. 184, apart. I del CPCCyT). VII.- Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. VIII.-Emplazar a las partes para que en CINCO DIAS de quedar firme la presente retiren la documentación original acompañada bajo apercibimiento de dejar sin efecto su reserva en Caja de Seguridad del Juzgado y ser glosada al expediente. IX.- Firme la presente, vuelva a origen el expediente penal incorporado como AEV. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez.

Boleto N°: ATM_6021741 Importe: \$ 624
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 4363/2021 caratulados; “BNA C/ MALLEA, LUCAS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA“, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. LUCAS MALLEA, D.N.I. N° 37.622.175, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 26 de julio 2021 “Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 515 – anterior 526- del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. A lo demás peticionado, oportunamente”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 28 de marzo 2022 ‘Atento lo peticionado, cítese al demandado, conforme lo ordenado en autos a fin de reconocer contenido y firma de documentación original, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N).. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación debiendo transcribir la providencia que así ordena en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.

Boleto N°: 06024958 Importe: \$ 360
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 13281/2021 caratulados; "BNA C/ ROJAS, NESTOR DAVID S/ COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO ", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. NESTOR DAVID ROJAS, D.N.I. N° 17.621.066, de ignorado domicilio, la providencia que dispone Mendoza, 14 diciembre 2021 "Agréguese los comprobantes acompañados correspondientes a tasa de justicia y caja forense.- Declárase la competencia de este Tribunal y procedencia del fuero federal, para entender en los presentes obrados.- Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.- 338, 59 y 41 del CPCCN).- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda".- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 25 marzo 2022 "Como se solicita, atento las constancias de fecha 24/03/2022 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. ROJAS, NESTOR DAVID, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)".- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.

Boleto N°: 06024966 Importe: \$ 816
08-11/04/2022 (2 Pub.)

(*)

Por disposición del Señor Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 10197, caratulados "TERRERA ROCIO ADRIANA C/ PERALTA LUCIO ADRIÁN P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", se ha dispuesto notificar al demandado de ignorado domicilio, Sr. LUCIO ADRIÁN PERALTA, D.N.I. N° 27.766.183 lo proveído por el Tribunal, a continuación se copia en su parte pertinente la sentencia monitoria que obra a fs. 07 de autos: "Mendoza, 10 de Febrero de 2021.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: I- Mandar a seguir la ejecución adelante contra PERALTA LUCIO ADRIÁN, hasta que la DRA TERRERA ROCIO ADRIANA se hagan íntegro pago de los honorarios regulados o sea la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 79/100 (\$41852,79) más la SUMA DE CON 10/100 (\$40179) estimada provisoriamente para responder a intereses legales e IVA (de corresponder). III.- En defecto de pago trabase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma presupuestada de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON 79/100 (\$82031,79). Autorícese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Téngase presente la persona autorizada. IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los tres días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (ART 302 CPCCTM). V.- Diferir las costas y la regulación de honorarios hasta que se encuentre firme la presente resolución. VI.- Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos,- COPIÉSE NOTIFIQUESE. -DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. Juez". También se copia lo decretado a fs. 24 de autos: "Mendoza, 16 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Declarar que el SR LUCIO ADRIÁN PERALTA DNI 27.766.183 es PERSONA de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos la sentencia monitoria recaída en autos a fs. 07 conjuntamente con el presente auto, que se publicará por una vez en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES".- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIÉSE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. María Marta Guastavino.- Juez"

Boleto N°: ATM_6025135 Importe: \$ 552

08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36563, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MAYORGA FERNANDO EXEQUIEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 072JGZ el Sr. MAYORGA FERNANDO EXEQUIEL, demandada con DNI 35.614.383, con domicilio legal PIMENIDES 3274, EL RESGUARDO, LAS HERAS, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 3 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA APPIA, MODELO BREZZA 150, DOMINIO 072JGZ, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6025170 Importe: \$ 336

08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36578, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ HIGUERAS LUJAN MAXIMILIANO RAUL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 574DCW, el Sr. HIGUERAS LUJAN MAXIMILIANO RAUL, demandado con DNI 41.083.488, con domicilio legal B° CIPOLETTI, ACC. 1, C-2, S/N, 12° SEC. PIEDEMONTE, CAPITAL, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 3 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MONDIAL, MODELO LD110H, DOMINIO 574DCW, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6026280 Importe: \$ 360

08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36595, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ROMERA AMAYA FRANCO ISMAEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 645LGQ, el Sr. ROMERA AMAYA FRANCO ISMAEL, demandado con DNI 39.798.988, con domicilio legal B° PARAGUAY, M-L, C-13, S/N, BUENA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 18 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA GILERA, MODELO VC150, DOMINIO 645LGQ, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en

el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6025178 Importe: \$ 360
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 13294/2021 caratulados; “BNA C/ FERNANDEZ, MAURICIO ALEJANDRO S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. MAURICIO ALEJANDRO FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.515.200, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 30 de septiembre de 2021 “Téngase por presentado, por parte en el carácter invocado a mérito del poder que en formato digital adjunta y por constituido electrónico indicado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago de tasa de justicia por el monto de \$3.328,20 y el correspondiente a los aportes de Caja Forense por el monto de \$2.218,80.- El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado FERNANDEZ MAURICIO ALEJANDRO por la suma de pesos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y siete con 78/100 (\$ 68.637,78) en concepto de capital, con más la de pesos treinta y cuatro mil trescientos dieciocho con 89/100 (\$ 34.318,89) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. .- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 23 de febrero 2022 “Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., cítese a Fernandez Mauricio Alejandro para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese al demandado la intimación de pago decretada en fecha 30/09/21, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse”.- FDO. DR. ESTEBAN MOTINI.- SECRETARIO FEDERAL.

Boleto N°: ATM_6026289 Importe: \$ 1632
08-11/04/2022 (2 Pub.)

(*)

Por el presente la Sr. Jose Vicente Fabrega, D.N.I. N° 8.143.191, comunica que ha solicitado la baja del Nicho Adulto N° 7591, Fila 1, Nivel, Pabellón "M", Contrato n°14100 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, y la disposicion de restos por parte de la comuna, mediante Expte Electrónico. N° 8712-2022, y convoca a herederos del señor Eloy Fabrega, D.N.I. N° 3.138.522 fallecido el dia 11/03/1999, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martin 1000 Las Heras a

ejerger sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_6025220 Importe: \$ 168
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Autos N° 7809 caratula RUIZ JOSE FRANCISCO – RUIZ HECTOR NAZARIO C/MURAD SAWIAK ELIEZER ADRIEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO. Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO – MENDOZA, NOTIFICA al Sr. ELIEZER ADRIEL MURAD SAWIAK DNI 39.086.672, lo resuelto en autos que a continuación se detalla: a fs. 66: "Mendoza, 29 de marzo de 2022. RESUELVO: 1) Declarar que ELIEZER ADRIEL MURAD SAWIAK es persona de ignorado domicilio. - 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 23 que se publicara en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga por una vez.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda", y a fs. 23: "Mendoza, 06 de Agosto de 2020. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). Fdo. DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO – Juez.

Boleto N°: ATM_6026646 Importe: \$ 864
08-13-20/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06830901-2 ((012054-411591)) BALMACEDA RUBEN P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUBEN BALMACEDA, con DNI 6872927 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Graciela CALDERON- Secretaria.

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

EX-2020-04960317-GDEMZA-DAYC#MEIYE: DIGITALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE 363/D/2014-77736, REGISTRO 1512 T, DCIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES ORDENA SUMARIO A COOPERATIVA DE VIVIENDA EL RIAL LIMITADA POR NO CONVOCAR AGO PARA TRATAR EJ CE AL 30/06/2010-11-12-13. DIRECCION DE COOPERATIVAS Atento a que no consta la realizacion de la notificacion dispuesta por la Direccion de fs. 11 de EXDIG-2020-04993132-GDEMZA-DAYC#MEIYE en el domicilio de la entidad ni en los domicilios particulares de las autoridades por "no encontrar domicilios" segun lo informado por el servicio de correo; notifiquese por medio de la publicacion en Boletin Oficial con los mismos efectos y alcances. NOTIFIQUESE a la entidad, emplazándola para que en un término de 10 (DIEZ) días, presente DEFENSA Y PRUEBA en el sumario que se le inicia para el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, conforme a lo establecido en el art. 7° de la Ley Provincial N° 5316 y art. 101° de la Ley Nacional N° 20.337 por violación a las disposiciones del art. 47° y ccs. de la Ley 20.337, por no haber convocado a Asamblea General Ordinaria para tratar los ejercicios cerrados desde el 30/06/2010 al 30/06/2021. En la convocatoria a Asamblea deberá incluirse en un punto expreso del Orden del Día, los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término. Téngase presente que al momento de presentar documentación, la Cooperativa deberá presentar comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios, establecido en la Ley Impositiva vigente. El incumplimiento en el plazo fijado, dará lugar sin más trámite a la clausura de sumario con la emisión del resolutive pertinente. Además deberá informar correo electrónico institucional a fines de notificaciones futuras. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía,

Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de OSVALDO JORGE MARÍN, DNI N° 14.677.037, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-142-01071/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_6012802 Importe: \$ 480
06-08-12-18-20/04/2022 (5 Pub.)

A derechohabientes de JUVENAL OMAR MORALES Y MARIA ROSA GARRIDO cita Municipalidad de Guaymallén a los efectos de poner en conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Sector N° 21- Fracción 05 - Parcela 47 del Parque de Descanso - conforme Expediente 1169 /2022 FDO: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_6016977 Importe: \$ 480
06-08-11-13-18/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA HUGO LARRY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221198

Boleto N°: ATM_6020446 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAOLANTONIO OSCAR AMERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221199

Boleto N°: ATM_6020671 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAGALLANES JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221200

Boleto N°: ATM_6021763 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CEVERINO ALFREDO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221201

Boleto N°: ATM_6022551 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRIZO RAMON JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221202

Boleto N°: ATM_6022565 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES FABIAN GUADALUPE

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221203

Boleto N°: ATM_6022578 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIZZO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221204

Boleto N°: ATM_6022586 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BRIDA OMAR DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221205

Boleto N°: ATM_6022598 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY OSCAR EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221207

Boleto N°: ATM_6022687 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARINO GRACIELA JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221206

Boleto N°: ATM_6022743 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Juzgado: Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, Civil, Comercial y Minas.- N° De Expediente: 269.727, Caratulado: "FAVA, VANESSA NICOLE Y FAVA, SOFIA DENISE C/MERLOS, JESICA IVANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO" Notificar a: Jesica Ivana Merlos, DNI N° 36.279.256, la siguiente resolución: Mendoza, 29 de Junio de 2021. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO. RESUELVO: Mendoza, 23 de Febrero de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I-Declarar a la Sra. Jesica Ivana Merlos Sra. Jesica Ivana Merlos DNI: 36.279.256 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." A fs. 24 se decreta el traslado de demanda que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 8 de julio de 2021. Proveyendo el siguiente código identificador: HWRQH657 y XUECS657. Téngase a las actoras por presentadas, parte y domiciliadas en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Téngase por constituido el domicilio legal a sus efectos y por denunciado el domicilio electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles"... Fdo. GRACIELA SIMON-Juez"

Boleto N°: ATM_6020582 Importe: \$ 1368
05-08-13/04/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ASIS MIGUEL JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221208

Boleto N°: ATM_6023165 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Sr. Héctor Alfredo Cáceres a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_6023190 Importe: \$ 144
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

A herederos del DR. SANGRA, CARLOS DE JESUS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: 06023359 Importe: \$ 240
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARGUELLO CLAUDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221209

Boleto N°: ATM_6023499 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ERARIO CANDIDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221210

Boleto N°: 06023507 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

Expte n° 18980/2022 (13-06814957-0) GEJUAF GODOY CRUZ GIL CRESCINI, SEBASTIAN MIGUEL P/ INFORMACIÓN SUMARIA LEY 7130, ordena publicar por este medio el pedido de supresión del apellido paterno. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Mendoza, 11 de Febrero de 2022. Atento la pretensión esgrimida, y conforme lo dispuesto por el art 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la supresión de apellido paterno y rectificación de la partida de nacimiento de SEBASTIAN MIGUEL GIL CRESCINI, con DNI N° 44.878.996, pasada por libro N° 9055, acta 115 del año 2003, de la Oficina Carrodilla del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza en fecha 25 de Setiembre de 2003. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en la página web del poder judicial y del colegio de abogados de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra Eleonora Saez Juez del Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Godoy Cruz.

S/Cargo
29/03 08/04/2022 (2 Pub.)

A Herederos del DR. ROMAN LUCIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.-

Boleto N°: ATM_6026095 Importe: \$ 240
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ QUINTO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 13-06711318-1 "LABARTA, SILVANA C/ PECCHINI, DIEGO ALEJANDRO P/ Supresión de apellido paterno- Supresión de nombre o apellido" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la siguiente providencia dictada en autos: "Mendoza, 24 de Agosto de 2021. ... Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de FAUSTINO PECCHINI LABARTA y EMILIA PECCHINI LABARTA. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. ... Fdo. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular.

S/Cargo

29/03 08/04/2022 (2 Pub.)

A Herederos de ASIS MIGUEL JORGE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2250582. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_6026101 Importe: \$ 240

07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03232985- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 3039 SILES BRANDON SERGIO". Se NOTIFICA a "SILES BRANDON SERGIO", CUIT 20-39533328-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de diciembre de 2021 RESOLUCION N° 474-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SILES BRANDON SERGIO", CUIT 20-39533328-4, con nombre de fantasía "UMA DAMAS Y CABALLEROS", y domicilio en calle Necochea N° 40 L2, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° -

ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

Por medio del presente se NOTIFICA al Agente S.C.S. HERNANDEZ VILLEGAS, GUSTAVO ADOLFO D.N.I N° 27.766.044, quien según Comunicado Oficial N° NO-2022-02194434-GDEMZA-IGS#MSEG deberá hacerse presente a fin de prestar Declaración Indagatoria el día 12 de Abril de 2022 a las 8 hs. en la sede de la Inspección General de Seguridad, sito en Av. San Martín 1027 – Primer Piso – Unidad 5 – Galería Piazza – Mendoza, correo oficial www.igs.mendoza.gov.ar. Como así también se NOTIFICA de lo dispuesto en la Resolución N° 160/22 la cual dice: "...VISTO: El presente Expediente administrativo EX-2021-06648589-GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado: "S./ABANDONO DE SERVICIO-GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ VILLEGAS-DNI N° 27.766.044". CONSIDERANDO: Que las presentes se inician por motivos de las actuaciones remitidas por la Oficina de Regional Centro de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, a la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial por la que da cuenta que el Agente S.C.S. Hernández Villegas, Gustavo Adolfo DNI 27.766.044 no ha concurrido a prestar servicio de guardia sin justificar desde fecha 07/10/2021 hasta el día de la fecha. (Total 80 días). Que, se incorpora a las actuaciones administrativas en la constan informe, carta Documento por Correo Argentino número CD-150002157-AR remitida por el Servicio Penitenciario Provincial para fecha 07 de octubre del año 2021 y constancias de la entrega en el Domicilio real del efectivo Hernández Villegas, Gustavo Adolfo a fin de emplazar al efectivo en los términos del artículo 48 de la ley 7493. En orden 9, constancia de Publicación de edictos en Boletín oficial para fecha 27 de octubre por parte coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General, Servicio Penitenciario de Mendoza. Que se incorporan en orden 12, dictamen de Departamento Legal y Técnico del Servicio Penitenciario Provincial de fecha 2/11/21, en el mismo se sugiere la remisión de las actuaciones administrativas a este órgano de control con el designio que se inicie sumario administrativo al causante. Que conforme los elementos incorporados en los autos administrativos surgen que el Agente S.C.S. Hernández Villegas, Gustavo Adolfo DNI 27.766.044, ha incurrido en abandono malicioso de servicio al no concurrir a prestar servicio desde las fechas 07/10/2021 inclusive hasta el día de la fecha. (Total 80 días) sin haber presentado certificación y/o constancia que justifique tan prolongada ausencia en su prestación de servicio, como tampoco no ha dado cumplimiento ni respuestas a las intimaciones realizadas por la Unidad en la cual presta funciones. En orden 17, en conformidad al Art. 85 de la ley 7493 el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena iniciar Información Sumaria. Para concluir con lo expuesto y conforme los elementos incorporados en autos administrativo surge que el Agente S.C.S. Hernández Villegas, Gustavo Adolfo DNI 27.766.044, ha incurrido en abandono de servicio al no concurrir a prestar servicio desde 07 de Octubre de 2021 al día de la fecha, sin haber presentado certificación y/o constancias que justifique tan prolonga ausencia en su prestación de servicio, como tampoco no ha dado cumplimiento ni respuestas a las intimaciones realizadas por la Unidad en la cual presta funciones. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; El DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: ARTICULO 1º:ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección al Agente S.C.S. Hernández Villegas, Gustavo Adolfo DNI 27.766.044; que habría infringido las previsiones establecidas en el artículo 8º incisos a), b), c) y k) de la Ley 7.493 y artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). - ARTICULO2º: Designese Instructor Sumariante al OF. ADJUTOR GUSTAVO MOLINA, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. ARTICULO 3º: Solicitar al Sr. Director General del Servicio Penitenciario el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo Identificado en el artículo 1º conforme el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493, a partir de la configuración del abandono de Servicio. ARTICULO 4º:Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución."

S/Cargo
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. CHAMARRO ESTELA DNI: 23.009.987 por reclamo de la los Haberes Pendientes e Indemnización de fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_6001271 Importe: \$ 360
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO- PODER JUDICIAL MENDOZA fojas: 47 CUIJ: 13-05731443-9 (011811-259743) MONFORT STELLA MARIS C/ CRUZ, ROBERTO DIEGO Y CABA NICOLASA P/ D Y P": Mendoza, 02 de Marzo de 2022.-AUTOS Y VISTOS: RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la Sra. NICOLASA CABA DNI 13.844.583.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.

Boleto N°: ATM_6014101 Importe: \$ 504
31/03 05-08/04/2022 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos NO 267.549 carat. "GONZALEZ OMAR ARMANDO C/ HEREDEROS DECLARADOS DE WELLER LUISA Y GROISMAN ERNESTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", proveyendo a fs. 77:... Oportunamente de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad, Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso. respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como Inscripción no 3122 TO 76 A fs. 389 de Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado EN CARRIL CARLOS PONCE NO 532 DE RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. - Fdo: Dra. ROXANA MAMO Jueza.

Boleto N°: ATM_6019777 Importe: \$ 1320
04-06-08-12-18/04/2022 (5 Pub.)

A Herederos de FALCON ANDRES AMICAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2201010. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6023142 Importe: \$ 240
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

A Herederos de ANGELA PIA GATICA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2027566. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6023148 Importe: \$ 240
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003391/F1-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420438 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. TATIANA BARROSO MUÑOZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0829 de fecha 30 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0829 EXPEDIENTE N°: 2021-003391/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003391-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420438 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Octubre de 2020 a las 17:06 hs en calle DOMINGO MATHEU N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420438 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a TATIANA BARROSO MUÑOZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a TATIANA BARROSO MUÑOZ por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a TATIANA BARROSO MUÑOZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_6019967 Importe: \$ 1944
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003422/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420471– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. a NICOLÁS AGUSTÍN QUIROGA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 00836 de fecha 30 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0836 EXPEDIENTE N°: 2021-003422/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003422-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420471– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Diciembre de 2020 a las 21:17 hs en calle EL NIHUIL N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420471 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NICOLÁS AGUSTÍN QUIROGA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a NICOLÁS AGUSTÍN QUIROGA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NICOLÁS AGUSTÍN QUIROGA a hacer efectiva

dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6022491 Importe: \$ 1872
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003174/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419812 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GERARDO DAVID REGALLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0838 de fecha 31 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0838 EXPEDIENTE N°: 2021-003174/F1-GC Godoy Cruz, 31 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003174-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419812 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Septiembre de 2020 a las 11:55 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419812 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GERARDO DAVID REGALLO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GERARDO DAVID REGALLO; por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GERARDO DAVID REGALLO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6022512 Importe: \$ 1872
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003093/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419689 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. BRENDA MICAELA LEPEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0839 de fecha 31 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0839 EXPEDIENTE N°:

2021-003093/F1-GC Godoy Cruz, 31 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003093/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419689 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 24 de Septiembre de 2020, a las 19:05 hs en la calle: PONTEVEDRA al 1100 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T419689 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a BRENDA MICAELA LEPEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a BRENDA MICAELA LEPEZ por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a BRENDA MICAELA LEPEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6022582 Importe: \$ 2016
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°245, “CAMPOS, YAMILA BELEN Y OTROS C/ ROQUE OSCAR ALFREDO Y OTROS P/ ACCIONES POSESORIAS Y DE TENENCIA” NOTIFICA A: OSCAR ALFREDO ROQUE, DNI 8512426, DEMANDADO DE IGNORADO DOMICILIO LO SIGUIENTE: Fs. 49 “Gral. San Martín, Mendoza, 16 de Febrero de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: La información sumaria rendida en autos a fin de acreditar que el demandado, Sr. Oscar Alfredo Roque, es persona de ignorado domicilio y teniendo presente el informe de Junta Electoral, que se agrega en escrito obrante a fs. 36, notificación intentada en dicho domicilio, conforme surge del informe que se agrega a fs. 43, y contando con la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs.47; se estima que corresponde aprobar la información sumaria rendida en autos. Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.y T, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, el demandado, Sr. Oscar Alfredo Roque, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs.9 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE . Fdo. Corradini Jorge Andres, Juez.” “Fs.09. Gral. San Martín, Mendoza, 13 de Julio de 2020. Agréguese y téngase presente la declaración jurada que acompaña conforme lo dispuesto por la acordada n° 28.944. Téngase a la Dra. María de las Mercedes Agüero Furlotti por presentada, parte y domiciliada, en nombre y representación de las Sras. LIDIA CAROLINA QUIROGA y YAMILA BELÉN CAMPOS, a mérito del Poder Especial para Juicios que acompaña y que en el acto se manda agregar.- De la presente demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados OSCAR ALFREDO ROQUE y MARCELO PONCE, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y

concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. A tal fin, OFICIESE.- Téngase presente que la presente causa tramita con B.L.S.G.- Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Oficiese a la Oficina Fiscal de La Paz, a fin de que remitan, en carácter A.E.V., las actuaciones n° D23027/20 y D-32207/20, sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. 1 y 5 del C.P.C.C.T.).- HAGASE SABER a las partes que la no obtención de dichos AEV no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del C.C.C. y T).- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el Art. 1.735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el Juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cual de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el Juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes, ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (Art. 46 del CPCCT y 7 CCyC).- Fdo. DR. JORGE ANDRES CORRADINI, Juez. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: ILWWO22038 y TCXJI22040." SE HACE SABER QUE LAS PARTES GOZAN DEL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS CONFORME ARTICULO 97 CPCCT "EFECTOS DEL BENEFICIO. I.- El beneficio de litigar sin gastos comprende la facultad de no abonar al inicio impuesto de justicia y toda otra erogación que implique el trámite del proceso para el que fue concedido, de que se publiquen y difundan los edictos sin previo pago, de otorgar poderes ante el Secretario y de ser defendido por Defensor Oficial."

S/Cargo

31/03 05-08/04/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-00582002-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3853 Cristian Golsak. Infracción". Se NOTIFICA a "GOLSAK CRISTIAN ABEL", CUIT 20-26527850-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 08 de marzo de 2022 RESOLUCION N° 89-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "GOLSAK CRISTIAN ABEL", CUIT 20-26527850-8, con nombre de fantasía "Transandino", y domicilio en calle Las Heras N° 341 Local 3 (Galería La Alianza), Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código

Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del consumidor de la provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-04088990-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3489 World Line Arg. S.A.". Se NOTIFICA a "WORLDLINE ARGENTINA S.A.", CUIT 30-60388612-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de marzo de 2022 RESOLUCION Nº 98-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "WORLDLINE ARGENTINA S.A.", CUIT 30-60388612-3, con nombre de fantasía "Red Bus", y domicilio en calle Rivadavia Nº 694, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - COMUNICAR que deberá ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el Expediente Nº EX-2019-04405043-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG remito a Usted los presentes a fin de que proceda a la notificación de familiares del Auxiliar P.P VILLAFANE MARTIN SEBASTIAN DNI Nº 34.063.527 de la Resolución Nº 3916 de fecha 22 de DIC 2021 A efectos de dar cumplimiento a la mencionada Resolución la que reza: MENDOZA 22 de Dic 2021 RESOLUCION Nº 3916 S Visto el

Expediente EX-2019-04405043-GDEMZA MESAENTGENERAL#MSEG; y Considerando: Que en las citadas actuaciones se solicita la Rectificación de la Resolución N° 0546-S de fecha 26 de Febrero de 2021, mediante la cual se dispuso la baja voluntaria del Auxiliar- Personal Policial- VILLAFANE Martin Sebastian; Que en orden 50 la Direccion de Capital Humano y Capacitacion informa que la baja voluntaria del Auxiliar VILLAFANE, corresponde a partir del 01 de Septiembre de 2019, por tal motivo se solicita la Rectificación de la Resolución 0546-S-21, explicando que la baja del mismo es a partir de la fecha informada ut-supra. Por ello, atento a lo dictaminado por la Direccion de Asesoría Letrada en orden 24, y conforme con lo establecido en los articulos 77 inc. a) y 78 de la Ley N° 9003, EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° - Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0546-S-21, el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 1°- Tengase por aceptada la renuncia al cargo Clase 001 - Regimen Salarial 12- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo 01 al Auxiliar- Personal Policial- VILLAFANE Martin Sebastian dni n° 34.063.527, C.U.I.L N° 20-34063527-3 U.G.C J20072, con retroactividad al 01 de Septiembre del 2019". Artículo 2°- Comuníquese, notifíquese e insertese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ ROBERTO JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221176

Boleto N°: ATM_6007277 Importe: \$ 120

05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

A herederos de Garci, Maria Isabel, cita municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-16255--2021. Presentarse en dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.-

Boleto N°: ATM_6009558 Importe: \$ 360

05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221179

Boleto N°: ATM_6009599 Importe: \$ 120

05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUAGLIA MARTA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221180

Boleto N°: ATM_6012800 Importe: \$ 120

05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIURA RAFAEL ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221181

Boleto N°: ATM_6013092 Importe: \$ 120

05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PANELO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221182

Boleto N°: ATM_6014236 Importe: \$ 120

05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUSILLAN MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221183

Boleto N°: ATM_6015487 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JULIA RINA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221184

Boleto N°: ATM_6015535 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCHAN PALMA NELSON FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221185

Boleto N°: ATM_6015544 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE MARIA MAGDALENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221186

Boleto N°: ATM_6015978 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAVILLA MARTA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221187

Boleto N°: ATM_6015995 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MARCELINO AMANCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221189

Boleto N°: ATM_6017423 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PELAITAI PABLO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221190

Boleto N°: ATM_6017462 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PELLIZZER ROSA CLEDI ELISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221188

Boleto N°: ATM_6016272 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de AVENDAÑO TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221191

Boleto N°: ATM_6016310 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUAJARDO ADRIAN FABIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221192

Boleto N°: ATM_6016688 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SINOVIC WALTER JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221017

Boleto N°: ATM_6019142 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PUEBLA JUAN ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221193

Boleto N°: ATM_6019239 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NUARTE TERESA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221194

Boleto N°: ATM_6019255 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES SILVIA PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221195

Boleto N°: ATM_6019311 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAVENA JULIO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221197

Boleto N°: ATM_6020441 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTI ATILIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221196

Boleto N°: ATM_6020462 Importe: \$ 120
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri - Juez en EXPTE. N° 30.420 "LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Notifica a los herederos de: Rogelio Fernández, Norberto Eliecer Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, y a los herederos de los Sres. Germán Marcelo Fernández y Eduardo Emilio Fernández, personas inciertas y de ignorado domicilio, conforme se proveyó a fs. 130 y 210 de autos y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado entre los carriles Barrancas S/n y calle Sarmiento s/n, del Dto. Los Barriales, Dpto. JUNIN, Mendoza de constando de una superficie según mensura de 1ha 0174,12 m2, con los siguientes límites: ESTE: Calle Sarmiento en 53,40m; OESTE: Carril Barranca, en 50 m; NORTE: con Emilio Fernández y otros en 213m SUR: con Patricio

Oswaldo Farias en 199, 13m; padrón municipal NO TIENE ; padrón de rentas 05980/09 e inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza en el asiento N° 7795 FS. 913 del T° 49 de JUNIN, el cual ha sido poseído por el SR. LUCERO Fermín, en contra los titulares del dominio SRES.: EMILIO FERNANDEZ; ROGELIO FERNANDEZ; ELSA FERNANDEZ DE CARMONA; MARIA CRISTINA FERNANDEZ DE MIRANDA; NORBERTO ELIESER FERNANDEZ; ALEJANDRO FERNANDEZ, GERMAN MARCELO FERNANDEZ; ARTURO RAMON FERNANDEZ Y JUSTINA AMELIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE CORIA.

Boleto N°: ATM_5997284 Importe: \$ 3840
29-31/03 04-06-08-19-21-28/04 04-06/05/2022 (10 Pub.)

A herederos del DR. MESTRE, VICENTE cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_6017439 Importe: \$ 240
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA: Indemnización por fallecimiento, Art.33 Decreto-Ley 560/73 y Decreto Acuerdo 567/75, cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento del señor Luis Oswaldo SCHEURER, documento de identidad tipo DNI. N.º 13.946.621, quien cumplía funciones en la Administración Tributaria Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. MENDOZA, 31 de Marzo de 2022

Boleto N°: ATM_6019120 Importe: \$ 360
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento por lo establecido, se hace saber que el Sr. Mauro Jose Cunietti DNI: 31.643.901 con domicilio en calle Cañuelas 1475 de Godoy Cruz, Mendoza. Transfiere el 100% del comercio de su propiedad a favor de SOLAR MENDOZA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S cuit: 30-71630430-9 con domicilio legal en calle Cañuelas 1475 de Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro de fabricacion y venta de productos de energia renovable ubicado en calle Italia 5879 complejo "Terraza Urban Mall" local 07, Chacras de Coria.Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Cañuelas 1475 Godoy Cruz, Mendoza. Mauro Jose Cunietti - CUIT N° 20316439013. 22 de Marzo de 2022.

S/Cargo
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida ALFREDO DOMINGUEZ, Expediente número P-6910/22 de oficina Fiscal N°13 y legajo 044/22 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 20/01/2022, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN Ó WILLIAM CARLOS CATALAYUD Expediente número P-133614/21 de oficina Fiscal N°9 y legajo 744/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 22/12/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue

Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida SERGIO GABRIEL SCIORTINO Expediente número P-10803/22 de oficina Fiscal N°09 y legajo 071/22 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 30/01/2022, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN MASCULINO Ó JORGE Expediente número P-10464/22 y legajo 067/22 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 29/01/2022, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411020 "BECACECI LIDIA CORINA P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Lidia Corina BECACECI DNI 4.194.140 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. M. Paula Calafell – Juez.-

Boleto N°: ATM_6000174 Importe: \$ 96
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311908, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ROBERTO BASILIO SANTARELLI, DNI N°6897187, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM_6001420 Importe: \$ 96
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.791 caratulados "Ataco Verónico P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Verónico Ataco (DNI 7.241.161), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona –

Juez.

Boleto N°: ATM_5981377 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro. 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CEFERINO DAVID VIDELA, DNI 6.933.203, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS, a partir de la presente publicación. Expediente Nro. 271980, caratulado "VIDELA CEFERINO DAVID P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6016276 Importe: \$ 120
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°311874, caratulados: "RUIZ RUIZ LUIS EMILIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores RUIZ RUIZ LUIS EMILIO, con DNI 18776201, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- BOLETIN OFICIAL

Boleto N°: ATM_6022567 Importe: \$ 120
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 31980, caratulados: "GAUNA ELVIRA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GAUNA ELVIRA, con DNI 4795516, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez -Conjuez

Boleto N°: ATM_6022627 Importe: \$ 96
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARCELO JOSE SCHILLAGI, D.N.I. N° 8.152.951, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.941, caratulado "SCHILLAGI, MARCELO JOSE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6020590 Importe: \$ 120
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411656 "MASSIERO OSCAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Oscar MASSIERO DNI 6.850.684 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.-

Boleto N°: ATM_6023219 Importe: \$ 96
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06833194-8 ((012054-411621)) REINOSO DOMINGO FERNANDO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDO REINOSO, con DNI 12287521 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Alicia BOROMEI – Juez.

Boleto N°: ATM_6023536 Importe: \$ 120
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

AUTOS N° 4351, "PAVEZ LUISA Y ROJAS JOSE P/ SUCESIÓN".- SEXTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, DR. JUAN MANUEL RAMON, CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES LUISA PAVEZ D.N.I N° 4.792.255 Y ROJAS JOSE D.N.I N° 6.933.129, PARA QUE LO ACREDITEN SI AÚN NO LO HAN HECHO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION EDICTAL. (ART. 2340 DEL C.C.y C. y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del C.P.C.T.) FDO. DR. JUAN MANUEL RAMON, JUEZ.-

Boleto N°: ATM_6023334 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273.441 "AGUIRRE, VIVIANA PATRICIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AGUIRRE, VIVIANA PATRICIA D.N.I. 21.372.002, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. DR. MARTIN COLOMER. Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_6023365 Importe: \$ 168
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311507, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUMBERTO GIRONE, DNI N° 6.899.987 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.-

Boleto N°: 06024941 Importe: \$ 96
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05774714- 9((012054-409823)) AURIENA ANTONIO ANGEL P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL AURIENA, con DNI 6902936 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. osvaldo Daniel COBO – Juez.

Boleto N°: 06026096 Importe: \$ 120
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

DR. JUAN MANUEL RAMON JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE, autos N° 4.349, caratulados: "MOYA HUGO ENZO POR SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hugo Enzo MOYA, DNI N° 16.698.496 a que comparezcan en el plazo de TREINTA DÍAS (30) de notificados a acreditar sus derechos bajo apercibimiento de ley.-

Boleto N°: ATM_6026167 Importe: \$ 72
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311988, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SCIBIGLIA ENRIQUE ROQUE, con DNI 8155565, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: 06025017 Importe: \$ 96
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311991, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MIRALLES ELSA, con DNI 5951940, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez .-

Boleto N°: ATM_6025038 Importe: \$ 96
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1689 "ROMERO JOSE P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: 06026180 Importe: \$ 72
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.312 cita y emplaza a herederos y acreedores de GARCIA RAUL ERNESTO, DNI 12.281.218. a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6025132 Importe: \$ 72
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-602 CUIJ N° 13-06778624-0 Caratulados: "ROMAN ROMULO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ROMAN ROMULO D.N.I. N° 5.523.683, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_6026259 Importe: \$ 96

08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.911 caratulado "ZARATE ROBERTO DANIEL P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de ROBERTO DANIEL ZARATE cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_6025199 Importe: \$ 120

08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. BOUZON MARIA LUISA, DNI N°4.984.675, y RODRIGUEZ MANUEL, DNI N° 6.896.825, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271947 DIGITAL_BOUZON MARIA LUISA Y RODRIGUEZ MANUEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6023517 Importe: \$ 144

08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.446 caratulados "Lara Villa Francisco Antonio P/Sucesion" cita y emplaza a presuntos hereeros, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causaante Francisco Antonio Lara Villa (D.N.I. N° 92.612.582) para que lo arediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona- Juez.

Boleto N°: ATM_6023522 Importe: \$ 168

08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ALCAINO CARLOS, DNI N° 3.353.601, MORENO ANA AURORA, DNI N° 831.038 y ALCAINO LAURA RAMONA, DNI N° 13.709.430, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271806 DIGITAL_ALCAINO CARLOS - MORENO ANA AURORA Y ALCAINO LAURA RAMONA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6023613 Importe: \$ 144

08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 267.157 "OJEDA, LEANDRO OMAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OJEDA, LEANDRO OMAR D.N.I. 10.037.633, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten

conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6023627 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.962 caratulados “Martínez María Inés y Díez Rubén Rafael p/Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Inés Martínez (DNI F 06.253.301) y Rubén Rafael Díez (DNI M 08.026.928), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_6023653 Importe: \$ 192
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. FERNANDEZ JOSE, DNI N° 3.351.552, y HOULNE ISABEL ESTHER, DNI N°8.202.631, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271931 DIGITAL_FERNANDEZ JOSE Y HOULNE ISABEL ESTHER P/SUCESIÓN.

Boleto N°: 06024938 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NAVARRETE IBARRA FRANCISCO OSCAR, D.N.I N° 94.914.727, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-271799 “NAVARRETE IBARRA FRANCISCO OSCAR P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: 06026071 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, En AUTOS N°: (CUIJ: 13-06774527-7 (042051 – 585) – Caratulados: “GODOY HELENA y MENDEZ JUAN EXEQUIEL P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Sres: ELENA GODOY D.N.I. N° 4.280.817 y de JUAN EXEQUIEL MENDEZ D.N.I. N° 6.936.870, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: 06025039 Importe: \$ 120
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°310145, caratulados: "ESPANON O ZIMMINO DE ESPAÑON SILVIA LILIANA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ESPANON O ZIMMINO DE ESPAÑON SILVIA LILIANA, con DNI 10272014, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez - Conjuez -

Boleto N°: ATM_6025045 Importe: \$ 120
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 272360 "LUENGO LILIANA ELIZABETH P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUENGO LILIANA ELIZABETH D.N.I. 14.485.982 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 06025094 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BARRANCOS CARLOS ALBERTO, DNI N° 11.091.216, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271981 BARRANCOS CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_6025109 Importe: \$ 120
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLIVEROS, UBALDO SANTOS, DNI N° 8.239.217, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271823 DIGITAL_OLIVEROS UBALDO SANTOS P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6025115 Importe: \$ 120
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARRERA VICTOR HUGO, D.N.I N° 6.889.681, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051- 269228 "CARRERA VICTOR HUGO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6026250 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 273394 “GONZALEZ LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GONZALEZ LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 12.594.585, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6025128 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06825538- 9 ((012054-411502)) PACHECO ELENA JOSEFA Y MONTERO OSCAR JOSE P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELENA JOSEFA PACHECO, D.N.I. 8.311.090 y OSCAR JOSE MONTERO, L.E.:6.838.208 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA LUZ COUSSIRAT – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON - Secretaria

Boleto N°: ATM_6025139 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DELIA IDA GENTY, D.N.I. N° 6.157.215, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.455, caratulado “GENTY, DELIA IDA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6025146 Importe: \$ 120
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 14596/2021 caratulados; “BNA C/ ROJAS, NESTOR DAVID S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. NESTOR DAVID ROJAS, D.N.I. N° 17.621.066, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 12 de noviembre de 2021 “Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado ROJAS NESTOR DAVID por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 47/100 (\$ 399.898.47) en concepto de capital, con más la de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 23/100 (\$ 199.949,23) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se

encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 25 de marzo 2022 “Como se solicita, atento las constancias de fecha 24/03/2022 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. ROJAS, NESTOR DAVID, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM_6025183 Importe: \$ 1584
08-11/04/2022 (2 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VILLEGAS RODRIGO CEFERINO, DNI 25.956.894, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 272.016, caratulado “VILLEGAS RODRIGO CEFERINO P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_6026376 Importe: \$ 120
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 270.796 “MATUS MARIO ROQUE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MATUS MARIO ROQUE, D.N.I. N° 13.425.179, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Procesos

Boleto N°: 06027021 Importe: \$ 168
08/04/2022 (1 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE A CARGO DEL DR. JUAN MANUEL RAMÓN EN AUTOS N° 3965, CARATULADOS “GALLARDO AGENOR P/ SUCESIÓN” CITA A HEREDEROS ACREEDORES Y TODOS LO QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS (30). CAUSANTE: AGENOR GALLARDO D.N.I. N° 3.365.805.

Boleto N°: ATM_6023472 Importe: \$ 288
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

MENSURAS

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 195282.11 m² de MANUEL RAÚL DEL POZO, RUTA NACIONAL 143 N° 3045– Real del Padre – San Rafael. EX-2022-01762427- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 16- Hora 17.

Boleto N°: 06023471 Importe: \$ 144
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 1.247,14m² de RIQUELME LUIS JOSÉ ubicados por avenida los cóndores, 225m al este de calle los jilgueros, costado norte, El Salto, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Abril 13, 9:00hs. Expediente N° EX-2022-01767123- -GDEMZADGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6025204 Importe: \$ 144
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mensurará 316,40 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de CITON HERMANOS S.R.L., pretendida por Yolanda Teodolina Ludueña. ubicado en Calle Monseñor de Andrea N° 291, La Colonia, Junín. Límites. Norte: Citon Hermanos S.R.L.; Sur: Calle Monseñor de Andrea; Este: José Pereyra; Oeste: Citon Hermanos S.R.L., Juan Carlos González y Miriam Nelly Abaca. Abril 16 Hora 17. Expediente:EX-2022-02230578- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6026086 Importe: \$ 288
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 3767.33 m2 aprox. de LEONOR FERNANDEZ QUIROGA DE GILLIARD. Pretende: CARLOS CESAR CALVENTE. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 y Modificatorias. Ubicación: por calle Esmeralda Marfil,195.75m al Sur de Calle Ceferino Namuncura, costado Sur – Punta del Agua - San Rafael. EE-19329-2022. Límites. Norte: Calle Esmeralda Marfil y El titular Sur: Arroyo Punta del Agua. Este: Evangelina Grossi y El titular. Oeste: Julio Arbeloa y El titular. Abril 13 Hora 10.

Boleto N°: ATM_6022676 Importe: \$ 360
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Martin García mensurará 1250m2 propietario Agüero Juan Bautista, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Tristan Analia Soledad. Límites Norte y oeste: El Titular, Sur: Magdalena Sosa de Suárez Este Calle Belbino Arizu. Ubicación Balbino Arizu Norte 352, Villa Atuel, San Rafael. Expediente EX-2022-02162213-DGCAT abril 13, Hora 12.

Boleto N°: ATM_6022677 Importe: \$ 216
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 810,52 m2, propiedad ELIANA MARIA CLARO y GUSTAVO ANDRES AZCARATE, Callejón Comunero Indivisión Forzosa Salida calle Vieytes 2000, Liceo Rugby Club, Manzana B, Lote 8, Carrodilla, Lujan de Cuyo. EX-2022-02071760-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 13, hora 11,45.

Boleto N°: ATM_6023146 Importe: \$ 144
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Hugo Luis Rodríguez, mensurará 1114 m2, aproximadamente, parte mayor extensión, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario NOBIDOWN INTERNATIONAL SA, pretendida por OROSCO SALVADOR RAMON, ubicación Paso Hondo N°5139, Dto. El Borbollón, Dpto. Las Heras Límites: Norte y Este: Nobidown International; Sur: Callejón Particular (Germán Rives); Oeste: Calle Paso Hondo. Expediente N° EX-2022-01955032-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 13, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6023147 Importe: \$ 288
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 76.885,34 m2 de JOSÉ ANTONIO ALCÁZAR. Por Carril Resplandor 94 m al sur, luego por servidumbres de tránsito 471 m al sur y 478 m al este, Fray Luis Beltrán, Maipú. Abril 13, hora 10:00. Expediente EX-2022-02203283--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6023149 Importe: \$ 216
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará (Título 1) 320,58 m2 y (Título 2) 305,21 m2, propietarios JUAN EDUARDO ARAYA y PAULA LORENA MIRAGLIO, calle Lateral Norte Ruta Nacional 7 s/n°, (Título 1) Intersección calle Pública Xia s/n°, (Título 2) Esquina Noroeste (Barrio Beltrán Norte, Manzana G, Lotes 16 y 17), Fray Luis Beltrán, Maipú. Expediente EE-15256-2022. Abril 13, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_6023154 Importe: \$ 288
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 88.893,02 m2 de JOSÉ ANTONIO ALCÁZAR. Por Carril Resplandor 94 m al sur, luego por servidumbres de tránsito 471 m al sur, 478 m al este, 308 m al norte y 291 m al este, Fray Luis Beltrán, Maipú. Abril 13, hora 10:30. Expediente EX-2022-02204198--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6023159 Importe: \$ 216
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará Título I: 4366,65 m2; Título II: 7.052,50 m2 propiedad DANIEL ÁNGEL COCCIA. Calle Alfonso XIII N° 6531 El Sauce, Guaymallén. Se cita condóminos de Callejón. Abril 10, hora 9:00. Expediente EE-13535-2022.

Boleto N°: 6023164 Importe: \$ 144
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Martín Salas Agrimensor mensurará 297.33 m2, de RAMON ANTONIO ARGÜELLO, en Roque Sáenz Peña N°6092, Capilla del Rosario, Guaymallén. EX-2022-02095693-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 14, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_6023177 Importe: \$ 72
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Edgardo Campos Agrimensor mensurará: 671,70 m2, propiedad de ANGEL ANTONIO PRIOR, ubicada en Calle 9 de Julio 774, La Consulta, San Carlos. Abril 13, hora 17:00. EX-2022-02084328-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6023184 Importe: \$ 144
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 5 Ha. aproximadamente Propietario JOSE LOPRESTI. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente JOSE ADRIEL GINART SCAPIN. Calle Quintana, esquina Bascuñan s/n (N.W.), Colonia las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte, Antonio Martínez, Sur Calle Bascuñan. Este Calle Quintana, Oeste Cayetano Lopresti. EX-2022-02069201-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 13, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_6023187 Importe: \$ 216
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga medurar 243.00 m2 Propietario MARIA ROSA VILCHEZ viuda de AZCURRA, pretendientes ROBERTO MIGUEL VILCHEZ, CLARA DEL CARMEN SEPULVEDA FERNANDEZ, para obtencin Ttulo supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada calle Cardenal Zamore 944, Ciudad, San Martn. Lmites Norte; Ins Aguilar y Julia Aguilar Sur: Pedro Funes Este: Calle Cardenal Zamore Oeste: Blas Fernndez. EX-2022-02084653-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 13, 17:30 horas.

Boleto N: ATM_6023189 Importe: \$ 288
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, medurar 303.51 m2, propietario FERNANDO GINESTAR, Santiago Del Estero 2955 Villa del Parque Godoy Cruz Abril 13, Hora 18.00. EX-2022-02116831-GDEMZA-DGCT_ATM.

Boleto N: ATM_6023194 Importe: \$ 72
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodrguez medurar aproximadamente 299.79 m2 para obtencin de Ttulo Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de RAFAEL IRRUTIA, pretendida por ROSA MARIA LEITE, ubicada en calle Guisasola N 870 a 69.30 m de Calle Belgrano y a 45.40 m de calle Mitre. Hora 12.30, Abril 14. Ciudad, Tunuyn. Lmites: Norte, Analia Rosana Irrutia; Sur, Serafin Donati; Este, Calle Guisasola; Oeste, Emilio Scocco. Expediente EX-2022-02138102-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N: ATM_6023197 Importe: \$ 288
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Br medurar 100,00 m2 para Regularizacin Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad ISABEL MARA LOURDES GALDAME, ocupado por MARA ANA LA MNDOLA, calle Monteagudo 2153, Barrio Pellicier, El Plumerillo, Las Heras. Abril 14, hora 10,30. EE-17522-2022.

Boleto N: ATM_6023202 Importe: \$ 144
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Br medurar 231,76 m2, Parte Mayor Extensin, para Regularizacin Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad JACINTO HERRERA ROJAS, ocupado por OLGA MARINA WALSER, calle Fray Mamerto Esqui 175, Panquehua, Las Heras. Abril 14, hora 11,30. EE-17520-2022.

Boleto N: ATM_6023218 Importe: \$ 144
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, medurar 370,50 m2, propiedad MANUEL AHUMADA, pretendida por SILVIA GLADYS, OSCAR RUBN y ENRIQUE JESUS RODRIGUEZ, para Gestin Ttulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, Sergio Sejas 624, Vista Flores, Tunuyn. Abril 15, hora 10,00. EX-2022-02093804-GDEMZA-DGCAT-ATM. Lmites: Norte: Jos Eusebio Serrani 30 metros; Sur: Adriano Sosa 30 metros; Este: Calle Sergio Sejas 12,35 metros; Oeste: Direccin General Escuelas 12,35 metros.

Boleto N: 06023221 Importe: \$ 288
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Laura Mateo medurar 1013.19 m2. Propiedad de RODOLFO BOLCATO y MARTA ELENA DE FRANCISCO. Ubicada en calle San Martn N 2835, Pedriel, Lujan de Cuyo, Mendoza.

EX-2022-01957129-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 13, hora 9:00.

Boleto N°: 06023267 Importe: \$ 144
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez medurar 250 m2 de la propiedad de GUILLERMO GIACOMELLI, ubicada en calle Republica del Líbano N° 60 a 55.41 m de la calle San Martín y a 39.91m de la calle Echeverría. Hora 12.30, Abril 13, Ciudad, Tunuyán. Expediente EX-2022-02056306-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 06023288 Importe: \$ 216
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Roberto Bär, Agrimensor, medurar 398.762,60 metros cuadrados aproximadamente, propiedad ELVA SUSANA BALBO, Calle San Pablo s/n°, costado Sudoeste, 2.576 metros al Noroeste Calle Elías Videla o San Pablo, Los Arboles, Tunuyán, Abril 15, Hora 18,00. Expediente EX-2021-03262381-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 06023320 Importe: \$ 144
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Bär medurar 200,06 m2 para Regularización Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES CRÉDITO Y CONSUMO INTEGRAL LIMITADA BARRIO GENERAL SAN MARTIN, ocupado por CLAUDIA ELIZABETH ROMÁN, Manzana A, Casa 2, 3er. Barrio Integral Oeste, El Challao, Las Heras. Abril 14, hora 10,00. EE-17517-2022.

Boleto N°: 6023331 Importe: \$ 216
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, medurar aproximadamente 232.13 m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ROJAS JUAN RAMÓN, pretendida por ORTIZ MIGUEL OMAR, ubicada en calle Malon S/N°, a 12 m al Oeste de calle Olascoaga por vereda Norte, Las Heras. Punto de encuentro: Intersección calle Olascoaga y Malon, esquina Nor-Oeste, Las Heras. Límites: Noreste: Peñaloza Juan Carlos; Noroeste: Peralta Osvaldo Daniel; Sur: calle Malon; Este: Plath, Alfredo; Oeste: Mari Fernando Damián y Tobares Ana Belén. EX-2022-02044677-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 16, 9.30 horas.

Boleto N°: 06023203 Importe: \$ 360
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan medurar 560.06 m2, para Título Supletorio Ley N° 14159, Decreto 5756/58, propietario ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES CUATRO DE JUNIO, pretendiente: HUGO ROLANDO BIANCHI y ROSA ARGENTINA IBAÑEZ, calle de servicios Guardia Vieja n°1033, Parque Jardín Vistalba, Vistalba, Lujan de Cuyo. Norte: Eduardo Pedro Obredor; Sur: Asociación Mutual de Obreros y Empleados Vitivinicola s y Afines cuatro de junio; Este: Beatriz Elida Farina y Antonio Eliseo Bustamante; Oeste: calle de servicios Guardia Vieja. EX-2022-01958351-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 13, 8.00 horas.

Boleto N°: 06023211 Importe: \$ 360
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Bär medurar 200,00 m2, parte Mayor Extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN

Y SERVICIOS PÚBLICOS “RECONSTRUCCIÓN MOLINERO TEJEDA LIMITADA”, ocupado por FRANCISCO ERNESTO VERA, Manzana C, Casa 5, Barrio Molinero Tejeda, Panquehua, Las Heras. Abril 14, hora 11,00. EE-17519-2022.

Boleto N°: 06023337 Importe: \$ 216
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867. DE IÑURRIETA JORGE DANIEL CUIT 20-21139430-8 transfiere a GIUMATI AUTOMOTORES S.A.S. CUIT 30-71658233-3 el fondo de comercio del negocio sito en la calle San Martin 285, Godoy Cruz Mendoza, específicamente “Agencia de compra venta de Autos denominada GIUMATI AUTOMOTORES” libre de pasivos, impuestos y empleados. Reclamos y oposiciones en el domicilio indicado.

Boleto N°: ATM_6023609 Importe: \$ 480
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

HENRI LAGARDE S.R.L.: A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Reunión de Socios de fecha 19 de abril de 2021, se procedió a la designación la Sra. Lucy Elisabeth PUJALS de PESCARMONA, D.N.I.: F5.612.020 en el cargo de Gerente. Vigencia: por el término de 2 años.

Boleto N°: ATM_5960578 Importe: \$ 72
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

ECO FRIO S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea General Ordinaria del 06/01/2020, se procedió a la renovación de las autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Directora titular y Presidente a Mabel Graciela Sosa con D.N.I. N° 14.667.714, y Director Suplente a Nicolas Robert Sosa con D.N.I. 28.225.095, ambos fijan domicilio especial en Calle 6 – Manzana J – Lote 24 – Parque Industrial y Minero Eje Norte (PIMEN) – El Resguardo – Las Heras – Mendoza. Durarán en sus funciones 3 ejercicios, finalizando el 05/01/2023.

Boleto N°: ATM_6022358 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CUYOCREM ARGENTINA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 18 de MARZO del 2022 se designó como Presidente del Directorio al Sr. HECTOR RUBEN GODOY, DNI 11.964.135 y como Director Suplente Sra. VALERIA VANINA GODOY VALENZUELA DNI 33.094.591. Habiendo sido designados por el término de tres ejercicios conforme estatuto, hasta el 30 de junio de 2025.

Boleto N°: ATM_6025119 Importe: \$ 96
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CORVUS SAS, comunica que mediante ACTA DE SUBSANACION de fecha 01 DE ABRIL de 2022, se ha subsanado el instrumento constitutivo de CORVUS SAS, de acuerdo a lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “CORVUS 2000 S.A.S.” y tiene su domicilio social, fiscal y legal en calle Hipólito Irigoyen 148, piso 2, oficina D, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo

de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero por decisión del órgano de administración. Quedando el resto del instrumento sin modificaciones.

Boleto N°: 06026240 Importe: \$ 144
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

DA FRE OBRAS CIVILES S.A. COMUNICA que en Asamblea General Ordinaria de fecha 25/03/2021, se ha procedido a la elección de Director Titular con el cargo de Presidente al señor Fernando Andrés Da Fré, argentino, casado, nacido el 5/1/1978, DNI N° 27.036.568, domiciliado en calle Emilio Civit N° 15, Piso 4, Of 2, Mendoza, de ocupación Ingeniero Civil, fijando domicilio a los efectos legales en calle Emilio Civit 15, 4to Piso "2" de la Ciudad de Mendoza; y Director Suplente al señor Diego Da Fré, argentino, casado, nacido el 4/7/1981, DNI N° 28.598.381, domiciliado en Terrada 7489, MC, C2, Provincia de Mendoza; fijando domicilio a los efectos legales en calle Emilio Civit 15, 4to Piso "2" de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6026341 Importe: \$ 192
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CUYO AVAL S.G.R. - Informa que por acta de Acta de Asamblea Ordinaria número 18, celebrada el día 01 de abril de 2022, se ha procedido por unanimidad a la designación por tres ejercicios de Consejero Titular por las Acciones clase "A" a SANTIAGO NICOLÁS PÉREZ ARAUJO, D.N.I. 21.809.337 y domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza; y como Consejero Suplente por las acciones clase "A", a ALFONSO CARLOS CUTILLA, D.N.I. 22.010.959, y domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza. De igual modo, se procedió a la designación de Consejeros Titulares por las Acciones Clase B a Sres. GUSTAVO FABIAN IRUSTA, D.N.I. 16.655.504 y domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza, e IGNACIO HERNÁN BARBEIRA, D.N.I. 30.557.974 y domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza y para el cargo de Consejeros Suplentes por las Acciones Clase B a los Sres. ELVIO PATRICIO DIAZ, D.N.I. 25.927.189 y domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza y SILVINA BEATRIZ GIORDANO, DNI 23.429.442 y domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza. También informa que, se ha procedido por unanimidad a la designación de tres (3) miembros titulares y de tres (3) miembros suplentes para la integración de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio, quedando conformada de la siguiente forma: por socios Protectores Clase «B», el Sr. ARIEL ALBERTO PIATTELLI, D.N.I. 20.494.150 con domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza - como Sindico Titular y SERGIO ARIEL ORTIZ, D.N.I. 27.969.274 con domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza - como Sindico Suplente; y por los Socios Partícipes: el CPN SANTIAGO MALNIS, D.N.I. 23.159.691 con domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza; y el CPN CARLOS ALBERTO SCHESTAKOW, D.N.I. 13.035.423 con domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza - como Síndicos Titulares, y el CPN FABIAN DARÍO ITURRIETA, DNI 21.910.727 con domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza y el CPN ALFREDO MANZUR DNI 21.370.382 con domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza - como Síndicos Suplentes. Todos los mandatos serán ejercidos por el término de un ejercicio. Finalmente se hace saber que por reunión de Consejo de Administración N° 782 de fecha 04 de abril de 2022 se procedió a la asignación de los cargos, quedando conformado el Consejo de Administración de la siguiente forma: Consejero Titular por Socios Clase "B" y Presidente el Dr. IGNACIO HERNÁN BARBEIRA, Consejero Titular por Socios Clase "B" y Vicepresidente el Sr. GUSTAVO FABIAN IRUSTA, y Consejero Titular por socios Clase "A" SANTIAGO NICOLÁS PÉREZ ARAUJO.

Boleto N°: ATM_6026340 Importe: \$ 768
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CREAR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 15: A los dos días del mes de Marzo de dos mil veintidós, siendo las 10:30 horas, se reúnen en la sede social de CREAR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A., sita en Pedro Vargas y Juan Díaz de Solís, Monob. 3, 2° Piso, Dep. 2, Guaymallén, Mendoza, los socios que representan la totalidad del capital y votos de la misma, en un todo de acuerdo con la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Elección de Autoridades. SEGUNDO: Designar dos accionistas para que en forma conjunta firmen el acta. Se inicia la Asamblea General Ordinaria dando tratamiento al primer punto del orden del día, exponiendo la Señorita Mónica González sobre el tema se decide por unanimidad reelegir a las actuales autoridades por los próximos tres ejercicios económicos, de esta manera el Directorio queda compuesto de la siguiente forma PRESIDENTE: Señorita MONICA BEATRIZ GONZALEZ y DIRECTOR SUPLENTE: Señor DOMINGO CARLOS CALIRI. Por último y en un todo de acuerdo al segundo punto del Orden del Día, firman la presente Acta de Asamblea General Ordinaria de CREAR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. los accionistas, dando por finalizada la asamblea siendo las 11:00 horas.-

Boleto N°: 06027195 Importe: \$ 312
08/04/2022 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 13 de Abril de 2022, a las 11.00 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud del Pedido de Acuerdo elevado por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 77064 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DEL TRIBUNAL TRIBUTARIO -UN CARGO- DE LA 3º C.J. DRA. MARTINEZ, MARIA PAULINA, D.N.I. N° 28.049.583.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

PROYECTO INTEGRAL URBANÍSTICO Y DE VIVIENDA - PARQUE CENTRAL

CONCURSO PÚBLICO

CONVOCATORIA. PRORROGA DE APERTURA DE SOBRES. Se comunica la prórroga, para el 14 de Junio de 2022, de la apertura de sobres para la presentación de oferta de Proyecto Integral Urbanístico y de Vivienda que incluya la construcción, comercialización y financiamiento de la obra, a llevarse a cabo en el inmueble perteneciente al dominio privado del Municipio de la Ciudad de Mendoza, constante de una superficie de 13.269,82 m2 y ubicado en Av. España, entre calles Pellegrini y Maza (4ta. Sección Oeste), Ciudad de Mendoza.

CONSULTA DE BASES Y CONDICIONES: desde el 29/10/2021 hasta el 14/06/2022 en el link <http://www.mendozafiduciaria.com/urbano.pdf>. ANTECEDENTES: en la web www.mendozafiduciaria.com pestaña de NOVEDADES.

CONSULTAS: a través de la casilla de mail concursociudad@mendozafiduciaria.com.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES: hasta el 14/06/2022 a las 12:00 hs en la oficina de Mendoza Fiduciaria S.A. sito en calle Montevideo N°456, Primer Piso, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6015264 Importe: \$ 1680
31/03 01-04-05-06-07-08/04/2022 (7 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

SERVICIO DE PODA INVERNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36 - ON LINE N° 89, para el día 29 de abril de 2022 a las 09:00 horas, con el objeto de la "SERVICIO DE PODA INVERNAL " Expte. N° 1803-E-2022, Valor del Pliego: \$26.895,00. Presupuesto Oficial \$ 26.895.000,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1083/2022.LLAMASE a Licitación Pública, para el día 27 de abril de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA BARRIO SUYAI, EN EL DISTRITO BUENA NUEVA, del Departamento de Guaymallén, con destino a la Dirección De Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE con 37/100 ctvos. (\$37.427.220,37); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2373-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar –CUC: 604. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
08-11/04/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1082/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 29 de abril de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE CONTENEDORES PARA HIGIENE URBANA CONFORME a Especificaciones Técnicas adjuntas, con destino a la Dirección de Servicios Públicos, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-4480-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar –CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
08/04/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 28 de Abril de 2022 a las 09:00 hs. para la obra: "REFACCIONES GIMNASIO MUNICIPAL N° 5" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 6223-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$13.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.020.856,00.- DECRETO N°: 401/2022 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N° 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- "La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria." "Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo". En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente.

S/Cargo
07-08/04/2022 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas
Subdirección de Licitaciones
LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN GUARDIA HOSPITAL SCHESTAKOW- SAN RAFAEL- MENDOZA"
EXPTE.: EX-2021-05254779- -GDEMZA-MESA#MIPIP
Norma de Aprobación: 07-SOP-2022
PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA:
PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$94.542.954,00)
PRECIO DEL PLIEGO:
SIN COSTO PARA EL PROPONENTE
PLAZO DE OBRA:
El plazo de los Trabajos es de SEIS (6) MESES a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos
VISITA DE OBRA OBLIGATORIA:
El día 18 de abril a las 11:00 hs. Punto de encuentro ingreso principal al Hospital Schestacow
APERTURA SIMULTÁNEA SOBRES:
Día 25 de abril del 2022 a las 10:00 hs
La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-

dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

07-08/04/2022 (2 Pub.)

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: Según Decreto 422/2022 Ex - 01398375 -2022- GDEMZA - DGSERP#MSEG - ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PARA ATENDER NECESIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO PENITENCIARIO.

FECHA DE APERTURA: MIÉRCOLES 04 DE MAYO DE 2022 HORA: 10:00HS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.900.000.000,00 IVA INCLUIDO.

LUGAR DE APERTURA: Descripción de la metodología a utilizar: El presente llamado se realizará bajo la modalidad de "presentación electrónica" (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/compras-publicassustentables/>);, el oferente deberá adjuntar los antecedentes técnicos y la propuesta económica propiamente dicha. Ambos aspectos serán evaluados oportunamente y en forma conjunta por la Comisión de Pre adjudicación.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

Licitación Pública Raciones Alimentarias para el Servicio Penitenciario de Mendoza para atender necesidades de la Dirección General de Servicio Penitenciario; Los Oferentes deberán presentar sus ofertas a través del sistema electrónico de compras públicas <https://comprar.mendoza.gov.ar>, debiendo asegurarse de confirmar sus ofertas hasta el día y hora indicado para la recepción digital de las mismas. En caso de requerir asistencia sobre la utilización de la plataforma, podrá solicitarse soporte a los correos electrónicos indicados en página web anteriormente mencionada.

El oferente deberá adjuntar en el sistema toda información o documentación que éste le exija. En caso de que el presente Pliego de Condiciones Particulares solicite como obligatoria documentación que en el sistema no se pide específicamente, se deberá adjuntar en la sección habilitada como "ANEXO".

GARANTÍA DE OFERTA: Art 15° pliego de bases y condiciones generales.

FORMA DE PAGO: ART 153° DECRETO 1000/2015 Y ART 241° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

S/Cargo

07-08/04/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0061-LPU22

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2022-29521315- -APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANT. DE PLANTA DE SOLUCIÓN SALINA

DE PUENTE DEL INCA DEL 4 DTO MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos treinta y cinco millones ciento treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 35.134.000,00) referidos al mes de marzo de 2022 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (120) Días corridos.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de mayo del 2022 a las 17:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 04 de abril del 2022 mediante el sistema COMP.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: 06016897 Importe: \$ 2640

05-06-07-08-11-12-13-18-19-20/04/2022 (10 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5568
Entrada día 07/04/2022	\$0
Total	\$5568



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31597 FECHA 08/04/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 164 pagina/s.